



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INCORPORADOS	
Fecha:	16/11/10 a 11/25
Número:	491
Expte. N°	
Artículo	3/98

498
Nota N° /2010
Letra: MUN.U.

USHUAIA, 15 NOV 2010

Ref: Expte. SP-6090/10 Autorización
Colocación de Cartel en la parada de taxis N° 1.-

Sr. Presidente

Remito las presentes actuaciones a los efectos de su
tratamiento de acuerdo con la normativa vigente.

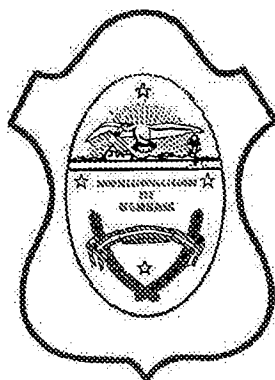
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

AL Sr.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
Cjal Dn Damián De Marco
S _____ / _____ D

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

f.i.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CITese EXPEDIENTE:	SP	006090	2010
	LETRA	NUMERO	AÑO

FECHA: 03/09/2010

INICIADOR: Departamento Administración D.O.P.S.S.P

ASUNTO: "Autorización de colocación de cartel,
en la parada de Taxis N° 1".-

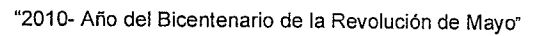
TEMA: (777) Autorización

EXPEDIENTES AGREGADOS: 00

ANEXO I: Memoria de cálculo



10-03:36-3/3



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Subsecretaría de Planeamiento y P.U.

"2010- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

16/15/2010 - 03:36 - 4/39



Sra.

Secretaria de Desarrollo y
Gestión Urbana

Vista la presentación realizada por la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia solicitando autorización para instalar una estructura de sostén para colocar una pantalla de Led con fines publicitarios en la parte superior de la parada sita en Av. Maipú esquina Lasserre, elevo la misma a su conocimiento y consideración.

- El contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Propietarios de Taxis de Ushuaia autoriza en su cláusula Segunda a utilizar la construcción como sala de espera para pasajeros, oficina de radio taxi y subarrendar parte del espacio para la habilitación de un local comercial. La cláusula Sexta establece que "la COMODATARIA no podrá modificar o ampliar as instalaciones existentes salvo las que resulten necesarias al adecuado cumplimiento del presente y previo consentimiento del comodante, ni cambiar el objeto del presente contrato, sin previa autorización de El COMODANTE."

- La parada de taxis N° 1 se encuentra implantada en una fracción de la parcela identificada catastralmente como Sección A - Macizo 79 - Parcela 1, correspondiente a un espacio verde, plaza 25 de mayo.

La Ordenanza Municipal N° 2372 que instituye el marco normativo que regula la publicidad y propaganda estática en todos los lugares de acceso público sujetos a la jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia, establece en su Artículo 4° que previa a la colocación de cualquier publicidad estática deberá presentar ante la Secretaría de Turismo de la Municipalidad , un estudio de evaluación de los eventuales impactos visuales, urbanísticos o escénicos que pudieran ocasionar, dicho estudio deberá ser expresamente aprobado por resolución de la referida repartición municipal.

Mientras que en el Artículo 5° establece que el diseño de los bastidores u otros elementos de fijación deberán responder a un estilo artesanal, realizados en madero o material de similar características. Deberán incorporar ornamentación detalles relacionados con la flora, fauna, historia, antropología o naturaleza de la zona, de un tamaño que no supere 1,10 metros de alto y 1,50 metros de ancho. En este caso se plantea la colocación de un pórtico metálico, el cual servirá de soporte a un cartel de led de 4 metros de alto y 5 metros de ancho.

Como aclaratoria en el Anexo I - Decreto Municipal 1117/2005 Artículo 11° expresa "Entiéndase por lugares de acceso público sujetos a jurisdicción municipal, las nomenclaturas de las calles, señales viales, semáforos u otras advertencias e indicadores



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Subsecretaría de Planeamiento y P.U.

"2010- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

16/15/2010 - 08:36 - 5/39



públicos, monumentos, estatuas, edificios de valor histórico y cultural, religiosos, edificios públicos, **plazas, plazoletas, parques, paseos públicos**, aceras, calzadas, canteros ubicados en la vía pública peatonal y vehicular."

Por lo expuesto previo a registrar el cálculo estructural y autorizar la instalación del cartel desde esta Dirección entiendo debería contarse con la Resolución de la Secretaria de Turismo y la autorización del Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante a la ampliación de uso y consecuentemente a la instalación del cartel.

Adjunto Nota Registrada 04690/10, CD, fotocopia de características de la pantalla a instalar, Memoria descriptiva, fotocopia contrato de comodato y de la O.M. N° 2372 y D.M. N° 1117/2005. La memoria de cálculo se mantiene en resguardo en los archivos de la Dirección de Obras Privadas.

Sin más saludo a Usted atentamente.

Informe D.O.P. N° 042/2010
USHUAIA, 3 de septiembre de 2010


Arq. Silvia TRIFILIO
Directora de Obras Privadas
Municipalidad de Ushuaia



Municipalidad de Ushuaia
Dirección de Sistemas de Información Catastral

RESUMEN DE SITUACIÓN PARCELARIA A LA FECHA 03/09/2010 8:16:24
EL INMUEBLE NO TIENE DEUDA

Seccion	Nº Macizo	Letra Macizo	Nº Parcela	Letra Parcela	U.F. / U.C.
A	0079		0001		

Personas relacionadas a la Parcela

Tipo	Personas	Documento	Instrumento
Titular	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	OTRO 0	LEY 323/32
Contribuyente	ESPACIO VERDE - PLAZA 25 DE MAYO	OTRO 0	

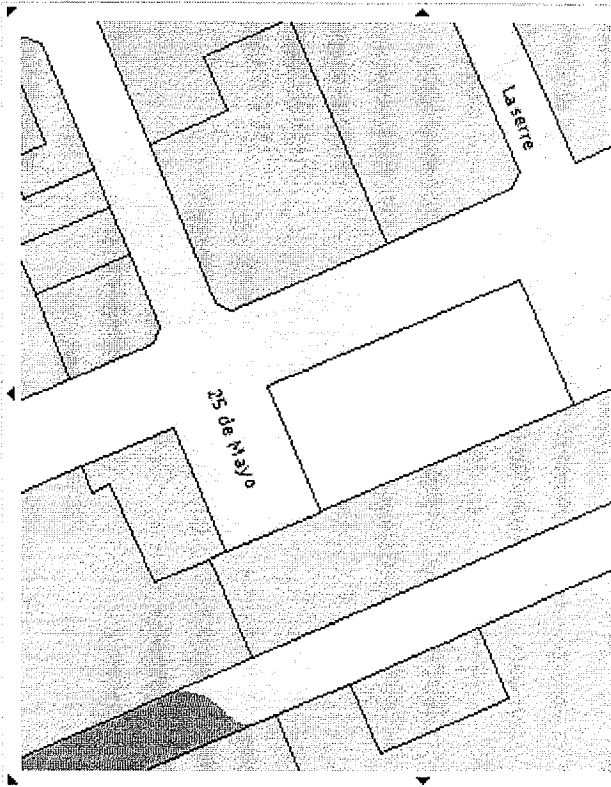
Direcciones

Descripcion	Num	Tipo Puerta
AVENIDA MAIPU	550	Principal

Parcela

Metros Frente	133.04
Superficie Terreno	2212.00
Valor Tierra	233881.76
Valor de Mejora	72265.11
Porcentaje	0.00
Terreno Esquina	NO
Doble Frente	NO
Exp. Obra	343-2001
Exp. Comercio	4382-A -1990;3304-0 -2009
Exp. Suelo Urbano	-
Plano Mensura	
Partida	8222

Observaciones



* El Titular de dominio actualizado se deberá consultar al Registro Inmueble de la Provincia (Art.21-Ley Nac.Nº 17801- Art. 56 Ley Pr

El presente instrumento no tiene validez sin la firma:

FIRMA

ACLARACION

16/15/2010 03:36 - 7/39



Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia

Malpu y Lasserre - Ushuaia - Tierra del Fuego - c.p. 9410
T.E. 02901 422007-421282-422077

Ushuaia 24 de Agosto de 2010

Sr/a Jefe de Obras Privadas

De la Municipalidad de Ushuaia

S / D

Por la presente solicitamos a Ud. la autorización para la instalación de una estructura que sostendrá una Pantalla de Led con fines publicitarios, La misma estará ubicado en la parte superior de nuestra Asociación, sita en Av. Maipú esquina Lasserre (SECC: A MAC: 79 PARC: 1)

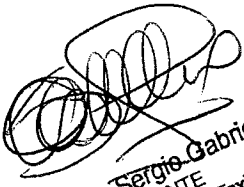
Acompaño Memoria de Cálculo de obra

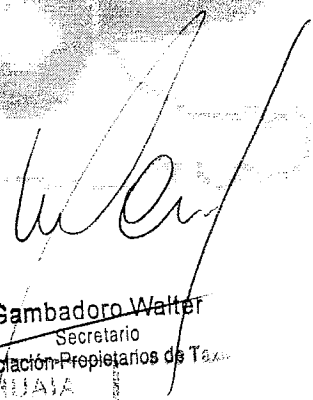
Atte.

Sergio Gabriel Castellina

DNI 17 778 019

Presidente de la Asociación Propietarios de Taxis de Ushuaia


Castellina Sergio Gabriel
PRESIDENTE
Asociación Prop. de Taxis


Gambadoro Walter
Secretario
Asociación Propietarios de Taxis

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
DIV. M.S. y S.S.G.	
NOTA REGISTRADA	04690
FECHA	24/08/10
RECIBIDO POR	Prodyce



Abril 2009

Display 16mm/8mm Full Color para exterior

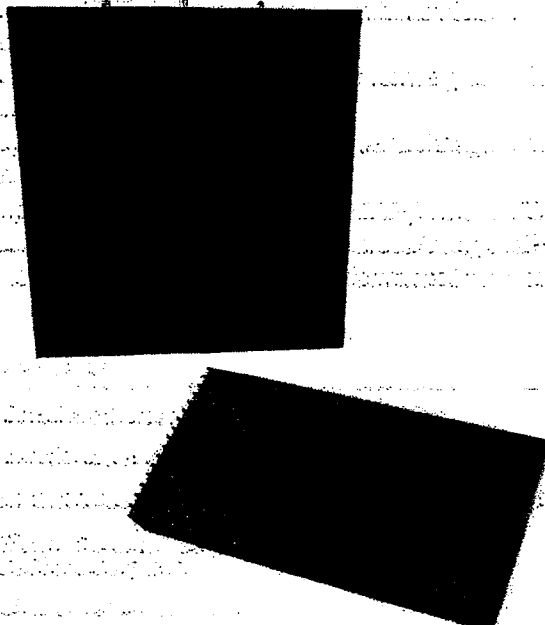
Ficha Técnica

Características del producto

Por su protección IP son aptos para exteriores.
Para ser visualizadas a partir de los 8m.
Brillo de 6500nits que contrarresta la luz del sol perfectamente.
Su sistema modular permite variar forma y tamaño del display.
Muy buena unión entre placas evitando la apariencia de unión de mosaicos.
Amplio ángulo visual: Horizontal 120° / Vertical 60°.
Cualquier píxel puede ser reemplazado independientemente reduciendo el costo de mantenimiento.

Aplicaciones

Estadios abiertos.
Exteriores de Shopping y Centros Comerciales.
Exteriores de Estaciones de Tren, Omnibus y Aeropuertos.
Grandes Eventos Corporativos, Lanzamientos de Productos, etc.
Conciertos en estadios.
Vía pública en ciudades, rutas y autopistas.



Características técnicas generales

PAL, NTSC
Video compuesto, RGB, VGA
16.77 Millones de colores
Ver hojas de especificaciones para más detalles

Servicio post venta

Garantía por un año, cubre defectos de fabricación de los componentes.

Base de soporte técnico en Buenos Aires y sub bases en otras capitales de Latinoamérica





Sobre el modelo:

Característica	Unidad	Dato
Espaciado		
Pitch largo (físico/virtual)	mm	16/8
Resolución módulo		
Dimensión modulo	mm (ancho x alto)	256 x 256
Resolución gabinete		
Dimensión gabinete	mm (ancho x alto)	1024 x 768
Configuración de pixel		
Densidad	pixel/m2	3906
Modo del driver		
Brillo	cd/m2	6500
Consumo máximo		
Consumo promedio	W/m2	500~1000
Distancia visual mínima		
Escala de grises	niveles por color	256
Colores		
Tensión de trabajo	V	AC 100 a 240
Velocidad de refresco		
Índice de protección	IP (frente/dorso)	65/44
Ángulo visual horizontal		
Ángulo visual vertical		60°
Ángulo de dispersión		
Vida útil	horas	≥100000
Distancia máxima de control con cable		
Distancia máxima de control con fibra óptica	Km (multimodo/simple)	0.5/10

• Pesos aproximados:

Gabinete: 60 Kg.
Pantalla: 1,500 Kg.

• Medidas gabinete:

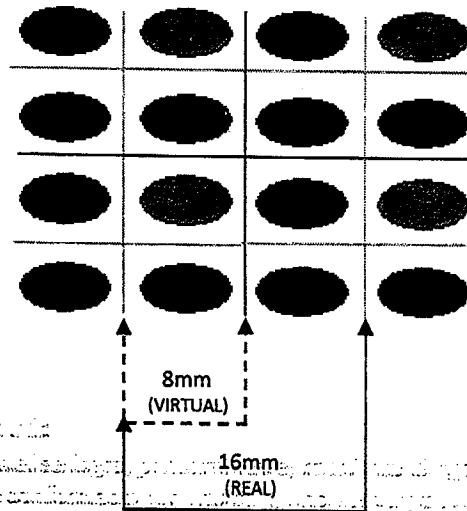
Ancho: 1024 mm.
Alto: 768 mm.
Espesor: 200 mm.

• Consumo:

Mensual, uso 15 horas diarias: 225 KW/m2.
Stand by (semi apagado): 20 W/m2.

Sobre la resolución virtual:

- La resolución virtual se logra, primeramente, mediante el agregado de un cuarto LED rojo o verde al pixel originalmente conformado por uno rojo, uno verde y otro azul. Esto permite que se forme una grilla como la que se observa en la imagen (en este caso es de 2 x 2 pixeles reales). Mediante circuitos y procesadores especiales se toma la 2ª mitad del primer pixel y la 1ª del segundo, formando un nuevo pixel entre ambos. Este proceso es totalmente imperceptible al ojo humano por la extrema rapidez en la que ocurre.



De esta manera acortamos la distancia entre el primer pixel real y el segundo a la mitad, ya que se ha agregado uno virtual justo en medio. Así, obtenemos el doble de píxeles virtuales en cada sentido (horizontal y vertical), o sea cuatro veces más el total de píxeles virtuales en comparación con la cantidad real.

- Esta propiedad otorga mayor definición sin necesidad de utilizar otros modelos de menor distancia entre píxeles y mayor costo, permitiendo transmitir imágenes de mayor resolución en menor superficie de pantalla. A su vez, mejora los detalles y disminuye la distancia mínima de visión necesaria para apreciar las imágenes emitidas.

Sobre la distancia de visualización:

- Es la distancia mínima necesaria para visualizar los paneles con una resolución óptima. La regla general es que cada 1 milímetro de pixelización se requiere mínimo 1 metro de distancia.
- En este caso, se requeriría una distancia mínima de 8 metros.

Sobre el ángulo visual:

- El ángulo visual se divide en ángulo visual lateral y ángulo visual vertical y define hasta que posición respecto de la pantalla (hacia arriba, abajo o los costados) esta puede seguirse apreciando perfectamente.

Sobre la resolución:

- Para emitir video se recomienda una resolución mínima de 256 x 192.



19 de julio de 2010

Ushuaia - Tierra del Fuego - Argentina

Proyecto: Pantalla Exterior para publicidad e información

Presupuesto Promocionado con descuento del 22% incluido

Por la Provisión de los siguientes elementos:

Características generales

Uso: Fijo Outdoor

Distancia Real entre pixeles: 16mm

Distancia Virtual entre pixeles: 8mm

Resolución REAL W x H: 320 x 240

Resolución REAL Total: 76800 pixels

Resolución REAL por m2: 3906 pixels

Brillo en balance de blanco: 6000 nits

Configuración pixel: 2R 1G 1B

Tipo LED: Oval 5mm

Dimensiones de la pantalla

Ancho: 5120 mm

Alto: 3840 mm

Superficie total: 19.66 m2

Gabinetes

Cantidad: 1

Material: Acero

Dimensiones W x H: 1024 mm x 768 mm

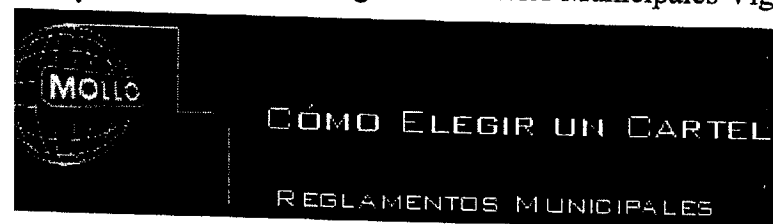
Barral Interno para Rigging: No Incluye



**Display 16mm/8mm Full Color
para exterior**

Características

Modelo LP-O-P16/V8	Unidades	Valores
Espaciado	mm	16
Pitch largo (físico/virtual)	mm	16/8
Resolución módulo	píxel (ancho x alto)	16 x 16
Dimensión modulo	mm (ancho x alto)	256 x 256
Resolución gabinete	píxel (ancho x alto)	64 x 48
Dimensión gabinete	mm (ancho x alto)	1024 x 768
Configuración de píxel	R G B	2, 1, 1
Densidad	píxel/m ²	3906
Modo del driver	scan	Estático
Brillo	cd/m ²	6500
Consumo máximo	W/m ²	1500
Consumo promedio	W/m ²	500~1000
Distancia visual mínima	m	8
Escala de grises	niveles por color	256
Colores	millones	16.77
Tensión de trabajo	V	AC 100 a 240
Velocidad de refresco	cuadros/seg	≥60
Índice de protección	IP (frente/dorso)	65/44
Ángulo visual horizontal		120°
Ángulo visual vertical		60°
Ángulo de dispersión		60°
Vida útil	horas	≥100000
Distancia máxima de control con cable	m	100
Distancia máxima de control con fibra óptica	Km (multimodo/simple)	0,5/10



16/15/2010 - 03:36 - 13/09/2010



Reglamentaciones Municipales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Tabla de alturas reglamentarias:

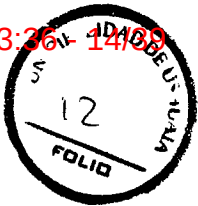
	R1-U20-Z2	R2-U29-Z2-U20-Z3-Z4-U23-Z3	C1	C2-C3-E1-E2-E3-U29-Z3-U23-Z6-U20-Z5	U11 - Av. Belgrano, Av. Indep., Av. S.Juan y Av. E. Ríos	U25-Z2 Av. Corrientes	Av. 9 de Julio Cerrito-Lima /C. Pellegrini - B. Irigoyen	Lavalle (Peatonal)	Florida (peatonal)
Tipo de letreros									
Letreros fijos	2.20 a 4.50	2.50 a 9.00	2.50 a 9.00	2.20 a 9.00	2.20 a 9.00	2.20 a 9.00	2.20 a 9.00 /2.50 a 9.00	2.00 a 14.00	2.20 hasta h. max edificio
Letreros Salientes	Sin permiso	2.50 a 9.00	2.50 a 12.00	2.50 a 12.00	2.50 a 12.00	2.50 a 12.00	2.20 a 9.00 /2.50 a 9.00	2.00 a 14.00 (3)	3.00 hasta h. max edificio (4)
Marquesinas y estructuras públicas	Sin permiso	3.00 a 9.00	3.00 a 9.00	3.00 a 9.00	3.00 a 9.00	3.00 a 9.00	3.00 a 9.00	3.00 a 14.00 (3)	3.00 hasta h. max edificio (4)
Avisos Frontales	Sin permiso	2.50 a 9.00	2.50 a 9.00	2.20 a 9.00	2.20 a 9.00	2.20 a 9.00	2.20 a 9.00 /2.50 a 9.00	2.00 a 14.00	2.20 hasta h. max edificio
Avisos Salientes	Sin permiso	2.50 a 9.00	2.50 a 12.00	2.50 a 12.00	2.50 a 12.00	2.50 a 12.00	2.50 a 12.00	3.00 a 14.00 (3)	3.00 hasta h. max edificio (4)
Avances Torre o Terraza	Sin permiso	Sin permiso	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido excepto Juncal y San Juan (1)	Permitido	Permitido
Avances pintados en medianeras	Sin permiso	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido (2)		

- (1) Los letreros en terraza serán: luminosos y/o animados; altura total: 1 1/2 veces la altura del edificio, sin superar al edificio más alto de la cuadra y sin invadir fachada.
- (2) No más del 50% de superficie total y 1 solo aviso por medianera.
- (3) saliente máxima: 1/4 del ancho de la calle.
- (4) Saliente máxima: 2 mts.

Tabla de salientes reglamentarias:

Altura letrero desde vereda	Saliente máxima permitida
2.50	0.00

2.60	0.55
2.70	1.05
2.80	1.50
2.90	2.00
+3.00	2.50 y a 0.50 del cordón
+5.00	En calles de 11m de ancho: borde del cordón



Trereros en interiores de galerías:

- Frontales: a 2.00 mts del piso.
- Salientes: a 2.50 mts del piso y con saliente no mayor a 1m.

Donde se realiza

Empadronar la publicidad a habilitar en Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario llenando el formulario de Declaración de Contribución por Publicidad. Abonado el impuesto dirigirse al área Publicidad, Sarmiento 667 - PB.

Teléfono: 394-4700 (int. 5147).

En que horario

De lunes a jueves de 9,30 a 13,30 horas y los viernes de 9,30 a 13.00.

Qui puede realizar el trámite

Propietario, apoderado, profesional, matriculado en publicidad o en su defecto cualquier contribuyente.

Nota: la información suministrada puede sufrir cambios sin que nuestra empresa sea notificada. Recomendamos Ud. se asesore con su gestor previo la fabricación de sus carteles.

Los datos han sido suministrados por:

Habilitaciones

Estudio Tecnico de Construcciones
Asesoramiento municipal para Capital Federal y Gran Buenos Aires
Yerbal 969 - Piso 3ro. H tel/fax: 011-4432-4848 / 4433-1124

Luis Mollo e Hijos S.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

16/15/2010 - 03:36 - 15/39

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 4347

Ushuaia, 09 JUN 2008

Dr. FERNANDO ANDRES VERA
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Legal M. Bello

CONTRATO DE COMODATO

--- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno, Dn. Rodolfo Alberto CORREA, D.N.I. N° 11.302.088, ad-referéndum del señor Intendente Municipal y del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, con domicilio en la calle San Martín N° 660, en adelante EL COMODANTE, por una parte; y la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, con domicilio legal en Av. Maipú y Lasserre de esta ciudad, inscripta en el Libro Registro Asociaciones Civiles "A" bajo N° 010, folio N° 04, año 1989, Resolución D.L.G.J. N° 004 de fecha 05 de mayo de 1989, representada en este acto por su presidente el señor Sergio Gabriel CASTELLINA, D.N.I. N° 17.778.019, en adelante LA COMODATARIA, por la otra: convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COMODANTE cede en uso y LA COMODATARIA acepta la infraestructura denominada "Parada de Taxis N° 1", sita en la intersección de la Avda. Maipú y Lasserre, con una superficie de terreno de 121,27 m², según se expresa en el croquis que se acompaña al presente contrato como (Anexo I) dispuestos de la siguiente manera:

- a) Superficie construida total: 75,67 m²
- a-1) Superficie destinada a parada de taxi: 44,58 m²
- a-2) Superficie destinada a local comercial: 31,09 m²
- a-3) Superficie perimetral libre: 45,60 m²

SEGUNDA: LA COMODATARIA afectará al Servicio Público de Taxis de la ciudad de Ushuaia, como sala de espera para pasajeros durante las veinticuatro (24) horas, y oficina de radio taxi, una superficie de 44,58 m², pudiendo afectar el resto de la superficie construida al rubro "kiosco", para lo cual podrá subarrendar o ceder el espacio destinado al local comercial, quedando expresamente prohibida la exposición, publicidad o venta de bebidas alcohólicas al público en general.

TERCERA: La cesión se realiza en los términos de los artículos 2251 a 2287 del Código Civil, por el término de cinco (5) años con opción a cinco (5) años más, a partir de la ratificación del presente Contrato, y tiene por objeto el funcionamiento de la Parada N° 1 del Servicio Público de Taxis que incluye la superficie identificada como a-1). Vencido el mismo, la construcción existente como las mejoras que puedan introducirse, quedarán a favor de la Municipalidad de Ushuaia.

CUARTA: Queda prohibida la cesión o transferencia total o parcial, a título gratuito u oneroso, de las instalaciones cedidas mediante el presente Contrato con excepción de la

Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

11/2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina
Municipalidad de Ushuaia



///2.

superficie destinada a local comercial, identificada como a-2).

QUINTA: La superficie destinada a local comercial, la que podrá ser subarrendada o cedida previa autorización de la Municipalidad, deberá estar individualizada como tal, independiente del sector destinado a sala de espera de pasajeros.

SEXTA: LA COMODATARIA no podrá modificar o ampliar las instalaciones existentes, salvo las que resulten necesarias al adecuado cumplimiento del presente y previo consentimiento del comodante, ni cambiar el objeto del presente contrato, sin previa autorización de EL COMODANTE.

SEPTIMA: Correrá por cuenta de LA COMODATARIA el pago de los servicios de agua corriente, gas, electricidad y teléfono, como así también la limpieza, mantenimiento y custodia de las instalaciones, incluyendo el sector de vereda pública municipal, debiendo contratar una póliza de seguro de todo riesgo sobre el edificio y su contenido, a favor de la Municipalidad de Ushuaia.

OCTAVA: Los sanitarios serán de uso público, debiendo mantenerse los mismos en condiciones higienico sanitarias adecuadas por parte de LA COMODATARIA.

NOVENA: LA COMODATARIA tendrá bajo su responsabilidad el control y la conservación de las instalaciones cedidas, siendo solidariamente responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia de habilitación comercial.

DÉCIMA: EL COMODANTE podrá requerir la restitución en cualquier momento, en caso de comprobarse el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores por parte de LA COMODATARIA, para lo cual EL COMODANTE podrá en cualquier momento verificar esta situación.

DECIMA PRIMERA: El presente Contrato de Comodato podrá ser rescindido sin causa a favor de la Municipalidad de Ushuaia con treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA: Toda divergencia que se suscitare sobre el presente será dirimida ante los Tribunales Provinciales del Distrito Judicial Sur, renunciando LAS PARTES expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles.

DÉCIMA TERCERA: A todo efecto LAS PARTES fijan los domicilios indicados "supra", en los que se reputarán válidas todas las comunicaciones causadas en el presente, salvo notificación expresa en contrario.

- - - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2008.-

Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

16/15/2010 - 03:36 - 1739



USHUAIA, 24 JUN 2008

VISTO el expediente S.G. N° 578/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan los Contratos de Comodato de las Paradas del Servicio Público de Taxis N° 1 y N° 2, que fueron suscriptos el día veintiséis (26) de mayo de 2008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Gobierno, Dn. Rodolfo Alberto CORREA, D.N.I. N° 11.302.088, y la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, representada por su presidente, el señor Sergio Gabriel CASTELLINA, D.N.I. N° 17.778.019

Que, los mencionados Contratos tienen por objeto la cesión en uso de las infraestructuras denominadas "Parada de Taxi N° 1" y "Parada de Taxi N° 2", sitas en la Avda. Maipú y Lasserre, y Avda. Malvinas Argentinas y 12 de Octubre, respectivamente, destinadas a brindar el Servicio Público de Taxis.

Que corren adjuntas y forman parte del presente Decreto, copias autenticadas de los Contratos aludidos, los cuales se encuentran registrados bajo los números 4347 y 4348, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152°, incisos 1), 15) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

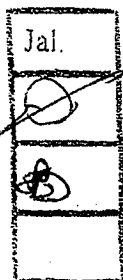
DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos, ad-referéndum del Concejo Deliberante, los Contratos de Comodato que fueron suscriptos el día veintiséis (26) de mayo de 2008, registrados bajo los N° 4347 y 4348, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Gobierno, Dn. Rodolfo Alberto CORREA, D.N.I. N° 11.302.088, y la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, representada por su presidente, el señor Sergio Gabriel CASTELLINA, D.N.I. N° 17.778.019, mediante los cuales se cede el uso de las infraestructuras denominadas "Parada de Taxi N° 1" y "Parada de Taxi N° 2". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 747 /2008.



Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 11 OCT 2005

VISTO el expediente S.G. Nº 6691/2005 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la reglamentación de la Ordenanza Municipal Nº 2372, por la cual se establece el marco normativo que regula la publicidad y propaganda estática en todos los lugares de acceso público sujetos a la jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento referido a la publicidad y propaganda estática en todos los lugares de acceso público sujetos a la jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia, según lo descripto en el Anexo I del presente Decreto, que forma parte integrante del mismo. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

11 17
DECRETO MUNICIPAL Nº /2005

arv

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

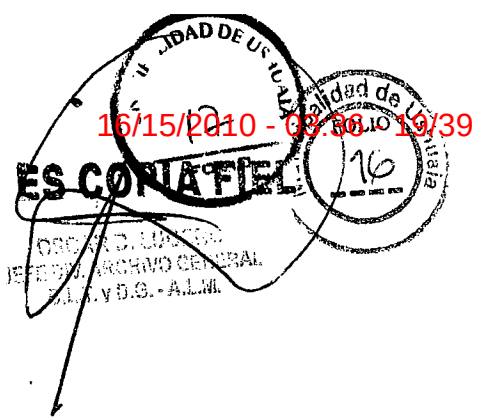
Ing. JORGE A. GARRAMUNG
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

22-11-06



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



1117

ANEXO I DECRETO N° /2005

ARTÍCULO 1º.- Será autoridad de aplicación de la presente reglamentación la Subsecretaría de Planeamiento, a través de la Dirección Obras Privadas.

ARTÍCULO 2º.- Dicha publicidad estática no podrá contener leyendas, inscripciones, signos, símbolos y/o estructuras que contraríen la moral y las buenas costumbres, debiendo guardar el debido respeto y decoro al público en general. No deberá inducir a error y/o desconocimiento, ni ser discriminatoria.

Para el caso de incumplimiento de lo precedentemente descripto, se intimará al propietario de dicha publicidad o quien se sirva de la misma, a adecuarla en un plazo que no excederá las 72 horas, el cual será improrrogable, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 9º y 13º de la Ordenanza Municipal N° 2372.

Entiéndase por quien se sirva del anuncio a quien directamente sea beneficiario del mismo, ya sea comerciante, prestador de servicios, autoridad pública o candidato a un cargo público.

ARTÍCULO 3º.- Dicha propaganda estática no podrá contener leyendas, inscripciones, signos, símbolos y/o estructuras que contraríen la moral y las buenas costumbres, debiendo guardar el debido respeto y decoro al público en general. No deberá inducir a error y/o desconocimiento, ni ser discriminatoria.

Para el caso de incumplimiento de lo precedentemente descripto, se intimará al propietario de dicha propaganda y/o quien se sirva de la misma, a adecuarla en un plazo que no excederá las 48 horas, el cual será improrrogable, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 9º y 13º de la Ordenanza Municipal N° 2372.

ARTÍCULO 4º.- Para la colocación de los anuncios previstos en el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2372, que involucren actividades y/o servicios y/o eventos relacionados con la divulgación y/o promoción, conforme la legislación vigente, deberá presentarse en forma previa a su colocación en los lugares de acceso público sujeto a la jurisdicción municipal, un estudio de impacto visual, urbanístico o escénico, aprobado por la Secretaría Municipal de Turismo, previo Informe de la Subsecretaría de Planeamiento, quien podrá previamente a dicha autorización, realizar las consultas correspondientes a través de empresas, consultoras y asociaciones, que tengan relación con la temática descripta.

En tal sentido la Subsecretaría de Planeamiento reglamentará por Resolución el contenido y alcance del antedicho Estudio.

La resolución de la Secretaría Municipal de Turismo no podrá exceder para su dictado las 72 horas, desde su presentación ante Mesa de Entradas de dicha Secretaría.

ARTÍCULO 5º.- Entiéndase por estilo artesanal, a los fines de la presente Ordenanza Municipal, todo aquello que contenga un valor artístico que involucre el patrimonio cultural y turístico de la Ciudad de Ushuaia conforme los preceptos establecidos en la Carta Orgánica Municipal. El mismo deberá ajustarse al tipo de actividad, anuncio y/o evento que se publicite.

Autorízase el uso de madera y/o materiales de similares características para la realización de las mencionadas publicidades.

La estructura de sostén podrá ser realizada en material metálico y/o de similares características, guardando siempre la imagen predominante en madera y/o materiales autorizados por la presente reglamentación.

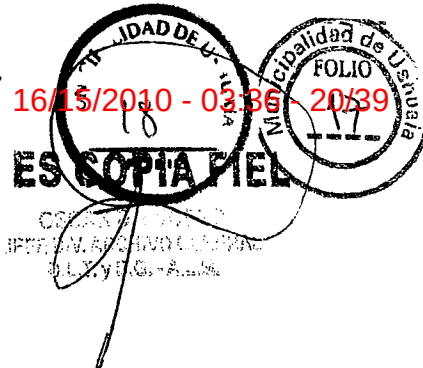
Los anuncios que incorporen detalles de ornamentación relacionados con la flora, fauna, historia, antropología o naturaleza, deberán ser éstos exclusivamente los correspondientes a la zona autóctona fueguina.

La ubicación de los mismos deberá garantizar una altura mínima de 2,60 metros sobre la vereda. A los fines de obtener la aprobación correspondiente para su colocación, ante la Dirección de Obras Privadas, son requisitos indispensables:

- a)- croquis
- b)- memoria descriptiva
- c)- de corresponder, la resolución dictada por la Secretaría Municipal de Turismo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



d)- estudio de impacto visual

ARTÍCULO 6º.- Tratándose de publicidad estática que no se encuentre previamente autorizada su colocación por la autoridad de aplicación, y que no se ajuste a lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 2372, se intimará a su retiro en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por única vez por VEINTICUATRO (24) horas, mediante pedido expreso del interesado fundando los motivos. En caso de no darse cumplimiento a lo expresado en el párrafo anterior, los propietarios y/o quien se sirva de la misma, serán pasibles de la sanción establecida en el artículo 13º de esta Ordenanza Municipal, sin perjuicio de los derechos de publicidad y propaganda que deberán abonar conforme a la normativa vigente.

En caso de verificarse la infracción, la autoridad de aplicación procederá al retiro y/o remoción de los mismos, por cuenta y cargo del propietario y/o quien se sirva de dicho anuncio, procediéndose posteriormente a la inutilización del mismo conforme lo establecido en el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 2372.

ARTÍCULO 7º.- Entiéndase por anuncio institucional a los fines de la presente Ordenanza Municipal, y que requieran autorización de la Secretaría Municipal de Turismo, aquellos que tiendan a promocionar cuestiones turísticas.

Los anuncios institucionales que no se encuadren dentro de lo reglamentado en el párrafo anterior estarán condicionados a una Ordenanza Especial que será sancionada por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8º.- Los titulares de las publicidades estáticas mencionadas en el artículo 8º, 1er. párrafo de la Ordenanza Municipal N° 2372, podrán voluntariamente adecuar sus anuncios a lo establecido en el artículo 5º de la presente Ordenanza Municipal. En caso de solicitarse la renovación de los permisos por derechos de publicidad y propaganda de las publicidades estáticas, que no se hubieran adecuado voluntariamente, se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 5º y 6º de la presente Ordenanza Municipal respecto de la nueva autorización por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 10º.- En caso de incumplimiento, los propietarios y/o quien se sirva de dichos anuncios, deberán abonar la multa establecida en el artículo 13º de la Ordenanza Municipal N° 2372, quedando debidamente autorizada la autoridad de aplicación a su remoción y/o retiro, procediendo posteriormente en la forma prevista en el artículo 9º de esta Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 11º.- Entiéndase por lugares de acceso público sujetos a jurisdicción municipal, las nomenclaturas de las calles, señales viales, semáforos u otras advertencias e indicadores públicos, monumentos, estatuas, edificios de valor histórico y cultural, religiosos, edificios públicos, plazas, plazoletas, parques, paseos públicos, aceras, calzadas, canteros ubicados en la vía pública peatonal y vehicular.

En caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12º de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 12º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 13º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 14º.- Sin reglamentar.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARFAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

DE LOS FINES

ARTICULO 1º.- Institúyase por la presente el marco normativo que regula la publicidad y propaganda estática en todos los lugares de acceso público sujetos a la jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia, en atención a los siguientes fines:

- a) Salvaguardar la seguridad, comodidad y estética urbana.
- b) Preservar y promover los valores culturales, urbanísticos e históricos dentro del ejido urbano municipal.

ARTICULO 2º.- Defínase como publicidad estática, a los fines de la aplicación de la presente, a cualquier tipo de leyenda, inscripción, signo, símbolo, o estructura que tienda a hacer conocer o divulgar productos, servicios o actividades, con o sin fines de lucro.

ARTICULO 3º.- Defínase como propaganda estática, a los fines de la aplicación de la presente, a cualquier tipo de leyenda, inscripción, signo, símbolo, o estructura que tienda a hacer conocer o divulgar eventos, actos políticos o electorales, o refiera a persona u personas vinculadas a tales actividades.

DE LA PUBLICIDAD ESTATICA

ARTICULO 4º.- Toda persona física o jurídica responsable de la colocación de cualquiera de los anuncios comprendidos en el Artículo 2º, en lugares de acceso público sujetos a la jurisdicción municipal deberá presentar en forma previa ante la Secretaría de Turismo de la Municipalidad, un estudio de evaluación de los eventuales impactos visuales, urbanísticos o escénicos que pudieran ocasionar, de acuerdo a lo que al efecto establezca la reglamentación de la presente. Dicho estudio deberá ser expresamente aprobado por resolución de la referida repartición municipal, cuyo número deberá ser incorporado en el margen inferior izquierdo del anuncio correspondiente, junto con la identificación de su titular.

ARTICULO 5º.- El diseño de los bastidores u otros elementos de fijación de los anuncios comprendidos en la presente deberán responder a un estilo artesanal y, ser realizados en madera u otro material de similares características, de acuerdo a lo que al efecto establezca la reglamentación. Deberán incorporar ornamentación que contenga detalles relacionados con la flora, fauna, historia, antropología o naturaleza de la zona, de un tamaño que no supere las dimensiones que a continuación se detallan:

Altura \----- 1,10 mts.

Ancho \----- 1,50 mts.

ARTICULO 6º.- Los titulares de anuncios comprendidos en la presente deberán abonar los derechos de publicidad y propaganda, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente

ARTICULO 7º.- La instalación de todo anuncio institucional que, por sus características o ubicación, no se encuadre en las disposiciones de la presente, estará condicionada a la expresa aprobación del Concejo Deliberante, previo informe de la Secretaria de Turismo Municipal.

ARTICULO 8º.- No serán de aplicación las disposiciones del Artículo 4º para las publicidades estáticas que estuvieran colocadas a la fecha de promulgación, en los frentes o marquesinas de locales comerciales, o en sedes propias de instituciones u organismos y que tengan por objeto promocionar la propia actividad del local. Toda publicidad estática comprendida en el presente Artículo que se encuentre instalada a la fecha de promulgación, deberá ser renovada a efectos de su encuadramiento en las pautas de diseño comprendidas en el Artículo 5º, en un plazo máximo de TRES (3) años, plazo a partir del cual podrán serles de aplicación las disposiciones de los Artículos 9º y 13.

ARTICULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal quedará a cargo de la recaudación y destrucción de toda publicidad estática comprendida que no cumpla las disposiciones de la presente.

Artículo 10.- Se prohíbe la instalación de todo tipo de anuncio o cartel de publicidad, cuya proyección invada el espacio aéreo de la calzada con cualquier tipo de elementos de sostén, o cuya base de sostenimiento se efectúe mediante columnas implantadas sobre la acera. Quedan exceptuados de esta prohibición aquellos carteles que formen parte de marquesinas y/o elementos de diseño incorporados a la fachada de los inmuebles.

DE LA PROPAGANDA ESTATICA

ARTICULO 11.- Prohíbese la colocación de todo tipo de propaganda estática en lugares de acceso público sujetos a la jurisdicción municipal.

ARTICULO 12.- Todo partido o agrupación política, gremial, sindical o de cualquier otro tipo de institución que incumpla las disposiciones del artículo anterior, será intimada a la remoción de la propaganda estática en contravención, en un plazo máximo de 48 hs a la efectiva notificación, plazo a partir del cual serán de aplicación las sanciones de multa previstas en la presente.

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 13.-Las infracciones a la presente serán sancionadas con multas de 100 a 500 U.F.A.-

ARTICULO 14.- ABROGESE toda norma que se oponga a la presente.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

ARTICULO 15.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su reglamentación.

ARTICULO 16.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 17.- La autoridad de aplicación deberá publicar la presente norma a partir de su promulgación, en medios masivos de comunicación escrita de la ciudad de Ushuaia, durante TRES (3) días consecutivos.

ARTICULO 18.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2372

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 19/09/2001.

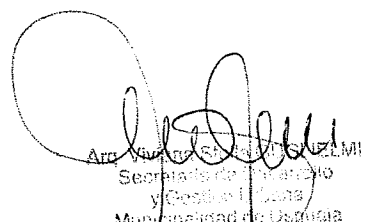
DECRETO MUNICIPAL N° 1043/2001.-

Mónica Beatriz OJEDA

Marcos F.A. LUGONES

Jam.

Se Dra Olga Priroda. pour en connaissance de 16/15/2010 - 03:36 - 23/39
el informe DOP N° 42/2010 a los efectos de continuar trámite según
corresponde. -


Ara Victoria Sánchez Suárez
Secretaría de Finanzas
y Control Interno
Municipalidad de Uspahua
02/09/2010



SOLO BUENAS NOTICIAS

SOLO **B**UENAS **N**OTICIAS

SBN

SOLO BUENAS NOTICIAS



Llegamos,

para

quedarnos



¿QUE ES ?

- Un nuevo canal de COMUNICACION RESPONSABLE.
- Una Pantalla de LEDS de 5 metros x 4 metros.
- Funciona durante 15 horas DIARIAS.
- Consume 250 Wats / m2.

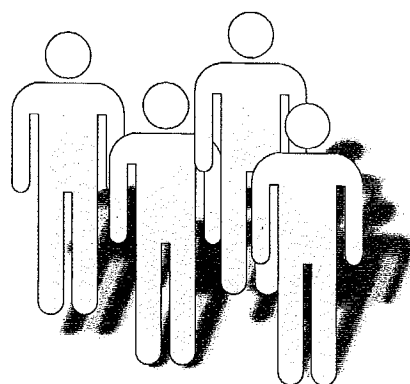
¿DONDE FUNCIONA ?

- En la esquina de MAIPU Y LASERRE.
- Sobre la Asociación de Propietarios de TAXI.
- El MANTENIMIENTO es sencillo.
- Requiere de una toma de ENERGIA adicional.
- Requiere de una PC PORTATIL, para ejecutar la información.



¿CONTENIDO ?

- PUBLICIDAD.
- TURISMO RESPONSABLE.
- CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.
- MENSAJES POSITIVOS con foco en LOS VALORES.
- CULTURA.
- ENTRETENIMIENTOS.
- HUMOR.
- Hora, Fecha y Temperatura EN TODO MOMENTO.



¿RECURSOS ?

- Se instalará con MANO DE OBRA LOCAL.
- El mantenimiento requerirá de MANO DE OBRA LOCAL.
- La producción de los contenidos requerirá de MANO DE OBRA LOCAL.
- La comercialización de los espacios publicitarios requerirá de MANO DE OBRA LOCAL.
- La comercialización de los VIDEOS requerirá de MANO DE OBRA LOCAL.



¿BENEFICIOS ?

- Proveerá de INFORMACION al TURISTA con mensajes del TIPO:

- * VISITE EL PARQUE NACIONAL.
- * DISFRUTE de la naturaleza con responsabilidad.
- * AL RETIRARSE de un LUGAR, deje todo como estaba, para que otros puedan DISFRUTARLO igual que usted.



- Atraerá la ATENCION de los RESIDENTES y se podrán comunicar mensajes del TIPO:

- * SI VAS A CONDUCIR dejá tu celular APAGADO.
- * CUIDA TU VIDA Y LA DE TU FAMILIA.



¿OTROS BENEFICIOS ?

- Estimular a la COMUNIDAD, en la búsqueda de la PAZ SOCIAL, a través de los VALORES.
- Contribuir con nuestra COMUNIDAD, aportando mensajes de ESPERANZA, ALEGRIA Y MOTIVACION.



¿QUE NECESITAMOS ?

- Contar con un marco legal que permita el FUNCIONAMIENTO de éste NUEVO medio de COMUNICACION:
- Poder FIRMAR un CONVENIO con la Asociación de Propietarios de TAXI de Ushuaia para poder hacer uso del espacio AEREO.
- Contar con la aprobación del Concejo Deliberante de Ushuaia.

**PRODUCCION EJECUTIVA**

Juan Pablo Castro (15515815)

VENTAS

Javier Campero (15619930)

ADMINISTRACION

Marcelo Salazar (15487086)

CONTENIDOS

Leonardo Perdomo (15407984)

sbnush@gmail.com



Provincia de Tierra del Fuego
MAYO"

Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Subsecretaría de Planeamiento y P.U.

16/15/2010 - 03:36 - 29/39



"2010- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE

Nota N° 163 /2010
Letra: D.O.P.

Ushuaia, 7 de septiembre de 2010

Sres.
Asociación de Propietarios de
Taxis de Ushuaia
Maipú y Lasserre
Ushuaia

Por disposición de la Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana adjunto a la presente copia del Informe D.O.P. N° 42/2010 donde se detalla la situación de localización y requisitos previos a presentar para tramitar el registro y autorización, por parte de la Dirección de Obras Privadas, del cartel publicitario en la parte superior de la parada de taxi sita en Av. Maipú esquina Lasserre.

Para mayor aclaración adjunto copia del Anexo I - Decreto N° 1117/2005 que reglamenta lo referido a la publicidad y propaganda estática en todos los lugares de acceso público sujetos a la jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia.

Sin más saludo a Usted atentamente.

Jorge Lavezzi

Silvia Trifilio
Dirección de Obras Privadas
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Subsecretaría de Planeamiento y P.U.

16/15/2010 - 08:36 - 30/39



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ref: Pedido de Autorización de
Colocación de cartel publicitario
Parada de Taxi N° 1

Señor
Director de Urbanismo

Atento a lo dispuesto por la Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana remito adjunto expediente SP - 06090-2010 mediante el cual se tramita la solicitud presentada por la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia para la instalación de una estructura que sostendrá una Pantalla de Led con fines publicitarios sobre la Parada de Taxi N° 1 sita en Av. Maipú esquina Laserre a fines de realizar las actuaciones correspondientes para ser elevado al Concejo Deliberante previo informe de la Secretaría Municipal de Turismo y del Co.P.U.

Mediante Informe D.O.P. N° 42 obrante en fojas 2 a 3 del mencionado expediente se detalla la situación planteada adjuntando antecedentes y documentación presentada por la Asociación, habiéndose remitido copia de dicho informe al solicitante mediante Nota D.O.P. N° 163/2010.

Sin más saludo a Usted atentamente

Arq. Silvia TERNERO
Directora de Planeamiento
Municipalidad de Ushuaia

Informe D.O.P. N° 54/2010
Ushuaia, 22 de septiembre de 2010

Se eleva al Director A/c. -

16/15/2010 - 03:36 - 31/39


M.M.O. JAVIER BENAVENTE
Jefe Dpto. Asist. Tec.-Adm.
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia
22 SET. 2010

Ushuaia, 29 de setiembre de 2010

Se agrega a continuación la nota N°4699/10
(mar en adjunto: "memoria de cálculo") y actuaciones
adjuntas. -


M.M.O. JAVIER BENAVENTE
Jefe Dpto. Asist. Tec.-Adm.
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia
29 SET. 2010

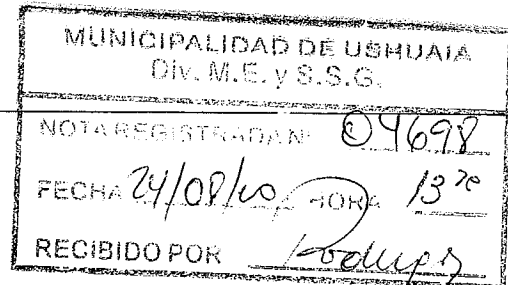


Ushuaia, 24 de Agosto de 2010

Dra. Patricia Bertolín

Secretaria de Gobierno Municipal

S / D



Estimada Dra. Bertolín,

Por la presente solicitamos a Usted. la autorización para la instalación de una Pantalla de Led con fines publicitarios, con el fin de poder ser un canal de comunicación responsable, con un principio primordial que es el bienestar de nuestra comunidad y el turismo, por ejemplo: "Usa el cinturón, cuida tu vida", "Si bebiste no conduzcas", "Disfruta de nuestros paisajes pero al retirarte deja las cosas como estaban""¿Cuánto hace que no almuerzas con tu hijo?, Dale una sorpresa hoy!" "Que tengas un Buen Día!, etc, etc... El mismo estará ubicado en la parte superior de nuestra Asociación.

Cabe destacar que la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, posee un Convenio de Comodato con la Municipalidad de Ushuaia, registrado bajo el número 4347 con fecha 9 de junio de 2008 y vigente hasta el 9 de junio de 2013.

Hacemos la presente solicitud, a los fines de cumplir con la cláusula **SEXTA** del mencionado convenio: **SEXTA:** "La Comodataria no podrá modificar o ampliar las instalaciones existentes salvo las que resulten necesarias al adecuado cumplimiento del presente y previo consentimiento del Comodante, ni cambiar el objeto del presente contrato, sin previa autorización del comodante"

El cartel será de medidas de 5mts x 4mts y estará ubicado a 4mts de altura desde el piso

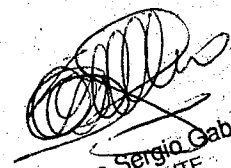
Adjuntamos, memoria de cálculo de obra, características técnicas de la pantalla, y un Institucional del proyecto http://www.youtube.com/watch?v=b_7StoIJGtY&feature=search.

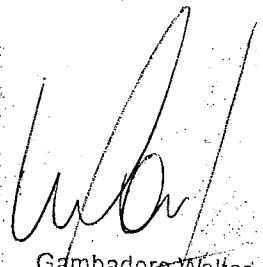
Atte.

Sergio Gabriel Castellina

DNI 17 778 019

Presidente de la Asociación Propietarios de Taxis de Ushuaia


Castellina Sergio Gabriel
PRESIDENTE
Asociación Prop. de Taxis


Gambadoro Walter
Secretario
Asociación Propietarios de Taxis

18/2 A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

16/15/2010 - 03:36 - 33/39


Eduardo Daniel BLEUER
Titular del Programa
de Gestión Administrativa y Atención al Vecino
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
25/8/10



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

16/15/2010 - 09:36 - 34/39



"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nota N°: 159/2010
Letra: S.G.

USHUAIA, 31 de Agosto de 2010.-

SR.SUBSECRETARIO
DE GOBIERNO
Dn. Guillermo ESTEVEZ:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., a los efectos de remitir, Nota Registrada bajo el N° 4698, a los fines de incorporar todos los antecedentes relacionadas con el objeto de la solicitud de la Asociación de Propietarios de Taxis, formando expediente.

Con posterioridad se solicita la intervención del área Legal a los fines que indique la existencia de normativa que habilite la instalación que se solicita o, en su defecto, la necesidad previa de su dictado. Asimismo solicitar la intervención de la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, a los fines del análisis de la documentación técnica adjuntada y la factibilidad de su colocación.

Sin otro particular, saludo muy atentamente.

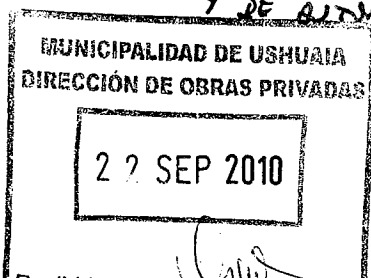
Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Se Dilección de Gobierno e Industria
Para A Remite la ASOCIACIÓN LEGAL INDICADA, SOLICITU INFORME
SOBRE QUE NORMATIVAS DE SU AREA, TIENEN RELACION CON ESTA SOLICITU.
VUELVA.

USU, 3/9/10

GUILLERMO JOSE ESTEVEZ
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Se Dilección de Obras Privadas
Giro la presente a fin de su opinion respecto a los aspectos técnicos
Y DE AUTORIZACIONES DE CORRESPONDAN. VUELVA. USU 6/9/10



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

GUILLERMO JOSE ESTEVEZ
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

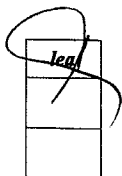


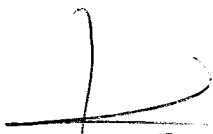
Nota N° 415 / 2010.-
Letra: Mun.U.D. C.e I.-
Ref. Nota N° 159/10, Letra: S.G.-

USHUAIA, 06 de Septiembre de 2010.-

SR. SUBSEC. DE GOB:

Se remite en devolución Nota Registrada N° 4698/2010, por no ser ingerencia de ésta Dirección lo planteado por la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia.-

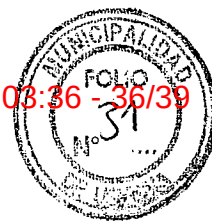



MARIA BAEZ
Directora
Dirección de Comercio e Industria
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Subsecretaría de Planeamiento y P.U.

16/15/2010 - 08:36 - 36/39



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

NOTA N° 172 /10
LETRA: D.O.P.

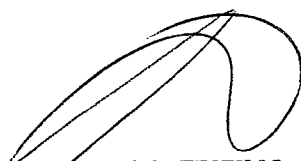
USHUAIA, 22 de septiembre de 2010

Señor
Subsecretario de Gobierno

Atento a lo solicitado referente a la colocación de una pantalla publicitaria sobre la parada de taxis N° 1, adjunto a la presente copia de Informe D.O.P. N° 42 elevado oportunamente a la Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana donde se detalla la situación respecto a la normativa vigente en cuanto a publicidad estática y a lo autorizado en el actual comodato.

Al respecto se procedió a abrir un expediente administrativo SP-006090/2010 el cual fue girado a la Dirección de Urbanismo con los antecedentes e informes correspondientes a fin de continuar el trámite de excepción.

Sin más saludo a Usted atentamente



Arq. Silvia TRIFILIO
Directora de Obras Privadas
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinos.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Subsecretaría de Planeamiento y P.U.

16/15/2010 - 03:36 - 3739



"2010- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Sra.
Secretaria de Desarrollo y
Gestión Urbana

Vista la presentación realizada por la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia solicitando autorización para instalar una estructura de sostén para colocar una pantalla de Led con fines publicitarios en la parte superior de la parada sita en Av. Maipú esquina Lasserre, elevo la misma a su conocimiento y consideración.

- El contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Propietarios de Taxis de Ushuaia autoriza en su cláusula Segunda a utilizar la construcción como sala de espera para pasajeros, oficina de radio taxi y subarrendar parte del espacio para la habilitación de un local comercial. La cláusula Sexta establece que "la COMODATARIA no podrá modificar o ampliar las instalaciones existentes salvo las que resulten necesarias al adecuado cumplimiento del presente y previo consentimiento del comodante, ni cambiar el objeto del presente contrato, sin previa autorización de El COMODANTE."

- La parada de taxis N° 1 se encuentra implantada en una fracción de la parcela identificada catastralmente como Sección A - Macizo 79 - Parcela 1, correspondiente a un espacio verde, plaza 25 de mayo.

La Ordenanza Municipal N° 2372 que instituye el marco normativo que regula la publicidad y propaganda estática en todos los lugares de acceso público sujetos a la jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia, establece en su Artículo 4° que previa a la colocación de cualquier publicidad estática deberá presentar ante la Secretaría de Turismo de la Municipalidad, un estudio de evaluación de los eventuales impactos visuales, urbanísticos o escénicos que pudieran ocasionar, dicho estudio deberá ser expresamente aprobado por resolución de la referida repartición municipal.

Mientras que en el Artículo 5° establece que el diseño de los bastidores u otros elementos de fijación deberán responder a un estilo artesanal, realizados en madero o material de similar características. Deberán incorporar ornamentación detalles relacionados con la flora, fauna, historia, antropología o naturaleza de la zona, de un tamaño que no supere 1,10 metros de alto y 1,50 metros de ancho. En este caso se plantea la colocación de un pórtico metálico, el cual servirá de soporte a un cartel de led de 4 metros de alto y 5 metros de ancho.

Como aclaratoria en el Anexo I - Decreto Municipal 1117/2005 Artículo 11° expresa "Entiéndase por lugares de acceso público sujetos a jurisdicción municipal, las nomenclaturas de las calles, señales viales, semáforos, u otras advertencias e indicadores

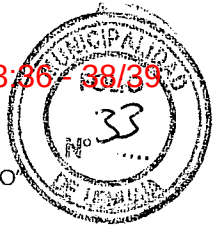
Valeria Gomez
Asistente S.D y G.I.
Leg. 2749
Municipalidad de Ushuaia
30/10/2010



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Subsecretaría de Planeamiento y P.U.

"2010- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

16/15/2010 - 03:36 - 38/39



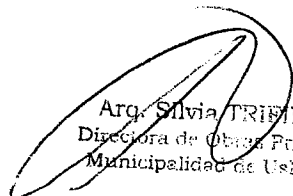
públicos, monumentos, estatuas, edificios de valor histórico y cultural, religiosos, edificios públicos, **plazas, plazoletas, parques, paseos públicos**, aceras, calzadas, canteros ubicados en la vía pública peatonal y vehicular."

Por lo expuesto previo a registrar el cálculo estructural y autorizar la instalación del cartel desde esta Dirección entiendo debería contarse con la Resolución de la Secretaria de Turismo y la autorización del Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante a la ampliación de uso y consecuentemente a la instalación del cartel.

Adjunto Nota Registrada 04690/10, CD, fotocopia de características de la pantalla a instalar, Memoria descriptiva, fotocopia contrato de comodato y de la O.M. N° 2372 y D.M. N° 1117/2005. La memoria de cálculo se mantiene en resguardo en los archivos de la Dirección de Obras Privadas.

Sin más saludo a Usted atentamente.

Informe D.O.P. N° 042/2010
USHUAIA, 3 de septiembre de 2010


Arq. Silvia TRIBILIO
Directora de Obras Privadas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

16/15/2010 - 03/39 - 39/39



NOTA: N° 174/ 10.-
LETRA: SSG

USHUAIA, 28 de septiembre de 2010.-

Sr Director de Urbanismo

De lo informado por la Directora de Obras Privadas y lo dispuesto por la Secretaria de Gobierno, giro las presentes actuaciones para que sean incorporadas al expediente SP 6090/2010.

A fin de satisfacer los periódicos requerimientos de la Asociación de propietarios de Taxis respecto al avance sobre el pedido de referencia, solicito se mantenga informada a esta Subsecretaria sobre las decisiones adoptadas.

GUILLERMO JOSE ESTEVEZ
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



¿BENEFICIOS ?

- Proveerá de INFORMACION al TURISTA con mensajes del TIPO:

- * VISITE EL PARQUE NACIONAL.
- * DISFRUTE de la naturaleza con responsabilidad.
- * AL RETIRARSE de un LUGAR, deje todo como estaba, para que otros puedan DISFRUTARLO igual que usted.



- Atraerá la ATENCION de los RESIDENTES y se podrán comunicar mensajes del TIPO:

- * SI VAS A CONducir, dejá tu celular APAGADO.
- * CUIDA TU VIDA Y LA DE TU FAMILIA.



¿OTROS BENEFICIOS ?

- Estimular a la COMUNIDAD, en la búsqueda de la PAZ SOCIAL, a través de los VALORES.
- Contribuir con nuestra COMUNIDAD, aportando mensajes de ESPERANZA, ALEGRIA Y MOTIVACION.



¿QUE NECESITAMOS ?

- Contar con un marco legal que permita el FUNCIONAMIENTO de éste NUEVO medio de COMUNICACION:
- Poder FIRMAR un CONVENIO con la Asociación de Propietarios de TAXI de Ushuaia para poder hacer uso del espacio AEREO.
- Contar con la aprobación del Concejo Deliberante de Ushuaia.



¿QUE ES ?

- Un nuevo canal de COMUNICACION RESPONSABLE.
- Una Pantalla de LEDS de 5 metros x 4 metros.
- Funciona durante 15 horas DIARIAS.
- Consume 250 Wats / m2.

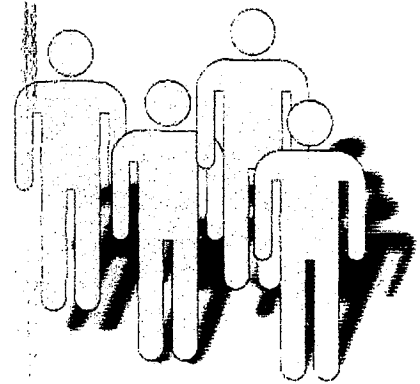
¿DONDE FUNCIONA ?

- En la esquina de MAIPU Y LASERRE.
- Sobre la Asociación de Propietarios de TAXI.
- El MANTENIMIENTO es sencillo.
- Requiere de una toma de ENERGIA adicional.
- Requiere de una PC PORTATIL, para ejecutar la información.



¿CONTENIDO ?

- PUBLICIDAD.
- TURISMO RESPONSABLE.
- CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.
- MENSAJES POSITIVOS con foco en LOS VALORES.
- CULTURA.
- ENTRETENIMIENTOS.
- HUMOR.
- Hora, Fecha y Temperatura EN TODO MOMENTO.



¿RECURSOS ?

- Se instalará con MANO DE OBRA LOCAL.
- El mantenimiento requerirá de MANO DE OBRA LOCAL.
- La producción de los contenidos requerirá de MANO DE OBRA LOCAL.
- La comercialización de los espacios publicitarios requerirá de MANO DE OBRA LOCAL.
- La comercialización de los VIDEOS requerirá de MANO DE OBRA LOCAL.

1. i. Imágenes y fotomontajes y/o maquetas del proyecto incorporado al entorno ambiente en sus diferentes perspectivas

Se adjunta fotos montajes y un video con imágenes de distintos puntos de vista a los fines de poder estimar el resultado visual del proyecto.



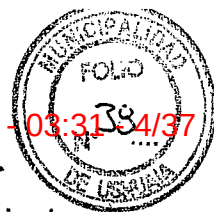
2. Medidas de Integración en el Paisaje Y programa de Implementacion

2.a. Medidas correctoras necesarias para evitar, reducir o compensar cualquier efecto negativo en el Paisaje.

Como ya se expuso la integración con el medio urbano es coherente no produciendo efectos negativos sobre el Paisaje. De hecho contribuye a su mejora teniendo en cuenta su beneficio al ocultar parte de LA PLAYA DE ESTIBA DE CONTENEDORES DEL PUERTO, problema este si de barrera visual y deterioro del Paisaje Urbano.

2.b. Modo de concretar las medidas correctoras o compensatorias

De lo anterior se desprende que no hay razón para implementar medidas correctoras o compensatorias



16/42/2010 - 03:31 4/37

1. e. Paisaje. Integración del Proyecto al paisaje.

Con lo que respecta a la integración del paisaje se tiene en cuenta el revestimiento en madera y la estructura pintada de color acorde con el entorno a los fines de la mayor disimulación a la vista del transeúnte, asimismo se respecta la altura máxima de la estructura que no supera los 8,70 mts, ya que a los fines del impacto visual no supera 1 y ½ veces la altura del edificio (4,20 mts), asimismo cabe destacar que no sería el edificio más alto de la cuadra ya que es superado ampliamente por edificios que rodean la estructura. Se destaca que en la esquina que está emplazada posee semáforos y limitadores de velocidad a los fines de preservar la seguridad de los automovilistas y además la pantalla posee un sensor de brillo a los fines de adaptar la capacidad de potencia de la misma, en base a las necesidades que requiera la iluminación natural del horario que esté el transeúnte circulando por los alrededores.

En los croquis de implantación se contempla que la ubicación dada a la estructura del pórtico hace que los pies del mismo sean ocultos por el propio edificio, viéndose prácticamente la estructura solo por sobre el techo, dando una integración virtual de ambos (edificio-pantalla), como una sola entidad.

1. f. Condiciones de Visibilidad

Respecto a este punto cabe destacar un hecho existente en la ciudad, de grave impacto paisajístico – visual, ya sea desde la ciudad al canal o de este hacia la ciudad: LA PLAYA DE ESTIBA DE CONTENEDORES DEL PUERTO. La ubicación de la pantalla no solo disimula sino que hasta oculta esta vista en un sector importante, y lejos de impactar contribuye a mejorar las visuales de la ciudad hacia el canal.

1. g. Fragilidad del Paisaje

El fin de este medio publicitario es principalmente el cuidado de la naturaleza y conservación de la misma, apostando a que el beneficio supere ampliamente el impacto visual que produzca esta pantalla en la esquina mencionada.

Se destaca que en la zona hay edificios en altura sobre Maipú y con el fin de producir el menor impacto posible esta estructura se emplaza sobre el techo de la asociación de Taxis a los fines de no implantar una estructura independiente en el espacio verde, produciéndose así el mínimo impacto en el lugar, como se podrá advertir en los fotomontajes acompañados. La pantalla que mide 20 metros cuadrados no produce un desequilibrio apreciable con lo que respecta a los edificios emplazados sobre dicha arteria.

1. h. Calidad del Paisaje

La pantalla LED es un elemento propagandístico ampliamente utilizado en ciudades, ya que su integración al Paisaje urbano es coherente, no escapando en este caso a la regla. Como se ve en los fotomontajes la integración al entorno es completa no modificando la calidad del Paisaje urbano.

EVALUACION DE IMPACTO VISUAL Y PAISAJISTICO**1. Proyecto de obra y/o actividad propuesta**

En la presente se adjunta proyecto "SOLO BUENAS NOTICIAS", iniciativa privada que comprende el montaje de una pantalla LED de 5m x 4m con fines publicitarios, tanto comerciales como institucionales.

La ubicación de la misma sera en Av. Maipú esquina Lasserre, en el predio identificado catastralmente como Parcela 1 Macizo 79 Sección A de Ushuaia, correspondiente a un espacio verde, plaza 25 de mayo. En esta ubicación se encuentra implantada la parada de taxis N° 1, perteneciente a la Asociación Propietarios de Taxis. El montaje de la pantalla es por encima de este edificio, con estructura independiente del mismo.

1. a. Planos y/o croquis indicativos.

Se adjunta memoria de cálculo de la estructura y Planos de la Asociación de Taxis. En la misma memoria de cálculo se encuentran detalles de la estructura y su ubicación respecto del edificio.

1. b. Relacion de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad con el entorno construido y natural.

Con lo que respecta a las instalaciones necesarias para la implementación de la pantalla se trata de una estructura diseñada para esta esquina, cumpliendo con todas las normas de seguridad, asimismo la estructura es lo más sencilla posible a los fines de producir la menor modificación con lo que respecta al edificio existente (asociación de taxis), asimismo cabe destacar que la estructura en su parte superior va recubierta en un marco de madera autóctona de la zona a los fines de conservar una línea estética acorde de nuestra ciudad, manteniendo el estilo de construcción del edificio en donde va emplazado.

1. c. Determinación y/o compensación de superficies absorbentes y/o parquizadas

Con lo que respecta a la superficie necesaria para la implementación de la estructura es de dos bases de 2,80 mts, por 0.70 mts, con una altura de 0.50 cm, ubicadas a cada lado del edificio, bajo nivel de vereda y dentro del perímetro del polígono que circunscribe al edificio. Todo el perímetro del edificio consta de solado del tipo contrapiso de hormigón por lo cual no hay superficies absorbentes y/o parquizadas a compensar, no existe impacto con lo que respecta a las bases.

1. d. Esquema de parquización y arbolado urbano para conservar arboles existentes y/o mejorar el entorno.

El proyecto no prevé afectar ningún tipo de árboles y/o espacio verde asimismo el proyecto está diseñado a los fines que no posea tensores de fijación a los fines de no ocupar espacios verdes, ni ningún tipo de superficie mas alla del espacio que ocupa el edificio.



ESTUDIO DEL IMPACTO VISUAL Y PAISAJISTICO (EIVP)

PANTALLA LED

UBICACION:

SECC.: A MAC.: 79 PARC.: 1

USHUAIA

INFORMA: SERGIO A. BARREIRO

Ing. Civil (UBA)

Mat. Prof. N° 13.290 (CPI)

(Reg. Mun. N° 002/97)

16/42/2010 - 03:31 - 7/37



Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia

Maipu y Lasserre - Ushuaia - Tierra del Fuego - c.p. 9410
T.E. 02901 422007-421282-422077

NOTA N° 49

Ushuaia, 20 de Septiembre de 2010

Sra. Secretaria de Desarrollo y

Gestión Urbana

De la Municipalidad de Ushuaia

Arq.: Viviana Guglielmi.

S / D

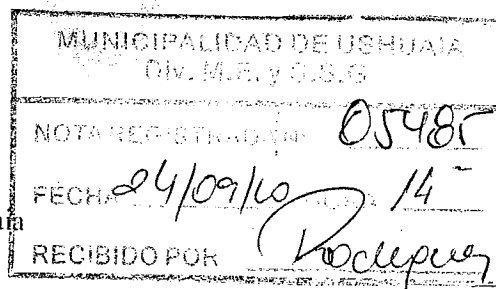
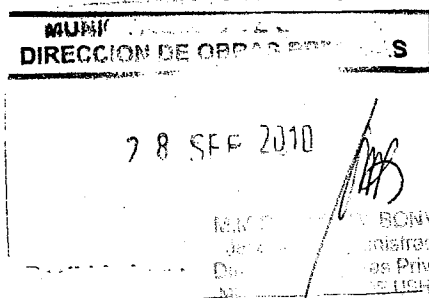
Atento a lo solicitado por nota N° 163/2010, Letra: D.O.P., cumplimentando lo solicitado por el informe D.O.P. N° 42/2010, es que vengo por el presente a acompañar Estudio de Impacto Visual y Paisajístico (EIVP) abalado por el Ingeniero Sergio A. Barreiro, con un CD. Conteniendo un video montaje de la esquina con vistas de varios ángulos, y fotos montajes de nuestra Asociación de Taxis sita en Maipú esquina a Lasserre (SECC: A MAC: 79 PARC: 1).

A la espera de una pronta y favorable respuesta.

Atte.

Sergio Gabriel Castellina

Presidente de la Asociación Propietarios de Taxis de Ushuaia

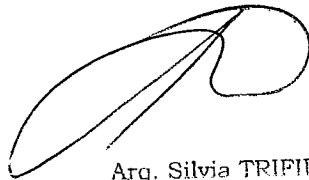


Sra. Dir. O. Privadas: por disposición del Sr. 16/42/2010 - 03:31 - 8/37
Secretario de H y F. alc de la Secretaría de Desarrollo y G.U., se remite para su trámite correspondiente.


Valeria Gómez
Asistente SD y GU
Leg-2749
Municipalidad de Ushuaia
27/09/2010.

Sr. Dir. Urbanismo.

Se remite a su consideración, en
virtud de encontrarse en su dirección expte.
SP-06090/2010 mediante el cual se tramita de
solicitud de instalación del cartel sobre la parada
de taxi I



Arq. Silvia TRIFILIO
Directora de Obras Privadas
Municipalidad de Ushuaia
28/09/10

16/42/2010 - 03:31 - 937

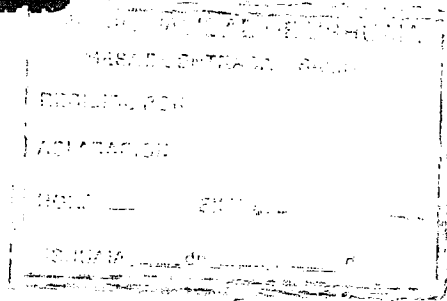


Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia

Maipú y Lasserre - Ushuaia - Tierra del Fuego - c.p. 9410
T.E. 02901 422007-421282-422077

Nota N° 050

Ushuaia, 29 de Septiembre de 2010



Sra. Secretaria de Desarrollo y

Gestión Urbana

De la Municipalidad de Ushuaia

Arq.: Viviana Guglielmi.

S / D

Atento a lo solicitado por nota N° 163/2010, Letra: D.O.P., cumplimentando lo solicitado por el informe D.O.P. N° 42/2010, adjuntamos a lo ya entregado con anterioridad en nota N° 049 de fecha 20/09/2010. Para ampliar concepto sobre impacto visual y paisajístico de parada de Taxis sita en Maipú esquina a Lasserre (SECC: A MAC: 79 PARC: 1).

Atte.

Sergio Gabriel Castellina

Presidente de la Asociación Propietarios de Taxis de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
DIV. M.E. y S.S.O.	
NOTA REGISTRADA N°	05567
FECHA	29/09/10 HORA 10:30
RECIBIDO POR	<i>[Signature]</i>

Sra. Dir. O. Privadas: por disposición del Sr. Secretario de H.Y.F. al c de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, se remite para su trámite correspondiente.

[Signature]
Valeria Gómez
Asistente S.O. y GU
Municipalidad de Ushuaia
29/09/2010.



ESTUDIO DEL IMPACTO VISUAL Y PAISAJISTICO (EIVP)

PANTALLA LED

UBICACION:

SECC.: A MAC.: 79 PARC.: 1

USHUAIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Barreiro'.

INFORMA: SERGIO A. BARREIRO

Ing. Civil (UBA)

Mat. Prof. N° 13.290 (CPI)

(Reg. Mun. N° 002/97)



1. Proyecto de obra y/o actividad propuesta

En la presente se adjunta proyecto "SOLO BUENAS NOTICIAS", iniciativa privada que comprende el montaje de una pantalla LED de 5m x 4m con fines publicitarios, tanto comerciales como institucionales.

La ubicación de la misma sera en Av. Maipú esquina Lasserre, en el predio identificado catastralmente como Parcela 1 Macizo 79 Sección A de Ushuaia, correspondiente a un espacio verde, plaza 25 de mayo. En esta ubicación se encuentra implantada la parada de taxis N° 1, perteneciente a la Asociación Propietarios de Taxis. El montaje de la pantalla es por encima de este edificio, con estructura independiente del mismo.

1. a. Planos y/o croquis indicativos.

Se adjunta memoria de cálculo de la estructura y Planos de la Asociación de Taxis. En la misma memoria de cálculo se encuentran detalles de la estructura y su ubicación respecto del edificio.

1. b. Relacion de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad con el entorno construido y natural.

Con lo que respecta a las instalaciones necesarias para la implementación de la pantalla se trata de una estructura diseñada para esta esquina, cumpliendo con todas las normas de seguridad, asimismo la estructura es lo más sencilla posible a los fines de producir la menor modificación con lo que respecta al edificio existente (asociación de taxis), asimismo cabe destacar que la estructura en su parte superior va recubierta en un marco de madera autóctona de la zona a los fines de conservar una línea estética acorde de nuestra ciudad, manteniendo el estilo de construcción del edificio en donde va emplazado.

1. c. Determinacion y/o compensación de superficies absorbentes y/o parquizadas

Con lo que respecta a la superficie necesaria para la implementación de la estructura es de dos bases de 2,80 mts, por 0.70 mts, con una altura de 0.50 cm, ubicadas a cada lado del edificio, bajo nivel de vereda y dentro del perímetro del polígono que circunscribe al edificio. Todo el perímetro del edificio consta de solado del tipo contrapiso de hormigón por lo cual no hay superficies absorbentes y/o parquizadas a compensar, no existe impacto con lo que respecta a las bases.

1. d. Esquema de parquización y arbolado urbano para conservar arboles existentes y/o mejorar el entorno.

El proyecto no prevé afectar ningún tipo de árboles y/o espacio verde asimismo el proyecto está diseñado a los fines que no posea tensores de fijación a los fines de no ocupar espacios verdes, ni ningún tipo de superficie mas alla del espacio que ocupa el edificio.



1. e. Paisaje. Integración del Proyecto al paisaje.

Con lo que respecta a la integración del paisaje se tiene en cuenta el revestimiento en madera y la estructura pintada de color acorde con el entorno a los fines de la mayor disimulación a la vista del transeúnte, asimismo se respecta la altura máxima de la estructura que no supera los 8,70 mts, ya que a los fines del impacto visual no supera 1 y $\frac{1}{2}$ veces la altura del edificio (4,20 mts), asimismo cabe destacar que no sería el edificio más alto de la cuadra ya que es superado ampliamente por edificios que rodean la estructura. Se destaca que en la esquina que está emplazada posee semáforos y limitadores de velocidad a los fines de preservar la seguridad de los automovilistas y además la pantalla posee un sensor de brillo a los fines de adaptar la capacidad de potencia de la misma, en base a las necesidades que requiera la iluminación natural del horario que esté el transeúnte circulando por los alrededores.

En los croquis de implantación se contempla que la ubicación dada a la estructura del pórtico hace que los pies del mismo sean ocultados por el propio edificio, viéndose prácticamente la estructura solo por sobre el techo, dando una integración virtual de ambos (edificio-pantalla), como una sola entidad.

1. f. Condiciones de Visibilidad

Respecto a este punto cabe destacar un hecho existente en la ciudad, de grave impacto paisajístico – visual, ya sea desde la ciudad al canal o de este hacia la ciudad: LA PLAYA DE ESTIBA DE CONTENEDORES DEL PUERTO. La ubicación de la pantalla no solo disimula sino que hasta oculta esta vista en un sector importante, y lejos de impactar contribuye a mejorar las visuales de la ciudad hacia el canal.

1. g. Fragilidad del Paisaje

El fin de este medio publicitario es principalmente el cuidado de la naturaleza y conservación de la misma, apostando a que el beneficio supere ampliamente el impacto visual que produzca esta pantalla en la esquina mencionada.

Se destaca que en la zona hay edificios en altura sobre Maipú y con el fin de producir el menor impacto posible esta estructura se emplaza sobre el techo de la asociación de Taxis a los fines de no implantar una estructura independiente en el espacio verde, produciéndose así el mínimo impacto en el lugar, como se podrá advertir en los fotomontajes acompañados. La pantalla que mide 20 metros cuadrados no produce un desequilibrio apreciable con lo que respecta a los edificios emplazados sobre dicha arteria.

1. h. Calidad del Paisaje

La pantalla LED es un elemento propagandístico ampliamente utilizado en ciudades, ya que su integración al Paisaje urbano es coherente, no escapando en este caso a la regla. Como se ve en los fotomontajes la integración al entorno es completa no modificando la calidad del Paisaje urbano.

16/42/2010 - 03:31 13/37
Municipalidad de Usulután

1. i. Imágenes y fotomontajes y/o maquetas del proyecto incorporado al entorno ambiente en sus diferentes perspectivas

Se adjunta fotos montajes y un video con imágenes de distintos puntos de vista a los fines de poder estimar el resultado visual del proyecto.

2. **Medidas de Integración en el Paisaje Y programa de Implementacion**

2.a. Medidas correctoras necesarias para evitar, reducir o compensar cualquier efecto negativo en el Paisaje.

Como ya se expuso la integración con el medio urbano es coherente no produciendo efectos negativos sobre el Paisaje. De hecho contribuye a su mejora teniendo en cuenta su beneficio al ocultar parte de LA PLAYA DE ESTIBA DE CONTENEDORES DEL PUERTO, problema este si de barrera visual y deterioro del Paisaje Urbano.

2.b. Modo de concretar las medidas correctoras o compensatorias

De lo anterior se desprende que no hay razón para implementar medidas correctoras o compensatorias

¿QUE ES ?

- Un nuevo canal de COMUNICACION RESPONSABLE.
- Una Pantalla de LEDS de 5 metros x 4 metros.
- Funciona durante 15 horas DIARIAS.
- Consume 250 Wats / m2.

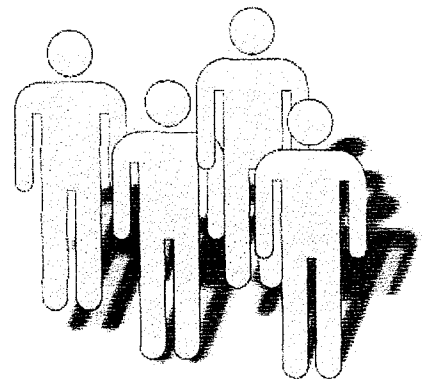
¿DONDE FUNCIONA ?

- En la esquina de MAIPU Y LASERRE.
- Sobre la Asociación de Propietarios de TAXI.
- El MANTENIMIENTO es sencillo.
- Requiere de una toma de ENERGIA adicional.
- Requiere de una PC PORTATIL, para ejecutar la información.



¿CONTENIDO ?

- PUBLICIDAD.
- TURISMO RESPONSABLE.
- CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.
- MENSAJES POSITIVOS con foco en LOS VALORES.
- CULTURA.
- ENTRETENIMIENTOS.
- HUMOR.
- Hora, Fecha y Temperatura EN TODO MOMENTO.



¿RECURSOS ?

- Se instalará con MANO DE OBRA LOCAL.
- El mantenimiento requerirá de MANO DE OBRA LOCAL.
- La producción de los contenidos requerirá de MANO DE OBRA LOCAL.
- La comercialización de los espacios publicitarios requerirá de MANO DE OBRA LOCAL.
- La comercialización de los VIDEOS requerirá de MANO DE OBRA LOCAL.



¿BENEFICIOS ?

- Proveerá de INFORMACION al TURISTA con mensajes del TIPO:

- * VISITE EL PARQUE NACIONAL.
- * DISFRUTE de la naturaleza con responsabilidad.
- * AL RETIRARSE de un LUGAR, deje todo como estaba, para que otros puedan DISFRUTARLO igual que usted.



- Atraerá la ATENCION de los RESIDENTES y se podrán comunicar mensajes del TIPO:

- * SI VAS A CONDUCIR, dejá tu celular APAGADO.
- * CUIDA TU VIDA Y LA DE TU FAMILIA.



¿OTROS BENEFICIOS ?

- Estimular a la COMUNIDAD, en la búsqueda de la PAZ SOCIAL, a través de los VALORES.
- Contribuir con nuestra COMUNIDAD, aportando mensajes de ESPERANZA, ALEGRIA Y MOTIVACION.



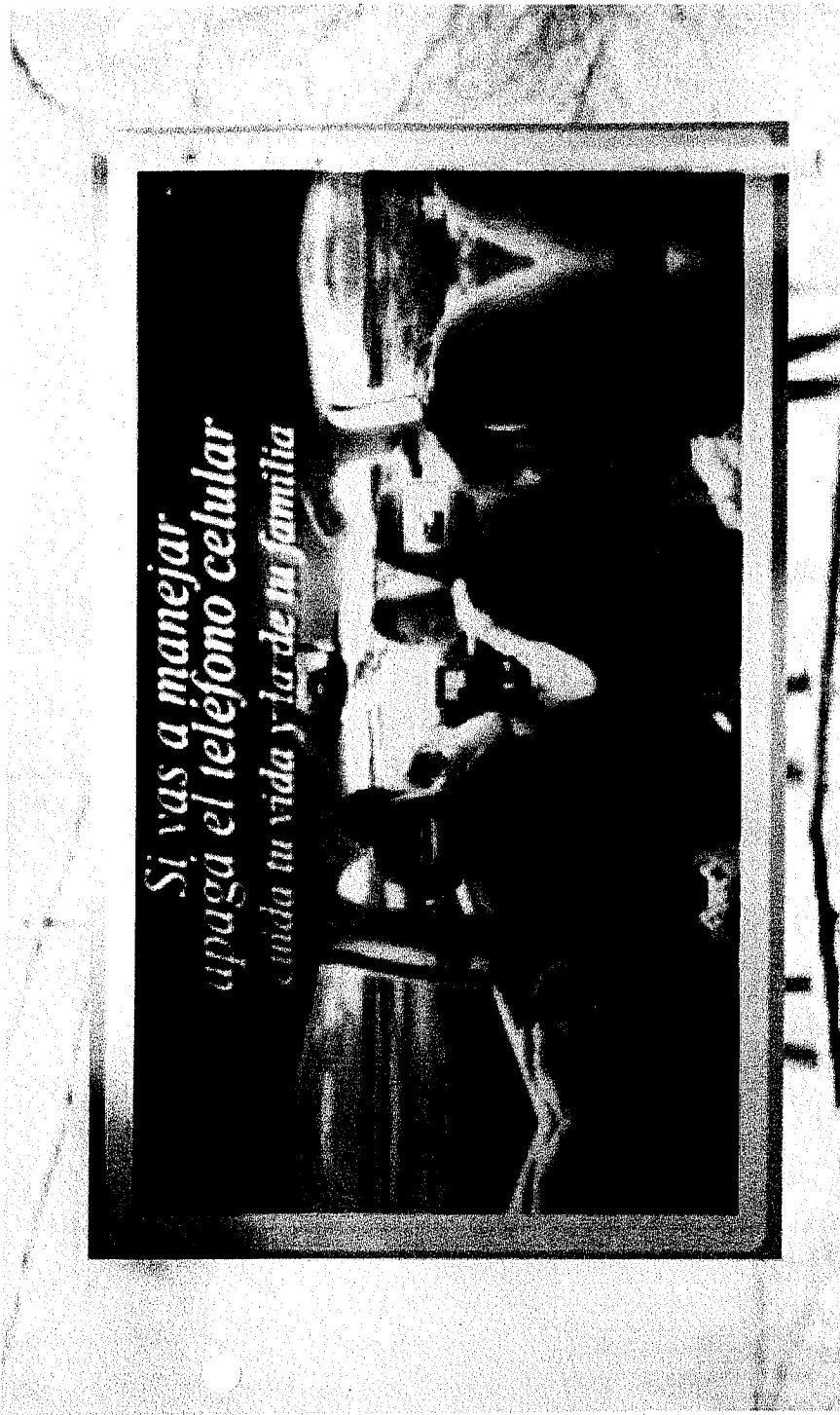
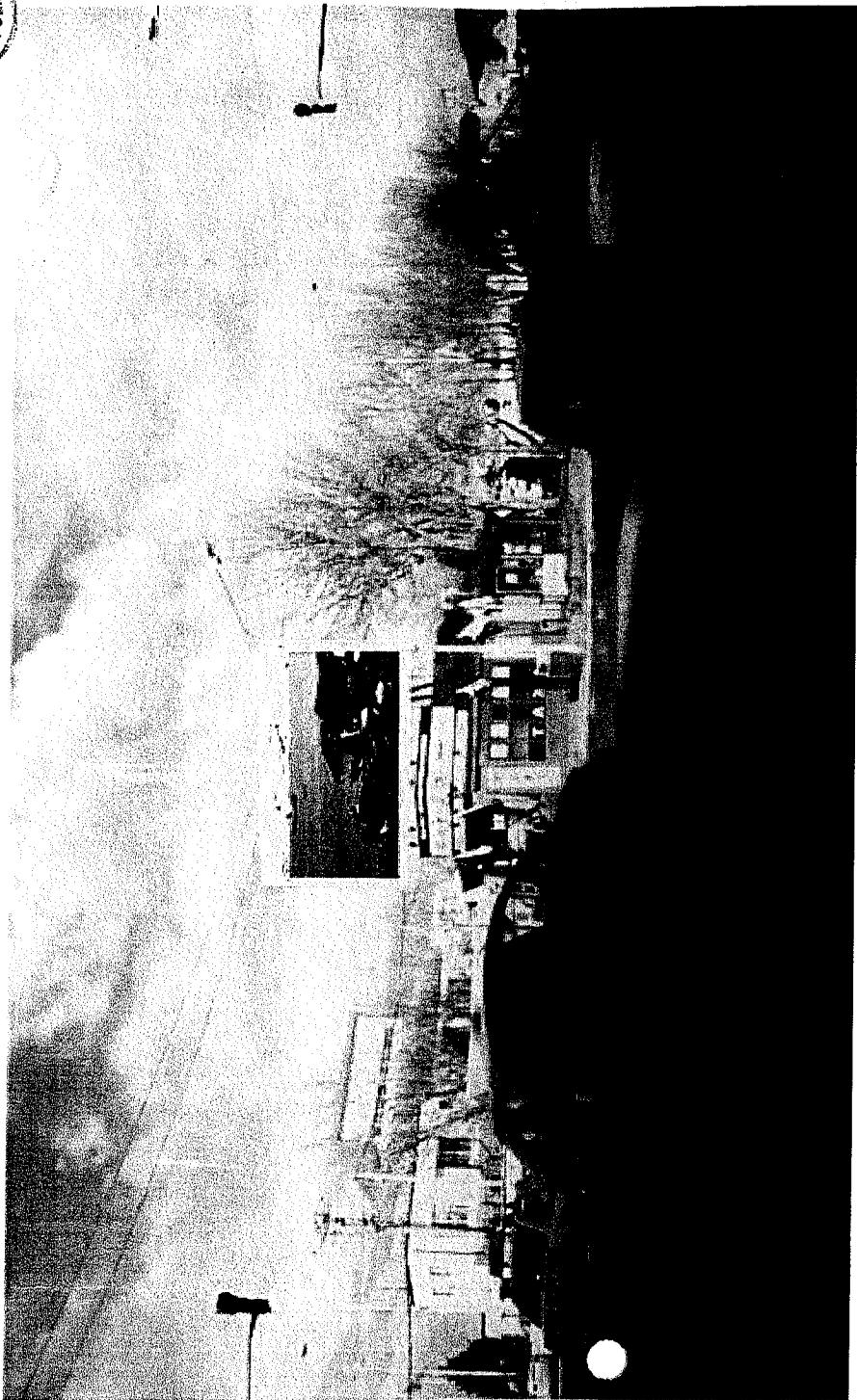
¿QUE NECESITAMOS ?

- Contar con un marco legal que permita el FUNCIONAMIENTO de éste NUEVO medio de COMUNICACION:
- Poder FIRMAR un CONVENIO con la Asociación de Propietarios de TAXI de Ushuaia para poder hacer uso del espacio AEREO.
- Contar con la aprobación del Concejo Deliberante de Ushuaia.



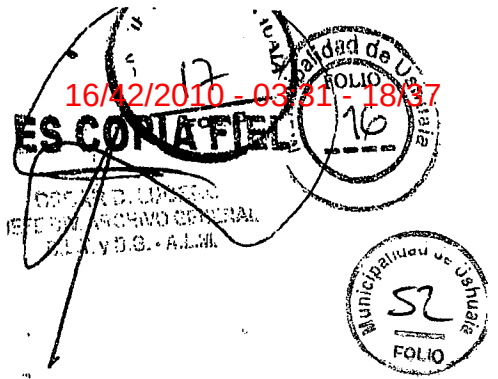
16/42/2010 - 03:31 - 16/37







Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



1117

ANEXO I DECRETO N° /2005

ARTÍCULO 1º.- Será autoridad de aplicación de la presente reglamentación la Subsecretaría de Planeamiento, a través de la Dirección Obras Privadas.

ARTÍCULO 2º.- Dicha publicidad estática no podrá contener leyendas, inscripciones, signos, símbolos y/o estructuras que contraríen la moral y las buenas costumbres, debiendo guardar el debido respeto y decoro al público en general. No deberá inducir a error y/o desconocimiento, ni ser discriminatoria.

Para el caso de incumplimiento de lo precedentemente descripto, se intimará al propietario de dicha publicidad o quien se sirva de la misma, a adecuarla en un plazo que no excederá las 72 horas, el cual será improrrogable, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 9º y 13º de la Ordenanza Municipal N° 2372.

Entiéndase por quien se sirva del anuncio a quien directamente sea beneficiario del mismo, ya sea comerciante, prestador de servicios, autoridad pública o candidato a un cargo público.

ARTÍCULO 3º.- Dicha propaganda estática no podrá contener leyendas, inscripciones, signos, símbolos y/o estructuras que contraríen la moral y las buenas costumbres, debiendo guardar el debido respeto y decoro al público en general. No deberá inducir a error y/o desconocimiento, ni ser discriminatoria.

Para el caso de incumplimiento de lo precedentemente descripto, se intimará al propietario de dicha propaganda y/o quien se sirva de la misma, a adecuarla en un plazo que no excederá las 48 horas, el cual será improrrogable, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 9º y 13º de la Ordenanza Municipal N° 2372.

ARTÍCULO 4º.- Para la colocación de los anuncios previstos en el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2372, que involucren actividades y/o servicios y/o eventos relacionados con la divulgación y/o promoción, conforme la legislación vigente, deberá presentarse en forma previa a su colocación en los lugares de acceso público sujeto a la jurisdicción municipal, un estudio de impacto visual, urbanístico o escénico, aprobado por la Secretaría Municipal de Turismo, previo Informe de la Subsecretaría de Planeamiento, quien podrá previamente a dicha autorización, realizar las consultas correspondientes a través de empresas, consultoras y asociaciones, que tengan relación con la temática descripta.

En tal sentido la Subsecretaría de Planeamiento reglamentará por Resolución el contenido y alcance del antedicho Estudio.

La resolución de la Secretaría Municipal de Turismo no podrá exceder para su dictado las 72 horas, desde su presentación ante Mesa de Entradas de dicha Secretaría.

ARTÍCULO 5º.- Entiéndase por estilo artesanal, a los fines de la presente Ordenanza Municipal, todo aquello que contenga un valor artístico que involucre el patrimonio cultural y turístico de la Ciudad de Ushuaia conforme los preceptos establecidos en la Carta Orgánica Municipal. El mismo deberá ajustarse al tipo de actividad, anuncio y/o evento que se publicite.

Autorízase el uso de madera y/o materiales de similares características para la realización de las mencionadas publicidades.

La estructura de sostén podrá ser realizada en material metálico y/o de similares características, guardando siempre la imagen predominante en madera y/o materiales autorizados por la presente reglamentación.

Los anuncios que incorporen detalles de ornamentación relacionados con la flora, fauna, historia, antropología o naturaleza, deberán ser éstos exclusivamente los correspondientes a la zona autóctona fueguina.

La ubicación de los mismos deberá garantizar una altura mínima de 2,60 metros sobre la vereda. A los fines de obtener la aprobación correspondiente para su colocación, ante la Dirección de Obras Privadas, son requisitos indispensables:

a)- croquis

b)- memoria descriptiva

c)- de corresponder, la resolución dictada por la Secretaría Municipal de Turismo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

16/42/2018 - 0331 19/37

ES COPIA FIEL



d)- estudio de impacto visual

ARTÍCULO 6º.- Tratándose de publicidad estática que no se encuentre previamente autorizada su colocación por la autoridad de aplicación, y que no se ajuste a lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 2372, se intimará a su retiro en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por única vez por VEINTICUATRO (24) horas, mediante pedido expreso del interesado fundando los motivos. En caso de no darse cumplimiento a lo expresado en el párrafo anterior, los propietarios y/o quien se sirva de la misma, serán pasibles de la sanción establecida en el artículo 13º de esta Ordenanza Municipal, sin perjuicio de los derechos de publicidad y propaganda que deberán abonar conforme a la normativa vigente.

En caso de verificarse la infracción, la autoridad de aplicación procederá al retiro y/o remoción de los mismos, por cuenta y cargo del propietario y/o quien se sirva de dicho anuncio, procediéndose posteriormente a la inutilización del mismo conforme lo establecido en el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 2372.

ARTÍCULO 7º.- Entiéndase por anuncio institucional a los fines de la presente Ordenanza Municipal, y que requieran autorización de la Secretaría Municipal de Turismo, aquellos que tiendan a promocionar cuestiones turísticas.

Los anuncios institucionales que no se encuadren dentro de lo reglamentado en el párrafo anterior estarán condicionados a una Ordenanza Especial que será sancionada por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8º.- Los titulares de las publicidades estáticas mencionadas en el artículo 8º, 1er. párrafo de la Ordenanza Municipal N° 2372, podrán voluntariamente adecuar sus anuncios a lo establecido en el artículo 5º de la presente Ordenanza Municipal. En caso de solicitarse la renovación de los permisos por derechos de publicidad y propaganda de las publicidades estáticas, que no se hubieran adecuado voluntariamente, se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 5º y 6º de la presente Ordenanza Municipal respecto de la nueva autorización por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 10º.- En caso de incumplimiento, los propietarios y/o quien se sirva de dichos anuncios, deberán abonar la multa establecida en el artículo 13º de la Ordenanza Municipal N° 2372, quedando debidamente autorizada la autoridad de aplicación a su remoción y/o retiro, procediendo posteriormente en la forma prevista en el artículo 9º de esta Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 11º.- Entiéndase por lugares de acceso público sujetos a jurisdicción municipal, las nomenclaturas de las calles, señales viales, semáforos u otras advertencias e indicadores públicos, monumentos, estatuas, edificios de valor histórico y cultural, religiosos, edificios públicos, plazas, plazoletas, parques, paseos públicos, aceras, calzadas, canteros ubicados en la vía pública peatonal y vehicular.

En caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12º de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 12º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 13º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 14º.- Sin reglamentar.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. CONCELA GARFAMUNG
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

16/42/2010 - 03:31 - 2017



SUBSECRETARIA DE GESTIÓN URBANA:

Me dirijo a usted con relación al **Expediente SP-6090/2010**, mediante el cual se tramita la solicitud, por parte de la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, de **autorización para la instalación de una estructura que sostendrá una pantalla de LED con fines publicitarios**, a instalar en la parte superior de la sede de dicha Asociación (Av. Maipú esquina Lasserre).

Del análisis de la documentación obrante en el mencionado expediente, surgen las siguientes consideraciones:

La Ordenanza Municipal N° 2372 (marco normativo que regula la publicidad y propaganda estática en todos los lugares de acceso público sujetos a la jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia), define en su Artículo 2° a la publicidad estática como *“...cualquier tipo de leyenda, inscripción, signo, símbolo, o estructura que tienda a hacer conocer o divulgar productos, servicios y actividades, con o sin fines de lucro.”*

El Artículo 4° de la respectiva Reglamentación (Anexo I – Decreto Municipal N° 1117/2005) establece que, para la colocación de los anuncios previstos en el Artículo 2° de la Ordenanza antes mencionada, deberá presentarse -previo a su instalación- *“...un estudio de impacto visual, urbanístico o escénico, aprobado por la Secretaría Municipal de Turismo, previo Informe de la Subsecretaría de Planeamiento...”*. A fs. 44-51 del expediente, se encuentra el correspondiente EIVP (Estudio de Impacto Visual y Paisajístico). De su lectura, no surgen aspectos objetables, siendo opinión del suscripto que podría darse por cumplido este requisito.

En el Artículo 7° de la Ordenanza, queda establecido que *“...La instalación de todo anuncio institucional que, por sus características o ubicación, no se encuadre en las disposiciones de la presente, estará condicionada a la expresa aprobación del Concejo Deliberante, previo informe de la Secretaría de Turismo Municipal.”*

En la Reglamentación, se aclara (con relación al Artículo 7°) que *“...Entiéndase por anuncio institucional a los fines de la presente Ordenanza Municipal, y que requieran autorización de la Secretaría Municipal de Turismo, aquellos que tiendan a promocionar cuestiones turísticas... Los anuncios institucionales que no se encuadren dentro de lo reglamentado en el párrafo anterior estarán condicionados a una Ordenanza Especial que será sancionada por el Concejo Deliberante.”* (el destacado me pertenece).

En el marco normativo que reglamenta la conformación y funcionamiento del Consejo de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia (sancionado mediante Ordenanza Municipal N° 2564) se establece que corresponde al mencionado Consejo dar opinión previa a



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

la sanción de cualquier ordenanza por la que "...1) Se produzca la desafectación de espacios que hubiesen sido cedidos al uso público... 2) Se otorguen excepciones al Código de Planeamiento Urbano o de Edificación... 3) Se produzca la transferencia dominial de tierras fiscales libres de asentamientos urbanos.". De esto se desprende que no sería competencia del mencionado Consejo dar una opinión sobre este particular.

Por lo expuesto, tomando en cuenta las características especiales del anuncio que se pretende instalar, correspondería -salvo mayor y elevado criterio- remitir las presentes actuaciones a la Secretaría de Turismo Municipal, para su posterior giro al Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, a fin de dar continuidad al trámite que nos ocupa.

Elevo el presente, para su consideración.-

INFORME D.U. N° 25/2010.

USHUAIA, 14 de octubre de 2010.

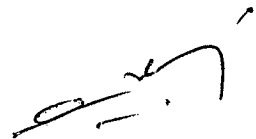
D.U.

Arq. Guillermo Raúl BENAVENTE
Jefe del Departamento Estudios y Normas
A/C Dirección de Urbanismo
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Sr Secretario de Turismo: A los efectos de su intervención, en cumplimiento de lo por motivo n° 25 y posterior giro al Concejo Deliberante.-

Arq. Guillermo Raúl BENAVENTE
Secretario de Turismo
y Medio Ambiente
Municipalidad de Ushuaia
20/10/2010

Continuar trámite con la recomendación de que se extienda una autorización provisoria, hasta tanto se elabore un nuevo ordenamiento en materia de señalética, cartelería y avisos en la vía pública, que se tramita en el marco del proceso de recuperación ambiental, estética y escénica en ejecución bajo el programa Ushuaia Magnífica


DANIEL LUIS LEGUIZAMÓN
 Secretario de Turismo
 Municipalidad de Ushuaia
 NOV 2010

Remítanse los presentes autos a los Concejos Deliberantes


 Ing. María Eugenia Gómez
 Subsecretaria de Gestión Urbana
 Secretaria de Des. Gestión Urbana
 Municipalidad de Ushuaia
 10/11/10

SOLO BBW

SOLO BUENAS NOTICIAS

¿QUE ES ?

- Un nuevo canal de COMUNICACION RESPONSABLE.
- Una Pantalla de LEDS de 5 metros x 4 metros.
- Funciona durante 15 horas DIARIAS.
- Consume 250 Wats / m2.

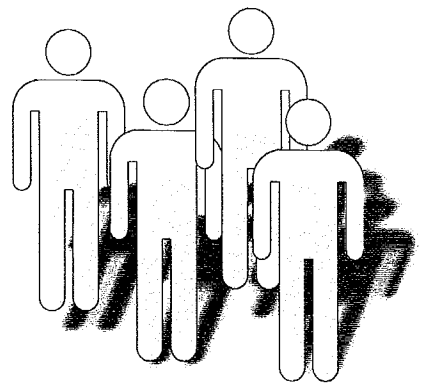
¿DONDE FUNCIONA ?

- En la esquina de MAIPU Y LASERRE.
- Sobre la Asociación de Propietarios de TAXI.
- El MANTENIMIENTO es sencillo.
- Requiere de una toma de ENERGIA adicional.
- Requiere de una PC PORTATIL, para ejecutar la información.



¿CONTENIDO ?

- PUBLICIDAD.
- TURISMO RESPONSABLE.
- CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.
- MENSAJES POSITIVOS con foco en LOS VALORES.
- CULTURA.
- ENTRETENIMIENTOS.
- HUMOR.
- Hora, Fecha y Temperatura EN TODO MOMENTO.



¿RECURSOS ?

- Se instalará con MANO DE OBRA LOCAL.
- El mantenimiento requerirá de MANO DE OBRA LOCAL.
- La producción de los contenidos requerirá de MANO DE OBRA LOCAL.
- La comercialización de los espacios publicitarios requerirá de MANO DE OBRA LOCAL.
- La comercialización de los VIDEOS requerirá de MANO DE OBRA LOCAL.

¿BENEFICIOS ?

- Proveerá de INFORMACION al TURISTA con mensajes del TIPO:

- * VISITE EL PARQUE NACIONAL.
- * DISFRUTE de la naturaleza con responsabilidad.
- * AL RETIRARSE de un LUGAR, deje todo como estaba, para que otros puedan DISFRUTARLO igual que usted.



- Atraerá la ATENCION de los RESIDENTES y se podrán comunicar mensajes del TIPO:

- * SI VAS A CONDUCIR dejá tu celular APAGADO.
- * CUIDA TU VIDA Y LA DE TU FAMILIA.



¿OTROS BENEFICIOS ?

- Estimular a la COMUNIDAD, en la búsqueda de la PAZ SOCIAL, a través de los VALORES.
- Contribuir con nuestra COMUNIDAD, aportando mensajes de ESPERANZA, ALEGRIA Y MOTIVACION.



¿QUE NECESITAMOS ?

- Contar con un marco legal que permita el FUNCIONAMIENTO de éste NUEVO medio de COMUNICACION:
- Poder FIRMAR un CONVENIO con la Asociación de Propietarios de TAXI de Ushuaia para poder hacer uso del espacio AEREO.
- Contar con la aprobación del Concejo Deliberante de Ushuaia.

PRODUCCION EJECUTIVA

Juan Pablo Castro (15515815)

VENTAS

Javier Campero (15619930)

ADMINISTRACION

Marcelo Salazar (15487086)

CONTENIDOS

Leonardo Perdomo (15407984)

sbnush@gmail.com

SBN

SOLO BUENAS NOTICIAS

Llegamos,

para

quedarnos



Provincia de Tierra del Fuego
MAYO"
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Subsecretaría de Planeamiento y P.U.

"2010- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE

Nota N° 163 /2010
Letra: D.O.P.

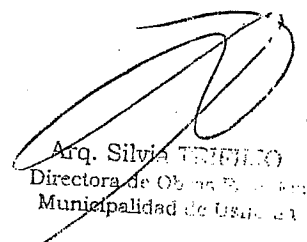
Ushuaia, 7 de septiembre de 2010

Sres.
Asociación de Propietarios de
Taxis de Ushuaia
Maipú y Lasserre
Ushuaia

Por disposición de la Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana adjunto a la presente copia del Informe D.O.P. N° 42/2010 donde se detalla la situación de localización y requisitos previos a presentar para tramitar el registro y autorización, por parte de la Dirección de Obras Privadas, del cartel publicitario en la parte superior de la parada de taxi sita en Av. Maipú esquina Lasserre.

Para mayor aclaración adjunto copia del Anexo I - Decreto N° 1117/2005 que reglamenta lo referido a la publicidad y propaganda estática en todos los lugares de acceso público sujetos a la jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia.

Sin más saludo a Usted atentamente.


Arq. Silvia TRIFILO
Directora de Obras Privadas
Municipalidad de Ushuaia



16/42/2010 - 03:31 - 29/37

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Subsecretaría de Planeamiento y P.U.

"2010- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Sra.
Secretaría de Desarrollo y
Gestión Urbana

Vista la presentación realizada por la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia solicitando autorización para instalar una estructura de sostén para colocar una pantalla de Led con fines publicitarios en la parte superior de la parada sita en Av. Maipú esquina Lasserre, elevo la misma a su conocimiento y consideración.

- El contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Propietarios de Taxis de Ushuaia autoriza en su cláusula Segunda a utilizar la construcción como sala de espera para pasajeros, oficina de radio taxi y subarrendar parte del espacio para la habilitación de un local comercial. La cláusula Sexta establece que "la COMODATARIA no podrá modificar o ampliar las instalaciones existentes salvo las que resulten necesarias al adecuado cumplimiento del presente y previo consentimiento del comodante, ni cambiar el objeto del presente contrato, sin previa autorización de El COMODANTE."

- La parada de taxis N° 1 se encuentra implantada en una fracción de la parcela identificada catastralmente como Sección A - Macizo 79 - Parcela 1, correspondiente a un espacio verde, plaza 25 de mayo.

La Ordenanza Municipal N° 2372 que instituye el marco normativo que regula la publicidad y propaganda estática en todos los lugares de acceso público sujetos a la jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia, establece en su Artículo 4° que previa a la colocación de cualquier publicidad estática deberá presentar ante la Secretaría de Turismo de la Municipalidad, un estudio de evaluación de los eventuales impactos visuales, urbanísticos o escénicos que pudieran ocasionar, dicho estudio deberá ser expresamente aprobado por resolución de la referida repartición municipal.

Mientras que en el Artículo 5° establece que el diseño de los bastidores u otros elementos de fijación deberán responder a un estilo artesanal, realizados en madero o material de similar características. Deberán incorporar ornamentación detalles relacionados con la flora, fauna, historia, antropología o naturaleza de la zona, de un tamaño que no supere 1,10 metros de alto y 1,50 metros de ancho. En este caso se plantea la colocación de un pórtico metálico, el cual servirá de soporte a un cartel de led de 4 metros de alto y 5 metros de ancho.

Como aclaratoria en el Anexo I - Decreto Municipal 1117/2005 Artículo 11° expresa "Entiéndase por lugares de acceso público sujetos a jurisdicción municipal, las nomenclaturas de las calles, señales viales, semáforos u otras advertencias e indicadores

Valeria Gómez
Asistente S.D y G.U.
Leg. 2745
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

30/1/2010.



16/42/2010 - 03:31 - 30/37

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Subsecretaría de Planeamiento y P.U.

"2010- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

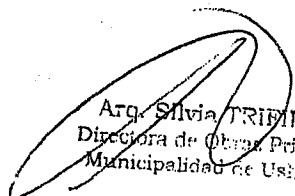
públicos, monumentos, estatuas, edificios de valor histórico y cultural, religiosos, edificios públicos, plazas, plazoletas, parques, paseos públicos, aceras, calzadas, canteros ubicados en la vía pública peatonal y vehicular."

Por lo expuesto previo a registrar el cálculo estructural y autorizar la instalación del cartel desde esta Dirección entiendo debería contarse con la Resolución de la Secretaria de Turismo y la autorización del Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante a la ampliación de uso y consecuentemente a la instalación del cartel.

Adjunto Nota Registrada 04690/10, CD, fotocopia de características de la pantalla a instalar, Memoria descriptiva, fotocopia contrato de comodato y de la O.M. N° 2372 y D.M. N° 1117/2005. La memoria de cálculo se mantiene en resguardo en los archivos de la Dirección de Obras Privadas.

Sin más saludo a Usted atentamente.

Informe D.O.P. N° 042/2010
USHUAIA, 3 de septiembre de 2010


Arq. Silvia TRIFILO
Directora de Obras Privadas
Municipalidad de Ushuaia

DE LOS FINES

ARTICULO 1º.- Institúyase por la presente el marco normativo que regula la publicidad y propaganda estática en todos los lugares de acceso público sujetos a la jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia, en atención a los siguientes fines:

- a) Salvaguardar la seguridad, comodidad y estética urbana.
- b) Preservar y promover los valores culturales, urbanísticos e históricos dentro del ejido urbano municipal.

ARTICULO 2º.- Defínase como publicidad estática, a los fines de la aplicación de la presente, a cualquier tipo de leyenda, inscripción, signo, símbolo, o estructura que tienda a hacer conocer o divulgar productos, servicios o actividades, con o sin fines de lucro.

ARTICULO 3º.- Defínase como propaganda estática, a los fines de la aplicación de la presente, a cualquier tipo de leyenda, inscripción, signo, símbolo, o estructura que tienda a hacer conocer o divulgar eventos, actos políticos o electorales, o refiera a persona u personas vinculadas a tales actividades.

DE LA PUBLICIDAD ESTATICA

ARTICULO 4º.- Toda persona física o jurídica responsable de la colocación de cualquiera de los anuncios comprendidos en el Artículo 2º, en lugares de acceso público sujetos a la jurisdicción municipal deberá presentar en forma previa ante la Secretaría de Turismo de la Municipalidad, un estudio de evaluación de los eventuales impactos visuales, urbanísticos o escénicos que pudieran ocasionar, de acuerdo a lo que al efecto establezca la reglamentación de la presente. Dicho estudio deberá ser expresamente aprobado por resolución de la referida repartición municipal, cuyo número deberá ser incorporado en el margen inferior izquierdo del anuncio correspondiente, junto con la identificación de su titular.

ARTICULO 5º.- El diseño de los bastidores u otros elementos de fijación de los anuncios comprendidos en la presente deberán responder a un estilo artesanal y, ser realizados en madera u otro material de similares características, de acuerdo a lo que al efecto establezca la reglamentación. Deberán incorporar ornamentación que contenga detalles relacionados con la flora, fauna, historia, antropología o naturaleza de la zona, de un tamaño que no supere las dimensiones que a continuación se detallan:

Altura \----- 1,10 mts.

Ancho \----- 1,50 mts.

ARTICULO 6º.- Los titulares de anuncios comprendidos en la presente deberán abonar los derechos de publicidad y propaganda, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente

ARTICULO 7º.- La instalación de todo anuncio institucional que, por sus características o ubicación, no se encuadre en las disposiciones de la presente, estará condicionada a la expresa aprobación del Concejo Deliberante, previo informe de la Secretaria de Turismo Municipal.

ARTICULO 8º.- No serán de aplicación las disposiciones del Artículo 4º para las publicidades estáticas que estuvieran colocadas a la fecha de promulgación, en los frentes o marquesinas de locales comerciales, o en sedes propias de instituciones u organismos y que tengan por objeto promocionar la propia actividad del local.

Toda publicidad estática comprendida en el presente Artículo que se encuentre instalada a la fecha de promulgación, deberá ser renovada a efectos de su encuadramiento en las pautas de diseño comprendidas en el Artículo 5º, en un plazo máximo de TRES (3) años, plazo a partir del cual podrán serles de aplicación las disposiciones de los Artículos 9º y 13.

ARTICULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado para el incautamiento y destrucción de toda publicidad estática comprendida que no cumpla las disposiciones de la presente.

Articulo 10.- Se prohíbe la instalación de todo tipo de anuncio o cartel de publicidad, cuya proyección invada el espacio aéreo de la calzada con cualquier tipo de elementos de sostén, o cuya base de sostenimiento se efectúe mediante columnas implantadas sobre la acera. Quedan exceptuados de esta prohibición aquellos carteles que formen parte de marquesinas y/o elementos de diseño incorporados a la fachada de los inmuebles.

DE LA PROPAGANDA ESTATICA

ARTICULO 11.- Prohíbese la colocación de todo tipo de propaganda estática en lugares de acceso público sujetos a la jurisdicción municipal.

ARTICULO 12.- Todo partido o agrupación política, gremial, sindical o de cualquier otro tipo de institución que incumpla las disposiciones del artículo anterior, será intimada a la remoción de la propaganda estática en contravención,

en un plazo máximo de 48 hs a la efectiva notificación, plazo a partir del cual serán de aplicación las sanciones de multa previstas en la presente.

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 13.-Las infracciones a la presente serán sancionadas con multas de 100 a 500 U.F.A.-

ARTICULO 14.- ABROGESE toda norma que se oponga a la presente.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

ARTICULO 15.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su reglamentación.

ARTICULO 16.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 17.- La autoridad de aplicación deberá publicar la presente norma a partir de su promulgación, en medios masivos de comunicación escrita de la ciudad de Ushuaia, durante TRES (3) días consecutivos.

ARTICULO 18.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2372.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 19/09/2001.

DECRETO MUNICIPAL N° 1043/2001.-

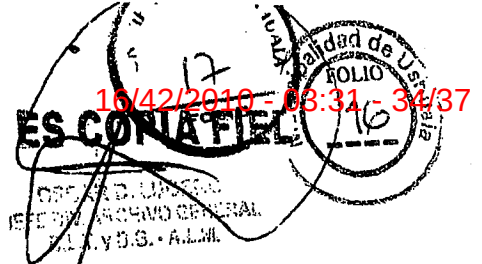
Mónica Beatriz OJEDA

Marcos F.A. LUGONES

Jam.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



1117

ANEXO I DECRETO N° /2005

ARTÍCULO 1º.- Será autoridad de aplicación de la presente reglamentación la Subsecretaría de Planeamiento, a través de la Dirección Obras Privadas.

ARTÍCULO 2º.- Dicha publicidad estática no podrá contener leyendas, inscripciones, signos, símbolos y/o estructuras que contraríen la moral y las buenas costumbres, debiendo guardar el debido respeto y decoro al público en general. No deberá inducir a error y/o desconocimiento, ni ser discriminatoria.

Para el caso de incumplimiento de lo precedentemente descripto, se intimará al propietario de dicha publicidad o quien se sirva de la misma, a adecuarla en un plazo que no excederá las 72 horas, el cual será improrrogable, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 9º y 13º de la Ordenanza Municipal N° 2372.

Entiéndase por quien se sirva del anuncio a quien directamente sea beneficiario del mismo, ya sea comerciante, prestador de servicios, autoridad pública o candidato a un cargo público.

ARTÍCULO 3º.- Dicha propaganda estática no podrá contener leyendas, inscripciones, signos, símbolos y/o estructuras que contraríen la moral y las buenas costumbres, debiendo guardar el debido respeto y decoro al público en general. No deberá inducir a error y/o desconocimiento, ni ser discriminatoria.

Para el caso de incumplimiento de lo precedentemente descripto, se intimará al propietario de dicha propaganda y/o quien se sirva de la misma, a adecuarla en un plazo que no excederá las 48 horas, el cual será improrrogable, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 9º y 13º de la Ordenanza Municipal N° 2372.

ARTÍCULO 4º.- Para la colocación de los anuncios previstos en el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2372, que involucren actividades y/o servicios y/o eventos relacionados con la divulgación y/o promoción, conforme la legislación vigente, deberá presentarse en forma previa a su colocación en los lugares de acceso público sujeto a la jurisdicción municipal, un estudio de impacto visual, urbanístico o escénico, aprobado por la Secretaría Municipal de Turismo, previo Informe de la Subsecretaría de Planeamiento, quién podrá previamente a dicha autorización, realizar las consultas correspondientes a través de empresas, consultoras y asociaciones, que tengan relación con la temática descripta.

En tal sentido la Subsecretaría de Planeamiento reglamentará por Resolución el contenido y alcance del antedicho Estudio.

La resolución de la Secretaría Municipal de Turismo no podrá exceder para su dictado las 72 horas, desde su presentación ante Mesa de Entradas de dicha Secretaría.

ARTÍCULO 5º.- Entiéndase por estilo artesanal, a los fines de la presente Ordenanza Municipal, todo aquello que contenga un valor artístico que involucre el patrimonio cultural y turístico de la Ciudad de Ushuaia conforme los preceptos establecidos en la Carta Orgánica Municipal. El mismo deberá ajustarse al tipo de actividad, anuncio y/o evento que se publicite.

Autorízase el uso de madera y/o materiales de similares características para la realización de las mencionadas publicidades.

La estructura de sostén podrá ser realizada en material metálico y/o de similares características, guardando siempre la imagen predominante en madera y/o materiales autorizados por la presente reglamentación.

Los anuncios que incorporen detalles de ornamentación relacionados con la flora, fauna, historia, antropología o naturaleza, deberán ser éstos exclusivamente los correspondientes a la zona autóctona fueguina.

La ubicación de los mismos deberá garantizar una altura mínima de 2,60 metros sobre la vereda. A los fines de obtener la aprobación correspondiente para su colocación, ante la Dirección de Obras Privadas, son requisitos indispensables:

- a)- croquis
- b)- memoria descriptiva
- c)- de corresponder, la resolución dictada por la Secretaría Municipal de Turismo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

16/42/2010 - 0331 - 35/37

ES COPIA FIEL

d)- estudio de impacto visual

ARTÍCULO 6º.- Tratándose de publicidad estática que no se encuentre previamente autorizada su colocación por la autoridad de aplicación, y que no se ajuste a lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 2372, se intimará a su retiro en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por única vez por VEINTICUATRO (24) horas, mediante pedido expreso del interesado fundando los motivos. En caso de no darse cumplimiento a lo expresado en el párrafo anterior, los propietarios y/o quien se sirva de la misma, serán pasibles de la sanción establecida en el artículo 13º de esta Ordenanza Municipal, sin perjuicio de los derechos de publicidad y propaganda que deberán abonar conforme a la normativa vigente.

En caso de verificarse la infracción, la autoridad de aplicación procederá al retiro y/o remoción de los mismos, por cuenta y cargo del propietario y/o quien se sirva de dicho anuncio, procediéndose posteriormente a la inutilización del mismo conforme lo establecido en el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 2372.

ARTÍCULO 7º.- Entiéndase por anuncio institucional a los fines de la presente Ordenanza Municipal, y que requieran autorización de la Secretaría Municipal de Turismo, aquellos que tiendan a promocionar cuestiones turísticas.

Los anuncios institucionales que no se encuadren dentro de lo reglamentado en el párrafo anterior estarán condicionados a una Ordenanza Especial que será sancionada por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8º.- Los titulares de las publicidades estáticas mencionadas en el artículo 8º, 1er. párrafo de la Ordenanza Municipal N° 2372, podrán voluntariamente adecuar sus anuncios a lo establecido en el artículo 5º de la presente Ordenanza Municipal. En caso de solicitarse la renovación de los permisos por derechos de publicidad y propaganda de las publicidades estáticas, que no se hubieran adecuado voluntariamente, se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 5º y 6º de la presente Ordenanza Municipal respecto de la nueva autorización por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 10º.- En caso de incumplimiento, los propietarios y/o quien se sirva de dichos anuncios, deberán abonar la multa establecida en el artículo 13º de la Ordenanza Municipal N° 2372, quedando debidamente autorizada la autoridad de aplicación a su remoción y/o retiro, procediendo posteriormente en la forma prevista en el artículo 9º de esta Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 11º.- Entiéndase por lugares de acceso público sujetos a jurisdicción municipal, las nomenclaturas de las calles, señales viales, semáforos u otras advertencias e indicadores públicos, monumentos, estatuas, edificios de valor histórico y cultural, religiosos, edificios públicos, plazas, plazoletas, parques, paseos públicos, aceras, calzadas, canteros ubicados en la vía pública peatonal y vehicular.

En caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12º de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 12º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 13º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 14º.- Sin reglamentar.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JUAN C. GARFAMUNG
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

16/42/2010 - 03:31 - 36/37

CONTRATO REGISTRADO	
BAJO EL N°	4347
Ushuaia	09 JUN 2009
Dr. FERNANDO ANDRES VERA	
Director Legal y Técnico	
y Despacho General	
Asesoría Legal y Ushuaia	

CONTRATO DE COMODATO

--- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno, Dn. Rodolfo Alberto CORREA, D.N.I. N° 11.302.088, ad-referéndum del señor Intendente Municipal y del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, con domicilio en la calle San Martín N° 660, en adelante EL COMODANTE, por una parte; y la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, con domicilio legal en Av. Maipú y Lasserre de esta ciudad, inscripta en el Libro Registro Asociaciones Civiles "A" bajo N° 010, folio N° 04, año 1989, Resolución D.I.G.J. N° 004 de fecha 05 de mayo de 1989, representada en este acto por su presidente el señor Sergio Gabriel CASTELLINA, D.N.I. N° 17.778.019, en adelante LA COMODATARIA, por la otra: convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COMODANTE cede en uso y LA COMODATARIA acepta la infraestructura denominada "Parada de Taxis N° 1", sita en la intersección de la Avda. Maipú y Lasserre, con una superficie de terreno de 121,27 m², según se expresa en el croquis que se acompaña al presente contrato como (Anexo I) dispuestos de la siguiente manera:

- a) Superficie construida total: 75,67 m²
- a-1) Superficie destinada a parada de taxi: 44,58 m²
- a-2) Superficie destinada a local comercial: 31,09 m²
- a-3) Superficie perimetral libre: 45,60 m²

SEGUNDA: LA COMODATARIA afectará al Servicio Público de Taxis de la ciudad de Ushuaia, como sala de espera para pasajeros durante las veinticuatro (24) horas, y oficina de radio taxi, una superficie de 44,58 m², pudiendo afectar el resto de la superficie construida al rubro "kiosco", para lo cual podrá subarrendar o ceder el espacio destinado a local comercial, quedando expresamente prohibida la exposición, publicidad o venta de bebidas alcohólicas al público en general.

TERCERA: La cesión se realiza en los términos de los artículos 2257 a 2287 del Código Civil, por el término de cinco (5) años con opción a cinco (5) años más, a partir de la ratificación del presente Contrato, y tiene por objeto el funcionamiento de la Parada N° 1 del Servicio Público de Taxis que incluye la superficie identificada como a-1). Vencido el mismo, la construcción existente como las mejoras que puedan introducirse, quedarán a favor de la Municipalidad de Ushuaia.

CUARTA: Queda prohibida la cesión o transferencia total o parcial, a título gratuito u oneroso, de las instalaciones cedidas mediante el presente Contrato con excepción de la

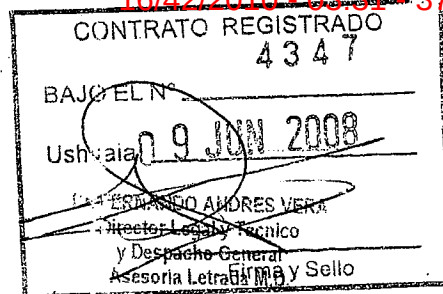
Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Pielos Continentales, son y serán argentinos".



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina
Municipalidad de Ushuaia

16/42/2010 - 03:31 - 37/37



///2.

superficie destinada a local comercial, identificada como a-2).

QUINTA: La superficie destinada a local comercial, la que podrá ser subarrendada o cedida previa autorización de la Municipalidad, deberá estar individualizada como tal independiente del sector destinado a sala de espera de pasajeros.

SEXTA: LA COMODATARIA no podrá modificar o ampliar las instalaciones existentes, salvo las que resulten necesarias al adecuado cumplimiento del presente y previo consentimiento del comodante, ni cambiar el objeto del presente contrato, sin previa autorización de EL COMODANTE.

SEPTIMA: Correrá por cuenta de LA COMODATARIA el pago de los servicios de agua corriente, gas, electricidad y teléfono, como así también la limpieza, mantenimiento y custodia de las instalaciones, incluyendo el sector de vereda pública municipal, debiendo contratar una póliza de seguro de todo riesgo sobre el edificio y su contenido, a favor de la Municipalidad de Ushuaia.

OCTAVA: Los sanitarios serán de uso público, debiendo mantenerse los mismos en condiciones higiénico sanitarias adecuadas por parte de LA COMODATARIA.

NOVENA: LA COMODATARIA tendrá bajo su responsabilidad el control y la conservación de las instalaciones cedidas, siendo solidariamente responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia de habilitación comercial.

DÉCIMA: EL COMODANTE podrá requerir la restitución en cualquier momento, en caso de comprobarse el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores por parte de LA COMODATARIA, para lo cual EL COMODANTE podrá en cualquier momento verificar esta situación.

DECIMA PRIMERA: El presente Contrato de Comodato podrá ser rescindido sin causa a favor de la Municipalidad de Ushuaia con treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA: Toda divergencia que se suscitare sobre el presente será dirimida ante los Tribunales Provinciales del Distrito Judicial Sur, renunciando LAS PARTES expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles.

DÉCIMA TERCERA: A todo efecto LAS PARTES fijan los domicilios indicados "supra", en los que se reputarán válidas todas las comunicaciones causadas en el presente, salvo notificación expresa en contrario.

- - - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días del mes de mayo de 2008.-

Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

1491

16/01/2010 - 04:42 - 1/33



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 JUN 2008

VISTO el expediente S.G. N° 578/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan los Contratos de Comodato de las Paradas del Servicio Público de Taxis N° 1 y N° 2, que fueran suscriptos el día veintiséis (26) de mayo de 2008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Gobierno, Dn. Rodolfo Alberto CORREA, D.N.I. N° 11.302.088, y la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, representada por su presidente, el señor Sergio Gabriel CASTELLINA, D.N.I. N° 17.778.019

Que los mencionados Contratos tienen por objeto la cesión en uso de las infraestructuras denominadas "Parada de Taxi N° 1" y "Parada de Taxi N° 2", sitas en la Avda. Maipú y Lasserre, y Avda. Malvinas Argentinas y 12 de Octubre, respectivamente, destinadas a brindar el Servicio Público de Taxis.

Que corren adjuntas y forman parte del presente Decreto, copias autenticadas de los Contratos aludidos, los cuales se encuentran registrados bajo los números 4347 y 4348, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152°, incisos 1), 15) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos, ad-referéndum del Concejo Deliberante, los Contratos de Comodato que fueran suscriptos el día veintiséis (26) de mayo de 2008, registrados bajo los N° 4347 y 4348, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Gobierno, Dn. Rodolfo Alberto CORREA, D.N.I. N° 11.302.088, y la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, representada por su presidente, el señor Sergio Gabriel CASTELLINA, D.N.I. N° 17.778.019, mediante los cuales se cede el uso de las infraestructuras denominadas "Parada de Taxi N° 1" y "Parada de Taxi N° 2". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, con copia autenticada del presente.

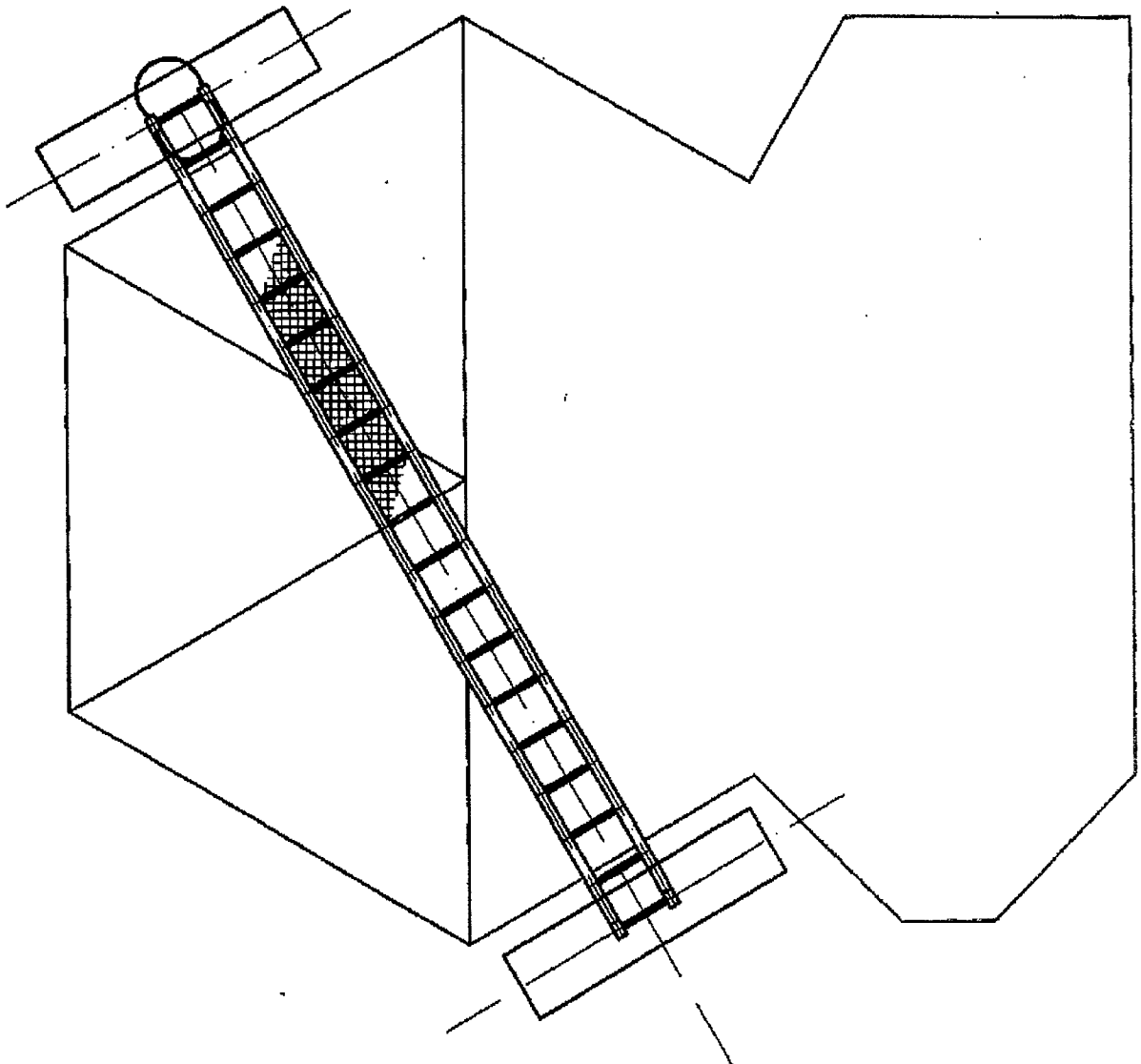
ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 747 /2008.

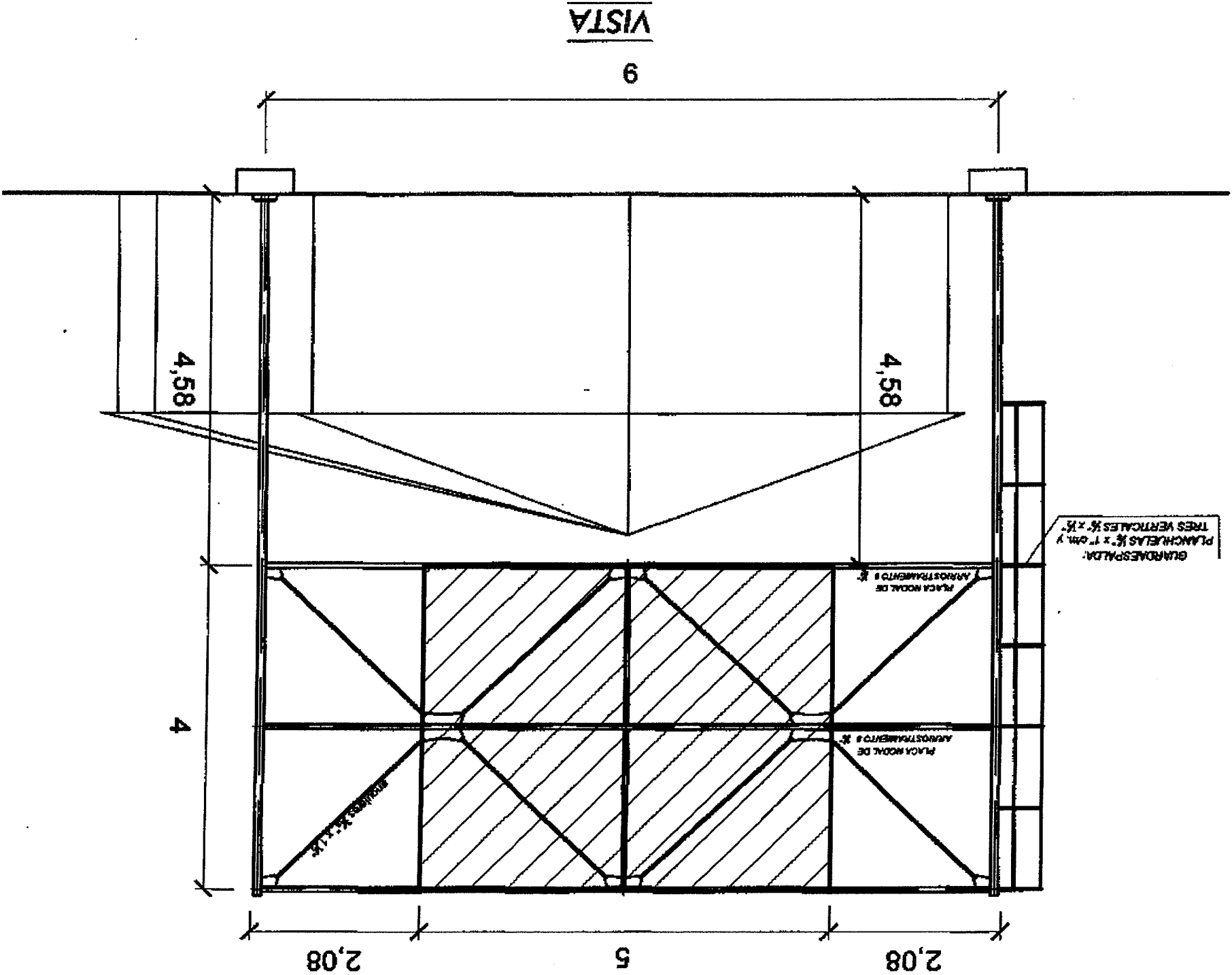


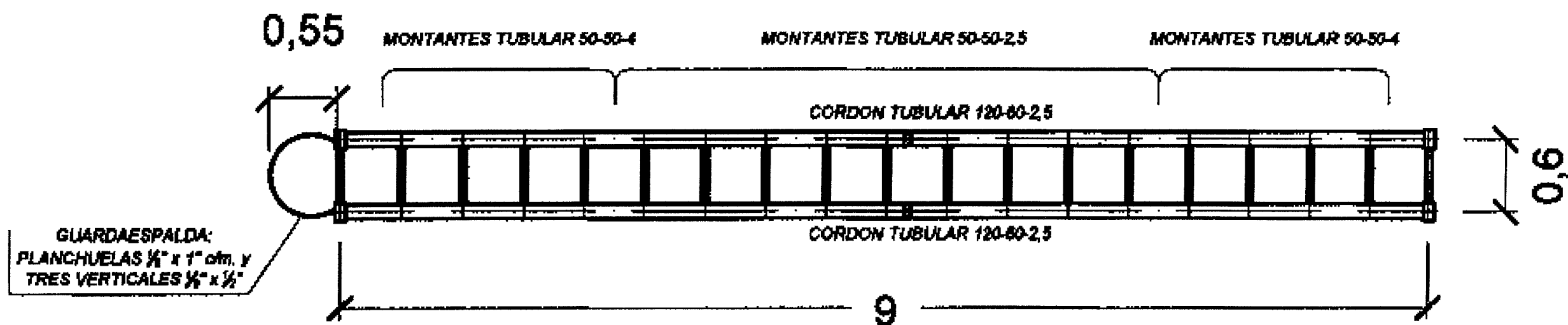
Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

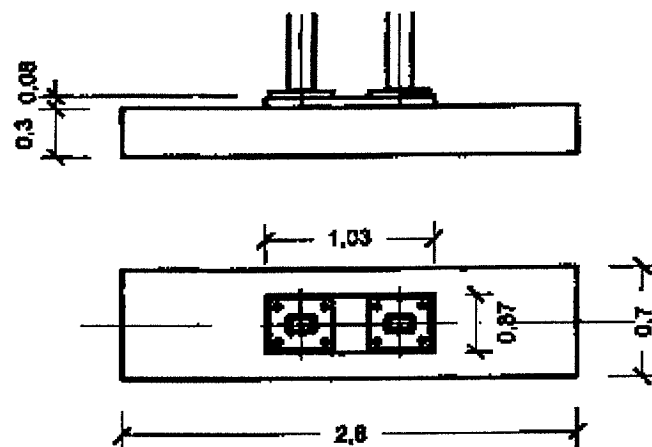
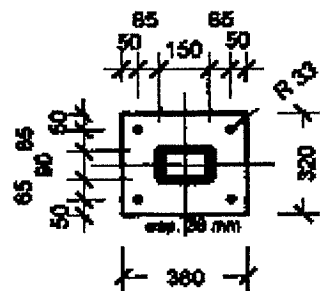
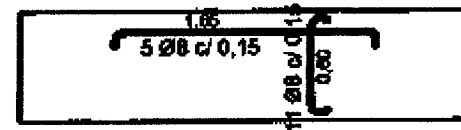
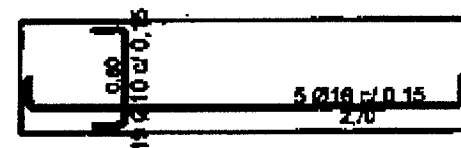


PLANTA DE IMPLANTACION

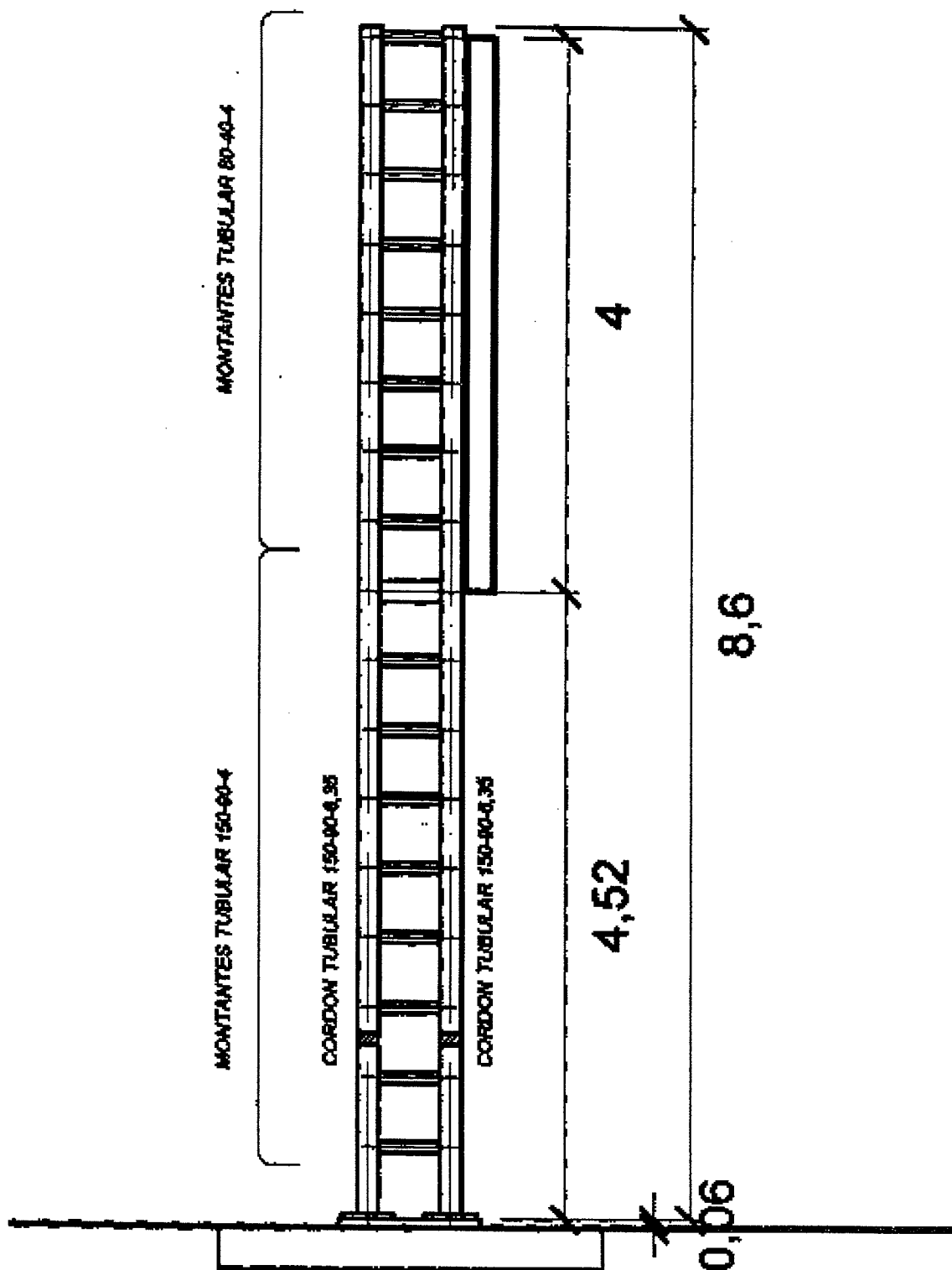




VIGA SUPERIOR

GEOMETRIA BASEDETALLE PLACA BASEUBICACION ARMADURAARMADURA SUPERIORARMADURA INFERIORREFERENCIAS PARA LAS BASES:

- 1) Se utilizar hormigon H21 y acero ADN Tipo III
- 2) Los recubrimientos minimos de armadura seran:
50 mm en armadura inferior
100 mm en armadura superior
- 3) Se debera respetar tanto la ubicacion como la longitud y cantidad de empalmes y anclajes de armaduras indicadas en planos de armado
- 4) Se colocan como anclaje cuatro varillas roscadas $\varnothing 1" \frac{1}{4}$ en cada pie de columna. Las mismas tendran dentro del hormigon una longitud minima de 400 mm. En el extremo inferior se colocaran a modo de cecebral sendas tuercas fijadas con punto de soldadura
- 5) Se apoya cada pie de columna con placa base de 320 mm x 360 mm con un espesor minimo de 38 mm ($1" \frac{1}{2}$). La misma se suelda a todo el perimetro del perfil tubular con un cordon de 10 mm de espesor. Los agujeros para el paso de los anclajes son de $\varnothing 33$ mm.



COLUMNA

REFERENCIAS PARA LAS COLUMNAS:

- 1) Se suelda a los montantes y a partir de 2,50 m aros de planchuela $\frac{1}{8}$ " x 1" c/metro formando el guardaespaldas para acceso a las pasarelas. Estos aros se unen por medio de tres planchuelas verticales de $\frac{1}{8}$ " x $\frac{1}{2}$ ".
- 2) Los montantes se sueldan en todo su perímetro del perfil tubular con un cordón de 6 mm de espesor.
- 3) Las columnas se fijan a la fundación por medio de tuerca y arandelas a las varillas de anclaje en un total de cuatro por pata de columna.

SECC.: A MAC.:79 PARC.: 1

16/01/2010 - 04:42 - 9/33

ADJUDICATARIO:

ASOCIACIÓN PROPIETARIOS DE TAXIS - Ushuaia

PROPIETARIO del PREDIO:

Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

CALCULO: SERGIO A. BARREIRO

Ing. Civil (UBA)

Mat. Prof. N° 13.290 (CPI)

(Reg. Mun. N° 002/97)

ANÁLISIS DE CARGAS**1- PESOS PROPIOS****1.1- Panel LED**

Peso Propio 1500 kg/m²

1.2-Pasarela

Material Desplegado 20 kg/m²

1.3-Estructura

Determinada por el programa de cálculo de acuerdo a las secciones de perfiles utilizados.

2-SOBRECARGAS**2.1-Accidental pasarelas**

100 kg/m²

3 -NIEVE Y HIELO**3.1. - Nieve**

Carga básica para la ciudad de Ushuaia = 100 kg/m²

$k = 0,8 \rightarrow q = 0,8 \times 100 \text{ kg/m}^2 = 80 \text{ kg/m}^2$

3.2. – Hielo

$q = 42 \text{ kg/m}^2$

4-VIENTO

Para la ciudad de Ushuaia la velocidad de referencia del viento es:

$$\beta = 40 \text{ m/s}$$

El valor del coeficiente de velocidad probable (C_p), para sanidad pública es:

$$C_p = 1,65$$

y siendo la velocidad básica de diseño $V_0 = C_p \times \beta$ se tiene

$$V_0 = 1,65 \times 40 \text{ m/s} = 66 \text{ m/s}$$

La presión dinámica básica (q_0) es

$$q_0 = 0,0613 \times V_0^2$$

$$q_0 = 0,0613 \times (66 \text{ m/s})^2 = 267 \text{ kg/m}^2$$

Siendo la presión dinámica de calculo (q_z)

$$q_z = q_0 \times C_z \times C_d$$

y teniendo para una rugosidad del terreno tipo II

$$C_{z10} = 0,673$$

$$C_d = 1$$

Lo que resulta:

$$q_{z10} = 0,673 \times 1 \times 267 \text{ kg/m}^2 = 180 \text{ kg/m}^2$$

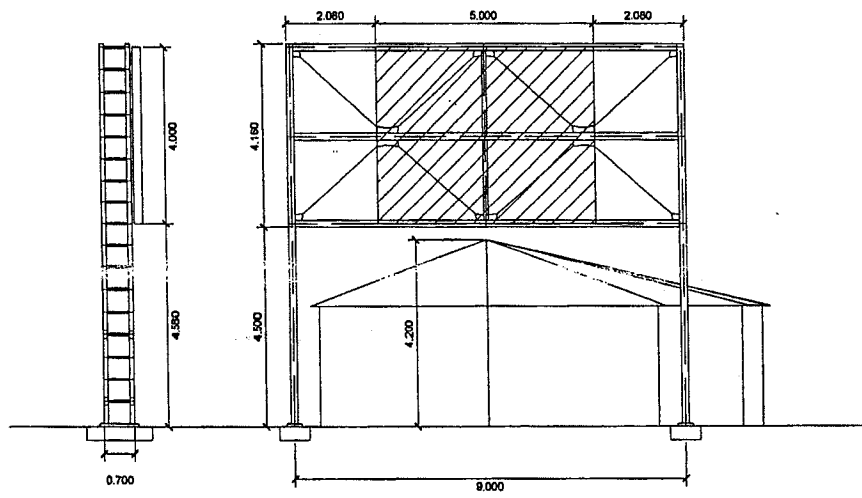
4.1-Geometría de la construcción

Se corresponde a la envolvente de arquitectura y a los esquemas de Estructura según esquema siguiente

Sergio A. BARREIRO Ingeniero Civil Mat. Prof. 13.290 - R.P.C. 245 INTEVU 17 Casa 108 Ushuaia (9410)-T.E. 02901-15467635 E-mail: ingsab@speedy.com.ar	OBRA:	Sec. A Mac. 79 Parc. 1	Fecha: agosto 2010
		MEMORIA DE CALCULO	

$$A = 34,40$$

$$h = 25,35$$



4.2-Calculo de las acciones

Se calcularan por separado las correspondientes a la pantalla, al pórtico de frente y al mismo lateralmente. Las acciones unitarias resultantes se combinarán según los estados de cargas considerados:

4.2.1-Determinacion de acciones en Pantalla

4.2.1.a-Viento de Frente

$$W = C_e \times q_z \times h_0 \times l$$

C_e coeficiente global de empuje, 8.2.4.1. - CIRSOC 102

siendo

h_0 altura propia del panel

l longitud horizontal del panel

$$\lambda = \frac{h_0}{l} = \frac{4,00}{5,00} = 0,8$$

De la figura 25 - CIRSOC 102 con

$$e > h_0 \rightarrow C_e = 1,84$$

$$e = 0 \rightarrow C_e = 1,685$$

$$\text{se tiene para } e = 0,80 \rightarrow C_e = 1,715$$

$$W = 1,715 \times 180 \text{ kg/m}^2 \times 4,00 \times 5,00 = 6174 \text{ kg}$$

Siendo la presión dinámica de calculo (q_{zp})

$$q_{zp} = 1,715 \times 180 \text{ kg/m}^2 = 308,7 \text{ kg/m}^2$$

4.2.1.b-Viento paralelo al Panel

De acuerdo al articulo 8.2.5.2. - CIRSOC 102, para caras que presenten nervaduras perpendiculares a la dirección del viento la fuerzas de fricción que se aplica a ambas caras es (F_r) es:

$$F_r = 0,040 \times q_z = 0,040 \times 308,7 \text{ kg/m}^2 = 12,35 \text{ kg/m}^2$$

4.2.2-Viento de Frente, Sobre Barras

Se analiza según articulo 9.2. - CIRSOC 102 – Elementos Lineales

4.2.2.a-Columnas

Siendo

$$\lambda = \frac{l}{a_\alpha} = \frac{9,50}{0,16} = 59,38$$

De acuerdo a 9.2.4.2.

$$F_N = C_N \times \delta \times q_z \times l \times a$$

De tabla 17

$C_N = 1,26$

De tabla 18

$\delta = 1,49$

$$F_N = 1,26 \times 1,49 \times 180 \text{ kg/m}^2 \times 9,50\text{m} \times 0,16\text{m} = 513,66 \text{ kg}$$

$$q_N = 54,07 \text{ kg/m}$$

4.2.2.b-Vigas

Analizando en forma individual los tramos fuera de la pantalla y siendo

$$\lambda = \frac{l}{a_\alpha} = \frac{2,00}{0,16} = 15,50$$

De acuerdo a 9.2.4.2.

$$F_N = C_N \times \delta \times q_z \times l \times a$$

De tabla 17

$C_N = 1,26$

De tabla 18

Sergio A. BARREIRO <i>Ingeniero Civil</i> Mat. Prof. 13.290 – R.P.C. 245 INTEVU 17 Casa 108 Ushuaia (9410)-T.E. 02901-15467635 E-mail: ingsab@speedy.com.ar	OBRA: Sec. A Mac. 79 Parc. 1	Fecha: agosto 2010
	MEMORIA DE CALCULO	

$$\delta = 1,145$$

16/01/2010 - 04:42 - 15/33

$$F_N = 1,26 \times 1,145 \times 180 \text{ kg/m}^2 \times 2,00\text{m} \times 0,16\text{m} = 83,10 \text{ kg}$$

$$q_N = 41,55 \text{ kg/m}$$

4.2.3-Viento Lateral en Columnas

Se analiza según artículo 9.3.2. - CIRSOC 102 – Elementos Planos Unicos

Siendo la relación de solidez

$$\varphi = \frac{A_e}{A} = \frac{1,938 \text{ m}^2}{6,460 \text{ m}^2} = 0,30$$

$$W = C_E \times q_{z,m} \times A_e$$

De tabla 21

$$C_E = 1,70$$

Para la columna a barlovento

$$F_N = 1,70 \times 180 \text{ kg/m}^2 \times 1,938 \text{ m}^2 = 593,00 \text{ kg}$$

$$q_N = 306 \text{ kg/m}^2$$

Para la columna a sotavento siendo:

Con la Relación de separación

$$R_s = \frac{e}{a} = \frac{9,00 \text{ m}}{0,08 \text{ m}} = 112,5$$

Y, relación de solidez aerodinámica

$$R_a = \varphi \cdot k$$

$$\text{De tabla 22} \rightarrow k = 1,5$$

$$R_a = 0,30 \times 1,5 = 0,45$$

Se obtiene de Tabla 23 el coeficiente de protección $\rightarrow \eta = 0,865$

$$F_N = 593,03 \text{ kg} \times 0,865 = 513,00 \text{ kg}$$

$$q_N = 306 \text{ kg/m}^2 \times 0,865 = 265 \text{ kg/m}^2$$

5- SISMO

5.1- Características y datos generales

-Lugar de emplazamiento: Ushuaia

Corresponde **ZONA III** (cap. 3 - P.1 - CIRSOC 103)

-Terreno de fundación: **TIPO II**

Suelo granular medianamente denso; $\sigma_{adm}=0,2 \text{ MN/m}^2$

-Destino y funciones: Se encuentra sobre Edificio Comercial y de Uso Público

Corresponde al **GRUPO B**

Factor de riesgo $\gamma_d = 1,0$ (Tabla 2 - P.1 - CIRSOC 103)

-Factor de simultaneidad y presencia de sobrecargas de servicio y otros

Sobrecargas $n=0,5$

Nieve $n=0,2$

5.2-Evaluación de las Fuerzas Laterales

Cargas gravitatorias a considerar

A los efectos de evaluar las fuerzas sísmicas laterales, las cargas gravitatorias de la construcción, constituidas por cargas gravitatorias permanentes y una fracción de las sobrecargas de servicio, se reemplazan por un sistema de cargas concentradas aplicadas en los niveles correspondientes a las vigas horizontales del pórtico. Es decir, la carga gravitatoria W , que se supone concentrada en cada uno de esos niveles, se obtiene sumando a las cargas correspondientes a dicho nivel (peso propio pantalla, pasarela y a la fracción correspondiente a la sobrecarga de nieve), el peso propio de los elementos estructurales y no estructurales que resulten comprendidos por encima del sector determinado por el plano horizontal ubicado a la mitad superior del pórtico; esta carga se obtiene por la siguiente expresión:

$$W = G + \sum n L$$

Fuerza Sísmicas Horizontales

El artículo 11.2 - P.I del reglamento CIRSOC 103 establece que las estructuras se analizan considerando las acciones sísmicas horizontales actuando en forma independiente según dos direcciones ortogonales, las cuales se adoptan de acuerdo con lo prescripto en el artículo 11.5 - P.1 - CIRSOC 103

Sergio A. BARREIRO Ingeniero Civil Mat. Prof. 13.290 - R.P.C. 245 INTEVU 17 Casa 108 Ushuaia (9410)-T.E. 02901-15467635 E-mail: ingsab@speedy.com.ar	OBRA:	Fecha: agosto 2010
	Sec. A Mac. 79 Parc. 1 MEMORIA DE CALCULO	

El esfuerzo V_o en la base de la construcción, actuante según cada dirección de análisis, se obtiene mediante la siguiente expresión:

$$V_o = C \times W$$

donde C es el coeficiente sísmico de diseño correspondiente a la dirección analizada y W la carga gravitatoria total.

Método de Análisis Sísmico

Se lleva a cabo la determinación de las excitaciones sísmicas por medio del Análisis Modal Espectral, método dinámico contemplado en el capítulo 14 "Métodos de análisis" del Impres-CIRSOC 103 parte 1

Este método es un procedimiento de análisis dinámico aproximado, en que la respuesta de la estructura se obtiene mediante una combinación adecuada de las contribuciones modales (artículo 14.2. Impres-CIRSOC 103 parte 1)

Consideraciones

La excitación sísmica se supone traslacionalmente en los apoyos del modelo vibratorio, independientemente según dos direcciones ortogonales.

1) Para la determinación de los modos naturales de vibración se admite que los materiales se comportan en forma lineal elástica

2) Las ordenadas espectrales de diseño se determinan sobre la base de la aplicación de las indicaciones del capítulo 7, Impres-CIRSOC 103 parte I, y la consideración del factor de riesgo γ_d (según art. 5.2.) Igual a uno

$$\text{Ordenada espectral} = S_a * \gamma_d$$

3) Se considera la reducción por disipación de energía (ductilidad), por deformaciones anelásticas de la estructura a través del factor μ , igual a 2 según lo indicado en el art. 8.1. del Impres - CIRSOC 103 parte I

$$\text{Ordenada espectral} = S_a * \gamma_d / \mu$$

4) Modelo vibratorio de análisis:

Las masas se discretizan en los nodos de cada elemento. Se consideran en los análisis hasta 10 modos de vibración, necesarios para cubrir en más de un 95% el efecto total en cada dirección de análisis (superposición modal), se toma la raíz cuadrada de la suma de los cuadrados de los efectos modales (SSRR)

La estructura se modela por un programa de elementos finitos, resolviendo así el sistema

ANLISIS ESPECTRAL MODAL

16/01/2010 04:42 - 18/33

Dirección X

Mode	T (ton)	Wn/Wtot (m)	Fn (m/s)	Qn (m/s**2)	Vn	An	Fn/Wn
1	0.4859	0.958	0.56	0.0132	0.0544	0.2246	0.214
2	0.0370	0.004	0.00	0.0000	0.0026	0.1387	0.262
3	0.0349	0.003	0.00	0.0000	-0.0019	-0.1101	0.261
4	0.0269	0.010	0.01	0.0000	0.0010	0.0763	0.259
Total sum		0.975	0.57				
CQC results			0.56	0.0132	0.0545	0.2960	

Dirección Y

Mode	T (ton)	Wn/Wtot (m)	Fn (m/s)	Qn (m/s**2)	Vn	An	Fn/Wn
1	0.5090	0.879	0.51	0.0170	0.0670	0.2642	0.213
2	0.2570	0.018	0.01	-0.0010	-0.0077	-0.0597	0.284
3	0.2558	0.000	0.00	-0.0001	-0.0006	-0.0046	0.284
4	0.2345	0.027	0.02	0.0013	0.0114	0.0975	0.283
5	0.1041	0.020	0.02	0.0002	0.0043	0.0823	0.273
6	0.0950	0.000	0.00	0.0000	0.0000	-0.0005	0.272
7	0.0893	0.000	0.00	0.0000	0.0001	0.0012	0.272
8	0.0623	0.000	0.00	0.0000	0.0001	0.0025	0.267
Total sum		0.945	0.56				
CQC results			0.51	0.0171	0.0686	0.2995	

Sergio A. BARREIRO
Ingeniero Civil

Mat. Prof. 13.290 - R.P.C. 245
INTEVU 17 Casa 108
Ushuaia (9410)-T.E. 02901-15467635
E-mail: ingsab@speedy.com.ar

OBRA:

Sec. A Mac. 79 Parc. 1

Fecha:
agosto 2010

MEMORIA DE CALCULO

6- DETERMINACIÓN Y ANÁLISIS DE SOLICITACIONES

6.1-Estados de cargas

A los efectos del cálculo se consideraron los siguientes estados de cargas.

- D- Peso Propio
- L- Sobrecarga
- S- Nieve
- W- Viento
- E- Sismo
- H- Empuje de suelo (estático)
- He- Empuje de suelo (sismo)

6.2- Combinación Estados de cargas

De acuerdo a la enumeración anterior, las combinaciones planteadas, con aplicación del método LRDF (Diseño por Resistencia Última) son:

- E1) 1,4D
- E2) 1,2D + 1,6(L+H) + 0,5S
- E3) 1,2D + 0,5 L + 1,6S
- E4) 1,2D + 0,8W + 1,6S
- E5) 1,2D + 1,3W + 0,5L + 0,5 S
- E6) 0,9D + 1,3W + 1,6H
- E7) 1,2D + 0,5L + 0,2S + (Ex + Hex) + 0,3(Ey + Hey)
- E8) 1,2D + 0,5L + 0,2S + (Ex + Hex) - 0,3 (Ey + Hey)
- E9) 1,2D + 0,5L + 0,2S - (Ex + Hex) + 0,3(Ey + Hey)
- E10) 1,2D + 0,5L + 0,2S - (Ex + Hex) - 0,3(Ey + Hey)
- E11) 1,2D + 0,5L + 0,2S + 0,3 (Ex + Hex) + (Ey + Hey)
- E12) 1,2D + 0,5L + 0,2S - 0,3 (Ex + Hex) + (Ey + Hey)
- E13) 1,2D + 0,5L + 0,2S + 0,3 (Ex + Hex) - (Ey + Hey)
- E14) 1,2D + 0,5L + 0,2S - 0,3 (Ex + Hex) - (Ey + Hey)
- E15) 0,9D + 1,6H + (Ex + Hex) + 0,3(Ey + Hey)
- E16) 0,9D + 1,6H + (Ex + Hex) - 0,3(Ey + Hey)
- E17) 0,9D + 1,6H - (Ex + Hex) + 0,3(Ey + Hey)
- E18) 0,9D + 1,6H - (Ex + Hex) - 0,3(Ey + Hey)
- E19) 0,9D + 1,6H + 0,3 (Ex + Hex) + (Ey + Hey)

Sergio A. BARREIRO Ingeniero Civil Mat. Prof. 13.280 - R.P.C. 245 INTEVU 17 Casa 108 Ushuaia (9410)-T.E. 02901-16467635 E-mail: ingsab@speedy.com.ar	OBRA:	Fecha:
	Sec. A Mac. 79 Parc. 1	agosto 2010
	MEMORIA DE CALCULO	

$$E20) 0,9D + 1,6H - 0,3 (Ex + Hex) + (Ey + Hey)$$

$$E21) 0,9D + 1,6H + 0,3 (Ex + Hex) - (Ey + Hey)$$

$$E22) 0,9D + 1,6H - 0,3 (Ex + Hex) - (Ey + Hey)$$

$$S1) D$$

$$S2) D + L + H$$

$$S3) D + S + L + H$$

16/01/2010 - 04:42 - 20/33

-Los estados E1 a E6 tienen en cuenta las acciones debidas a cargas gravitatorias, viento y suelo

-Los estados E7 a E22 incluyen sismo y suelo bajo excitación dinámica. Cuando H contrarresta la acción debida a W o E será considerado nulo en E6 y E15 a E22

-Los estados S1 a S3 tienen en cuenta las acciones debidas a cargas gravitatorias y suelo en estado de SERVICIO. Se los contempla a los efectos de obtener reacciones en las fundaciones, para transformar las tensiones admisibles del suelo a tensiones últimas

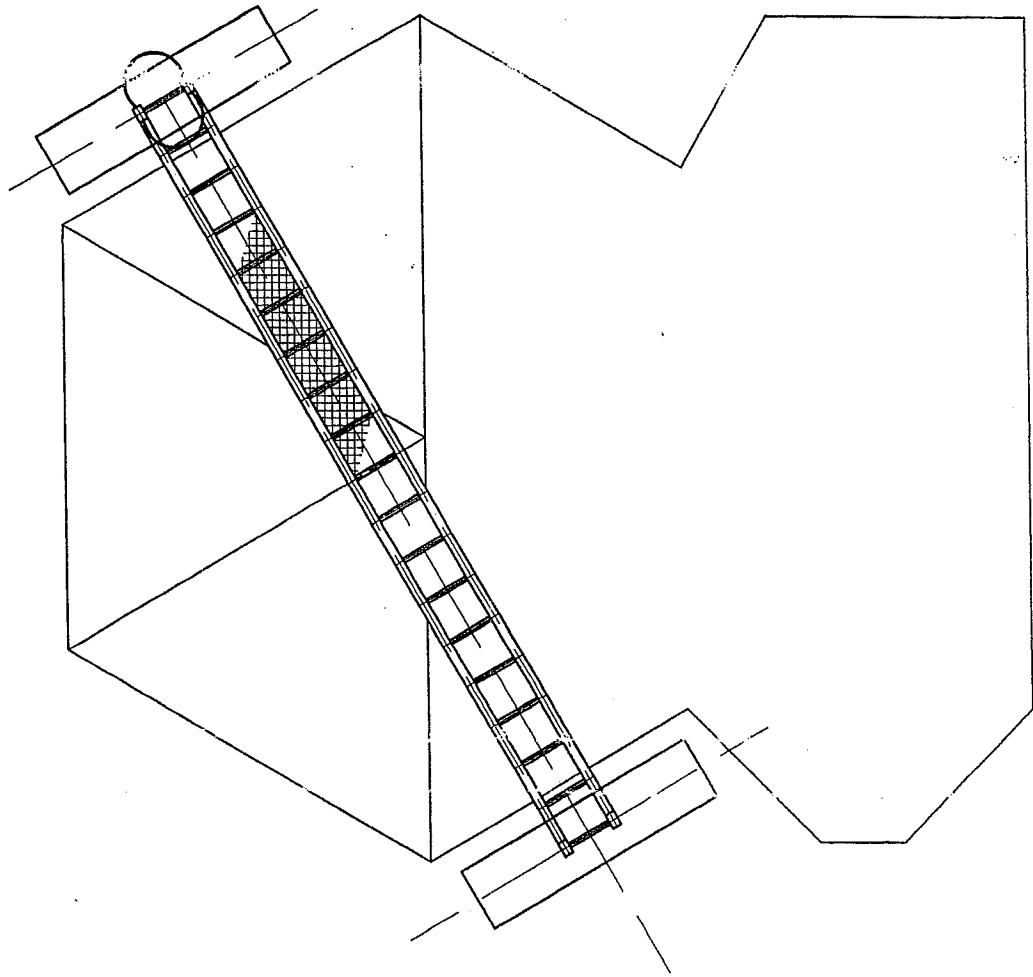
-En la presente no se cuenta con acciones debidas a suelo, tanto estática como dinámicamente (H, Hex y Hey = 0).

6.3- Determinación y Análisis de las Solicitaciones

El análisis de la estructura se realiza por medio del Método de los Elementos Finitos (FEM), obteniéndose así, con aplicación de las combinaciones planteadas, las solicitaciones últimas (momentos, normales), como así también las reacciones del suelo.

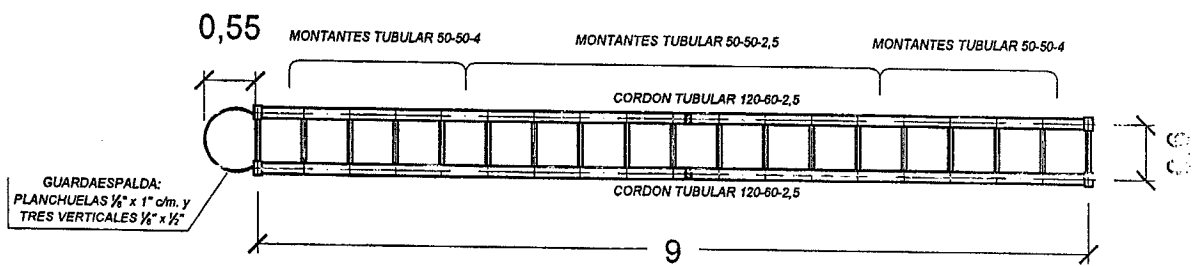
ESQUEMAS Y DETALLES

Sergio A. BARREIRO <i>Ingeniero Civil</i> Mat. Prof. 13.280 - R.P.C. 245 INTEVU 17 Casa 108 Ushuaia (9410) T.E. 02901 15427635 E-mail: ingsab@speedy.com.ar	OBRA:	Fecha:
	<i>Sec. A Mac. 79 Parc. 1</i>	agosto 2010
	<i>MEMORIA DE CALCULO</i>	

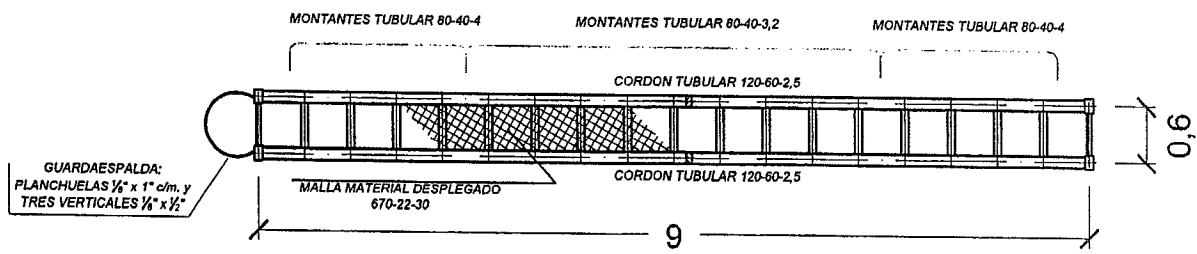


PLANTA DE IMPLANTACION

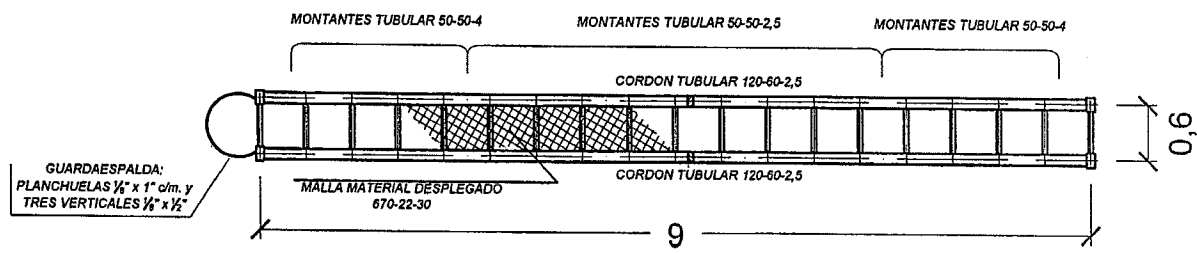
Sergio A. BARREIRO <i>Ingeniero Civil</i> Mat: Prof. 13.290 - R.P.C. 245 INTEVU 17 Casa 108 Ushuaia (9410)-T.E. 02901-15467635 E-mail: ingsab@speedy.com.ar	OBRA: <i>Sec. A Mac. 79 Parc. 1</i> MEMORIA DE CALCULO	Fecha: agosto 2010
---	---	-----------------------



VIGA SUPERIOR



VIGA INTERMEDIA

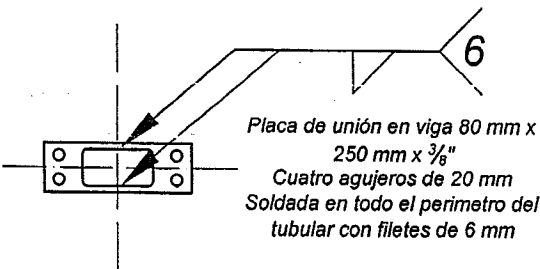
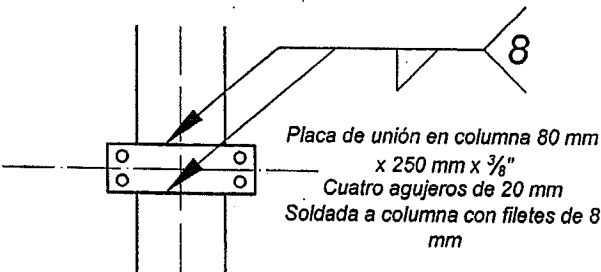


VIGA INFERIOR

Sergio A. BARREIRO Ingeniero Civil Mat. Prof. 13.290 - R.P.C. 245 INTEVU 17 Casa 108 Ushuaia (9410)-T.E. 02901-15467635 E-mail: ingsab@speedy.com.ar	OBRA: Sec. A Mac. 79 Parc. 1	Fecha: agosto 2010
	MEMORIA DE CALCULO	

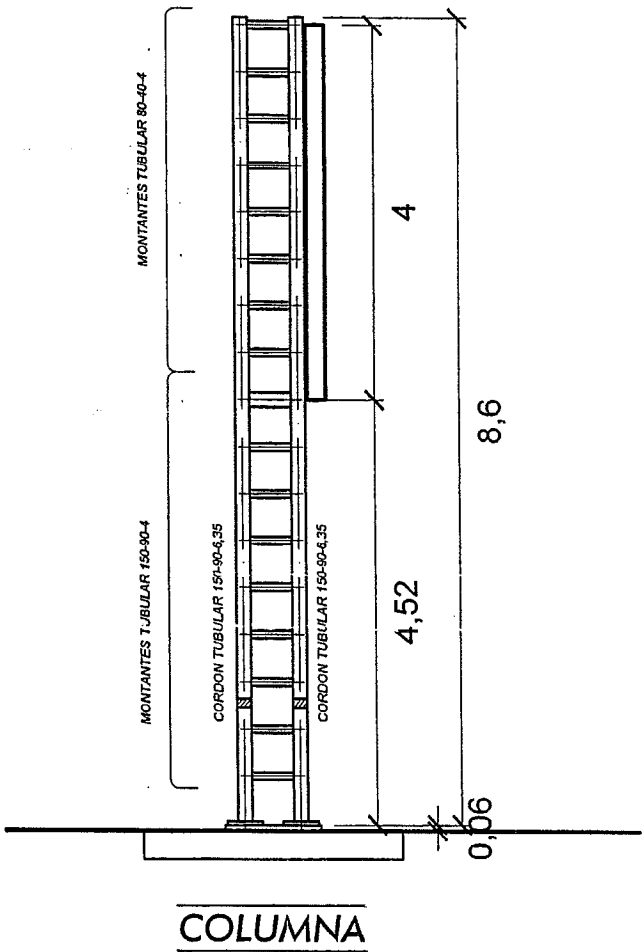
REFERENCIAS PARA LAS VIGAS:

- 1) Se suelda a la viga inferior y en la intermedia en todo su plano malla de matrial desplegado 90-40-5 conformando asi pasarelas de servicio.
- 2) Los montantes se sueldan en todo su perimetro del perfil tubular con un cordon de 5 mm de espesor.
- 3) Las vigas se arriostran entre si sobre el plano del frente por medio de cruces de San Andres formadas por angulares 3/16" x 1 1/2".
- 4) La Pantalla se fijara a las vigas con la cantidad y tipo de pieza que indique el proveedor de la misma.
- 4) Las vigas se uniran a las columnas por medio de cuatro bulones Ø 3/4" de acuerdo a detalle.



DETALLE UNION VIGA
COLUMNA

Sergio A. BARREIRO <i>Ingeniero Civil</i> Mat. Prof. 13.290 - R.P.C. 245 INTEVU 17 Casa 108 Ushuaia (8410)-T.E. 02901-15467635 E-mail: ingsab@speedy.com.ar	OBRA: Sec. A Mac. 79 Parc. 1	Fecha: agosto 2010
	MEMORIA DE CALCULO	

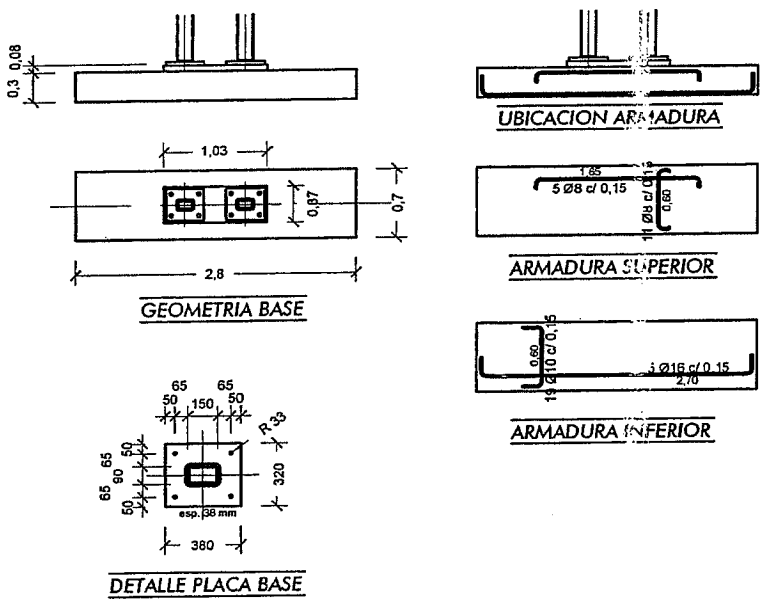


REFERENCIAS PARA LAS COLUMNAS:

- 1) Se suelda a los montantes y a partir de 2,50 m aros de planchuela $\frac{1}{8}$ " x 1" c/metro formando el guardaespaldas para acceso a las pasarelas. Estos aros se unran por medio de trs planchuelas verticales de $\frac{1}{8}$ " x $\frac{1}{2}$ ".
- 2) Los montantes se sueldan en todo su perimetro del perfil tubular con un cordon de 6 mm de espesor.
- 3) Las culumnas se fijan a la fundacion por medio de tuerca y arandelas a las varillas de anclaje en un total de cuatro por pata de columna.

Sergio A. BARREIRO <i>Ingeniero Civil</i> Mat. Prof. 13.290 - R.P.C. 245 INTEVU 17 Casa 108 Ushuaia (9410)-T.E. 02901-15467635 E-mail: ingsab@speedy.com.ar	OBRA: <i>Sec. A Mac. 79 Parc. 1</i> MEMORIA DE CALCULO	Fecha: agosto 2010
--	--	-------------------------------

Sergio A. BARREIRO Ingeniero Civil Mat. Prof. 13 280 - R.P.C. 745 INTEVU 17 Casa 108 Usnuata (9410) T.E. 02801-15467635 E-mail: lngsab@speedy.com.ar	OBRA: Sec. A Mac. 79 Parc. 1 MEMORIA DE CALCULO	Fecha: agosto 2010
--	--	--

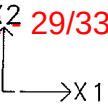


REFERENCIAS PARA LAS BASES:

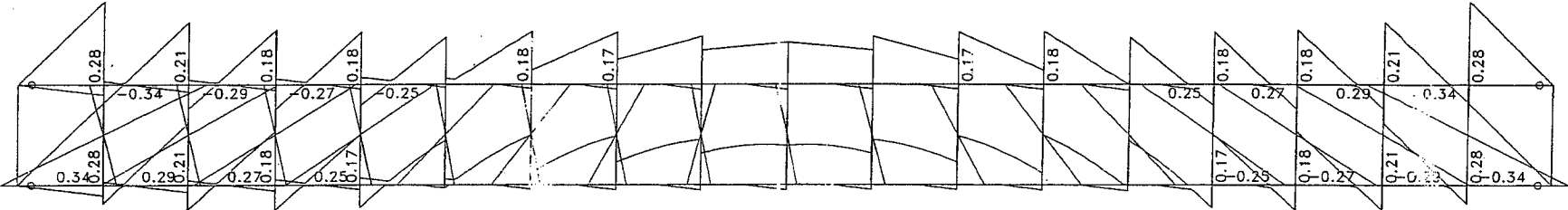
- 1) Se utilizar hormigon H21 y acero ADN Tipo III
- 2) Los recubrimientos minimos de armadura seran:
50 mm en armadura inferior
100 mm en armadura superior
- 3) Se debera respetar tanto la ubicacion como la longitud y cantidad de empalmes y anclajes de armaduras indicadas en planos de armado
- 4) Se colocan como anclaje cuatro varillas roscadas $\varnothing 1" \frac{1}{4}$ en cada pie de columna. Las mismas tendran dentro del hormigon una longitud minima de 400 mm. En el extremo inferior se colocaran a modo de cabezal sendas tuercas fijadas con punto de soldadura
- 5) Se apoya cada pie de columna con placa base de 320 mm x 380 mm con un espesor minimo de 38 mm ($1" \frac{1}{2}$). La misma se suelda a todo el perimetro del perfil tubular con un cordon de 10 mm de espesor. Los agujeros para el paso de los anclajes son de $\varnothing 33$ mm.

VIGAS

Sergio A. BARREIRO <i>Ingeniero Civil</i> Mat. Prof. 13.290 - R.P.C. 245 INTEVU 17 Casa 108 Ushuaia (9410)-T.E. 02901-15467635 E-mail: ingsab@speedy.com.ar	OBRA: <i>Sec. A Mac. 79 Parc. 1</i>	Fecha: agosto 2010
	MEMORIA DE CALCULO	



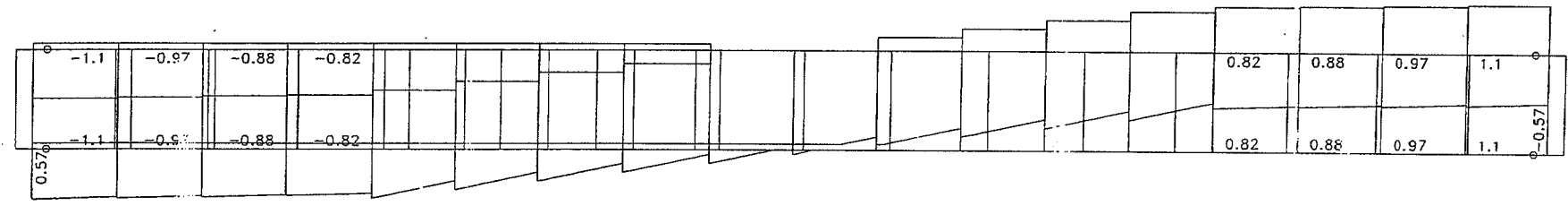
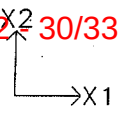
SCALE = 1:40	UNITS: ton*m	DATE:16/08/10
--------------	--------------	---------------



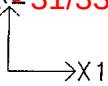
M2 MOMENT

LOADS ENVELOPE

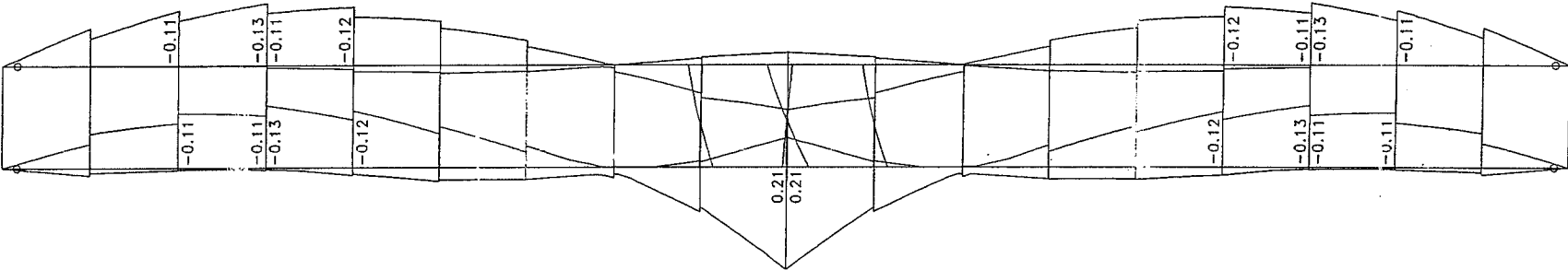
SCALE = 1:40	UNITS: ton	DATE:16/08/10
--------------	------------	---------------



V3 SHEAR LOADS ENVELOPE



SCALE = 1:40	UNITS: ton*m	DATE:16/08/10
--------------	--------------	---------------



M3 MOMENT

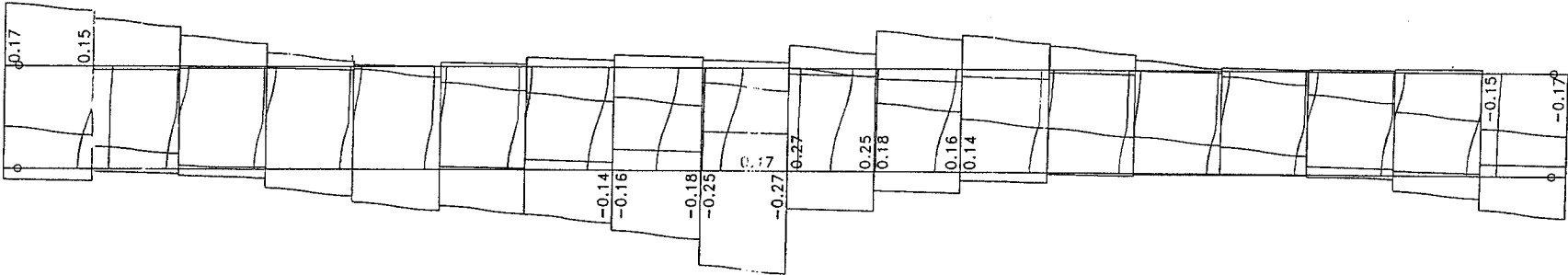
LOADS ENVELOPE

SCALE = 1:40

UNITS: ton

DATE:16/08/10

X1

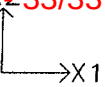


V2 SHEAR

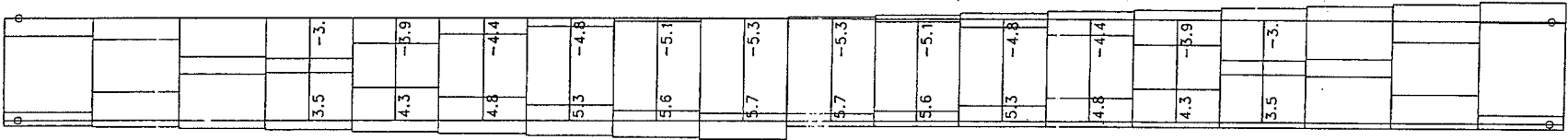
LOADS ENVELOPE

VIGA INFERIOR-AXIALES

16/01/2010 - 04:42X233/33



SCALE = 1:40	UNITS: ton	DATE:16/08/10
--------------	------------	---------------



AXIAL FORCE

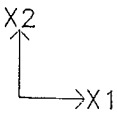
LOADS ENVELOPE

1491

ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2

16/19/2010 - 04:41 - 1/30

VIFA INFERIOR
View: Viga Inf



SCALE = 1:57

DATE:16/08/10

	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208
67	175209	174210	175211	176212	177213	178214	179215	180216	181217	182218	183219	184220	185221	186222	187223	188224	189225	190224

ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2
DIMENSIONADO BARRAS VIGA INFERIOR
Prepared by:

16/19/2010 - 04:41 - 2/30
Code: AISC-LRFD

Date:

Results Summary Table										
Beam	Section	Com	Defl L/	Slen	CAPACITY					
					Axial	Dir Shear	Mom	LTB	Combined Axial+Mom	
67	TUBOS 150-90-6,35	16	7248	16	0.00	MJ 0.30 MI 0.01	0.63 0.02	0.63 0.00	0.63	
124	TUBOS 150-90-6,35	16	7248	16	0.00	MJ 0.30 MI 0.01	0.63 0.02	0.63 0.00	0.63	
173	TUBOS 120-60-2,5	20	3875	20	-0.02	MJ 0.06 MI 0.02	0.28 0.10	0.28 0.00	0.31	
174	TUBOS 120-60-2,5	16	2281	20	-0.07	MJ 0.06 MI 0.01	0.26 0.19	0.26 0.00	0.38	
175	TUBOS 120-60-2,5	16	1693	20	-0.11	MJ 0.06 MI 0.01	0.22 0.23	0.22 0.00	0.38	
176	TUBOS 120-60-2,5	16	1642	20	-0.15	MJ 0.05 MI 0.02	0.21 0.27	0.21 0.00	0.41	
177	TUBOS 120-60-2,5	16	1992	20	-0.19	MJ 0.06 MI 0.02	0.18 0.24	0.18 0.00	0.37	
178	TUBOS 120-60-2,5	16	3184	20	-0.22	MJ 0.05 MI 0.03	0.21 0.17	0.21 0.00	0.44	
179	TUBOS 120-60-2,5	20	4727	20	-0.23	MJ 0.04 MI 0.03	0.20 0.09	0.20 0.00	0.45	
180	TUBOS 120-60-2,5	16	3830	20	-0.24	MJ 0.03 MI 0.04	0.19 0.19	0.19 0.00	0.48	
181	TUBOS 120-60-2,5	14	1301	20	-0.26	MJ 0.02 MI 0.06	0.17 0.44	0.17 0.00	0.52	
182	TUBOS 120-60-2,5	14	1301	20	-0.26	MJ 0.02 MI 0.06	0.17 0.44	0.17 0.00	0.52	
183	TUBOS 120-60-2,5	16	3841	20	-0.24	MJ 0.03 MI 0.04	0.19 0.19	0.19 0.00	0.48	
184	TUBOS 120-60-2,5	20	4736	20	-0.23	MJ 0.04 MI 0.03	0.20 0.09	0.20 0.00	0.45	
185	TUBOS 120-60-2,5	16	3156	20	-0.22	MJ 0.05 MI 0.03	0.21 0.18	0.21 0.00	0.44	
186	TUBOS 120-60-2,5	16	1992	20	-0.19	MJ 0.06 MI 0.02	0.18 0.24	0.18 0.00	0.37	
187	TUBOS 120-60-2,5	16	1650	20	-0.15	MJ 0.05 MI 0.02	0.21 0.26	0.21 0.00	0.40	
188	TUBOS 120-60-2,5	16	1697	20	-0.11	MJ 0.06 MI 0.00	0.22 0.23	0.22 0.00	0.38	
189	TUBOS 120-60-2,5	16	2286	20	-0.07	MJ 0.06 MI 0.01	0.26 0.19	0.26 0.00	0.38	
190	TUBOS 120-60-2,5	20	3874	20	-0.02	MJ 0.06 MI 0.02	0.28 0.10	0.28 0.00	0.31	
191	TUBOS 120-60-2,5	16	3308	20	0.04	MJ 0.06 MI 0.04	0.34 0.16	0.34 0.00	0.47	
192	TUBOS 120-60-2,5	16	2200	20	0.05	MJ 0.05 MI 0.03	0.26 0.23	0.26 0.00	0.41	
193	TUBOS 120-60-2,5	16	1691	20	0.08	MJ 0.05 MI 0.02	0.22 0.26	0.22 0.00	0.39	
194	TUBOS 120-60-2,5	16	1641	20	0.12	MJ 0.05 MI 0.01	0.22 0.25	0.22 0.00	0.38	
195	TUBOS 120-60-2,5	16	1957	20	0.15	MJ 0.05 MI 0.01	0.19 0.21	0.19 0.00	0.34	
196	TUBOS 120-60-2,5	16	2893	20	0.17	MJ 0.04 MI 0.01	0.22 0.16	0.22 0.00	0.35	
197	TUBOS 120-60-2,5	20	5032	20	0.19	MJ 0.03 MI 0.02	0.17 0.08	0.17 0.00	0.28	
198	TUBOS 120-60-2,5	16	4426	20	0.20	MJ 0.02 MI 0.02	0.20 0.12	0.20 0.00	0.41	
199	TUBOS 120-60-2,5	16	2384	20	0.21	MJ 0.01 MI 0.01	0.17 0.19	0.17 0.00	0.41	
200	TUBOS 120-60-2,5	16	2386	20	0.21	MJ 0.01 MI 0.01	0.17 0.19	0.17 0.00	0.41	
201	TUBOS 120-60-2,5	16	4431	20	0.20	MJ 0.02 MI 0.02	0.20 0.12	0.20 0.00	0.41	
202	TUBOS 120-60-2,5	20	5035	20	0.19	MJ 0.03 MI 0.02	0.17 0.08	0.17 0.00	0.28	

Results Summary Table										
Beam	Section	Com	Defl L'	Slen	CAPACITY					Combined Axial+Mom
					Axial	Dir	Shear	Mom	LTB	
203	TUBOS 120-60-2,5	16	2881	20	0.17	MJ	0.04	0.22	0.22	0.35
						MI	0.01	0.16	0.00	
204	TUBOS 120-60-2,5	16	1957	20	0.15	MJ	0.05	0.19	0.19	0.34
						MI	0.01	0.21	0.00	
205	TUBOS 120-60-2,5	16	1645	20	0.12	MJ	0.05	0.22	0.22	0.38
						MI	0.01	0.25	0.00	
206	TUBOS 120-60-2,5	16	1695	20	0.08	MJ	0.05	0.22	0.22	0.39
						MI	0.02	0.26	0.00	
207	TUBOS 120-60-2,5	16	2204	20	0.05	MJ	0.05	0.26	0.26	0.41
						MI	0.03	0.23	0.00	
208	TUBOS 120-60-2,5	16	3309	20	-0.05	MJ	0.06	0.34	0.34	0.46
						MI	0.04	0.16	0.00	
209	TUBOS 50-50-4	20	1681	32	0.00	MJ	0.21	0.91	0.91	0.95
						MI	0.01	0.04	0.00	
210	TUBOS 50-50-4	16	1960	32	0.00	MJ	0.18	0.78	0.78	0.79
						MI	0.01	0.01	0.00	
211	TUBOS 50-50-4	16	2151	32	0.00	MJ	0.17	0.72	0.72	0.72
						MI	0.01	0.01	0.00	
212	TUBOS 50-50-4	16	2295	32	0.00	MJ	0.16	0.67	0.67	0.68
						MI	0.01	0.02	0.00	
213	TUBOS 50-50-2,5	17	2448	31	-0.01	MJ	0.14	0.64	0.64	0.67
						MI	0.01	0.02	0.00	
214	TUBOS 50-50-2,5	17	2989	31	-0.01	MJ	0.12	0.53	0.53	0.55
						MI	0.01	0.03	0.00	
215	TUBOS 50-50-2,5	16	4228	31	-0.01	MJ	0.08	0.37	0.37	0.40
						MI	0.02	0.05	0.00	
216	TUBOS 50-50-2,5	16	7572	31	-0.01	MJ	0.04	0.19	0.19	0.24
						MI	0.03	0.11	0.00	
217	TUBOS 50-50-2,5	15	6102	31	-0.01	MJ	0.03	0.15	0.15	0.23
						MI	0.05	0.18	0.00	
218	TUBOS 50-50-2,5	16	7572	31	-0.01	MJ	0.04	0.19	0.19	0.24
						MI	0.03	0.11	0.00	
219	TUBOS 50-50-2,5	16	4228	31	-0.01	MJ	0.08	0.37	0.37	0.40
						MI	0.02	0.05	0.00	
220	TUBOS 50-50-2,5	17	2989	31	-0.01	MJ	0.12	0.53	0.53	0.55
						MI	0.01	0.03	0.00	
221	TUBOS 50-50-2,5	17	2448	31	-0.01	MJ	0.14	0.64	0.64	0.67
						MI	0.01	0.02	0.00	
222	TUBOS 50-50-4	16	2295	32	0.00	MJ	0.16	0.67	0.67	0.68
						MI	0.01	0.02	0.00	
223	TUBOS 50-50-4	16	2151	32	0.00	MJ	0.17	0.72	0.72	0.72
						MI	0.01	0.01	0.00	
224	TUBOS 50-50-4	16	1960	32	0.00	MJ	0.18	0.78	0.78	0.79
						MI	0.01	0.01	0.00	
225	TUBOS 50-50-4	20	1681	32	0.00	MJ	0.21	0.91	0.91	0.95
						MI	0.01	0.04	0.00	

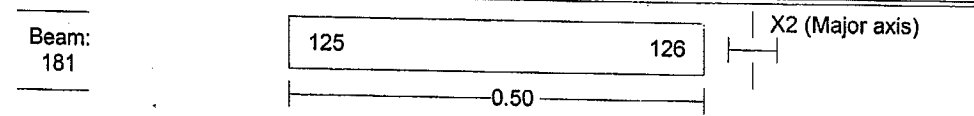
ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2
DIMENSIONADO BARRAS VIGA INFERIOR
Prepared by: CORDON

16/19/2019 - 04:41 - 4/30

Date: 0

Detailed Results Table

Moments: ton*meter , Forces: ton , Stresses: mPa , Section prop.: cm.



CONSTRAINTS

- Sections : Check
- Steel Grade: A500B

DESIGN DATA

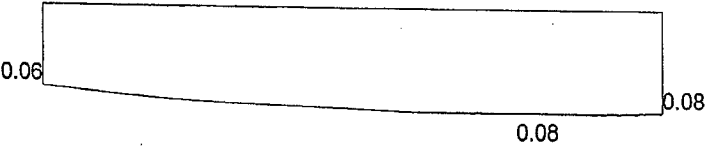
- Kx = 1.00 - Ky = 1.00
- Allow. Slend. : 250 (compr.) 300 (tens.)
- Allowable Deflection : 1/350
- Tension Area Reduction Factor : 1.00
- Building type : Unbraced

Section: TUBOS 120-60-2,5

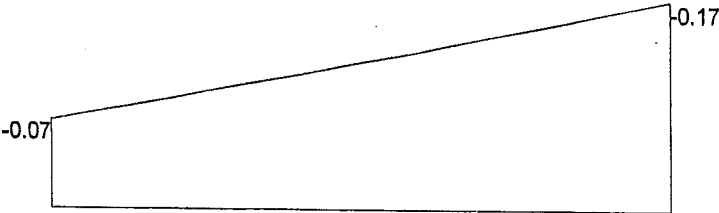
Ix = 166.93 Iy = 56.56cm4 Sx = 27.82 Sy = 18.85cm3 Area = 8.75
h = 120.00 b = 60.00mm t = 2.50mm
J = 130.42 Cw = 32.00cm6

DESIGN COMBINATION = 14

M2 Moment Diagram



Max. AXIAL Force = -3.25 (compr.) Max. SHEAR Force = 0.09
M3 Moment Diagram



Max. AXIAL Force = -3.25 (compr.) Max. SHEAR Force = 0.20

SECTION CLASSIFICATION: *** SLENDER ***

Limiting Ratios: Compact Non-Compact
d/t= 21.00 < 60.8 129.6 (Fy= 324.1 R = 0.115)
b/t= 45.00 < 28.0 35.1

DESIGN	EQUATION	FACTORS	VALUES	RESULT
V2 Shear (G2.1.b-i)	$V_u/0.9V_n < 1.00$ $V_n = 0.6 \cdot F_y \cdot A_w$	$A_w = 2.62$	$V_u = 0.20$ $V_n = 5.10$	0.04
M3 Moment (F7-3) FLB	$\frac{M}{0.9M_n} < 1.00$	$\lambda = 45.00$ $\lambda_p = 28.01$ $\lambda_r = 0.00$ $S_{eff} = 16.69$	$M = 0.17$ $M_n = 0.54$ $M_p = 0.68$ $M_r = 0.61$	0.34
V3 Shear (G2.1.b-i)	$V_u/0.9V_n < 1.00$ $V_n = 0.6 \cdot F_y \cdot A_w$	$A_w = 5.62$	$V_u = 0.09$ $V_n = 10.94$	0.01

Detailed Results Table

Moments: ton*meter , Forces: ton , Stresses: mPa , Section prop.: cm.

M2 Moment (F7-3) FLB	$\frac{M}{0.9Mn} < 1.00$	$\lambda = 45.00$ $\lambda_p = 28.01$ $\lambda_r = 0.00$	$M = 0.08$ $Mn = 0.90$ $Mp = 1.11$ $Mr = 0.63$	0.10
Deflection	$\frac{defl.}{L / 350} < 1.00$		$defl = 0.00031$	0.22
Axial Force (E7-1)	$\frac{Pu}{0.9AgFcr} < 1.00$	$(kL/r)_x = 11$ $(kL/r)_y = 20$ $Q = 0.90$	$Pu = 3.25$ $Ag = 8.75$ $Fcr = 284.04$	0.15
Lateral Torsional Buckling	$\frac{M}{0.9Mn} < 1.00$ Critical Segment from: 0.00 to 0.50 on +z flange Segment End Moments: 0.06 and 0.08	$Lb = 0.50$ $Lp = 2.05$	$M = 0.08$ $Mn = 0.90$	0.10
Combined Forces (compress.) (H1-1b)	$\frac{Pr}{2\phi Pn} + \frac{Mrx}{\phi Mn_x} + \frac{Mry}{\phi Mn_y} < 1.00$	$Cmx = 1.00$ $Cmy = 1.00$ $Pex = 1629.68$ $Pey = 492.98$	$Mrx = 0.08$ $Mry = 0.17$ $B1x = 1.00$ $B1y = 1.01$	0.52

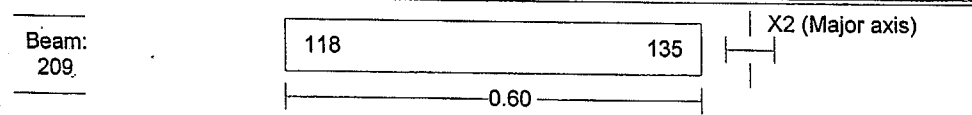
ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2
DIMENSIONADO BARRAS VIGA INFERIOR
Prepared by: MONTANTE

16/19/2010 - 04:41 - 6/30
Code: AISC-LRFD

Date:

Detailed Results Table

Moments: ton*meter, Forces: ton, Stresses: mPa, Section prop.: cm.



CONSTRAINTS

- Sections : Check
- Steel Grade: A500B

DESIGN DATA

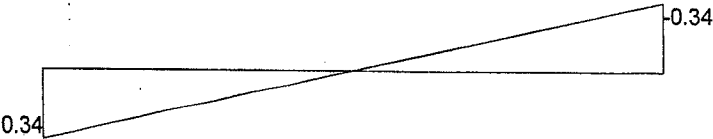
- Kx = 1.00 - Ky = 1.00
- Allow. Slend. : 250 (compr.) 300 (tens.)
- Allowable Deflection : 1/350
- Tension Area Reduction Factor : 1.00
- Building type : Unbraced

Section: TUBOS 50-50-4

Ix = 26.15 Iy = 26.15cm4 Zx = 12.73 Zy = 12.73cm3 Area = 7.36
h = 50.00 b = 50.00mm t = 4.00mm
J = 38.93 Cw = 14.00cm6

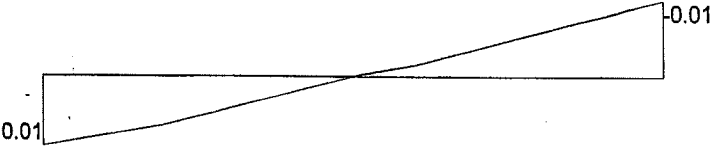
DESIGN COMBINATION = 20

M2 Moment Diagram



Max. AXIAL Force = -0.01 (compr.) Max. SHEAR Force = 1.13

M3 Moment Diagram



Max. AXIAL Force = -0.01 (compr.) Max. SHEAR Force = 0.05

SECTION CLASSIFICATION: *** COMPACT ***

Limiting Ratios: Compact Non-Compact
d/t= 9.50 < 60.8 143.0 (Fy= 324.1 R= 0.000)
b/t= 9.50 < 28.0 35.1

DESIGN	EQUATION	FACTORS	VALUES	RESULT
V2 Shear (G2.1.b-i)	$V_u/0.9V_n < 1.00$ $V_n = 0.6 \cdot F_y \cdot A_w$	$A_w = 3.04$	$V_u = 0.05$ $V_n = 5.91$	0.01
M3 Moment (F7-1) without LTB	$M / 0.9M_n < 1.00$	$Z = 12.73$	$M = 0.01$ $M_n = 0.41$	0.04
V3 Shear (G2.1.b-i)	$V_u/0.9V_n < 1.00$ $V_n = 0.6 \cdot F_y \cdot A_w$	$A_w = 3.04$	$V_u = 1.13$ $V_n = 5.91$	0.21
M2 Moment (F7-1) without LTB	$M / 0.9M_n < 1.00$	$Z = 12.73$	$M = 0.34$ $M_n = 0.41$	0.81

ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2
DIMENSIONADO BARRAS VIGA INFERIOR
Prepared by:MONTANTE

16/19/2010 - 04:41 - 7/30
Code: AISC-LRFD

Date:

Detailed Results Table

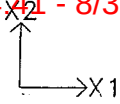
Moments: ton*meter , Forces: ton , Stresses: mPa , Section prop.: cm.

Deflection	defl. $\frac{\quad}{L / 350} < 1.00$		defl = 0.00036	0.21
Axial Force (E3-1)	$\frac{P_u}{0.9A_gF_{cr}} < 1.00$	(kL/r) _x =32 (kL/r) _y =32	P _u = 0.01 A _g = 7.36 F _{cr} = 302.59	0.00
Lateral Torsional Buckling	$\frac{M}{0.9M_n} < 1.00$ Critical Segment from 0.00 to 0.60 on -z flange Segment End Moments: 0.34 and -0.34	L _b = 0.60 L _p = 2.64	M = 0.34 M _n = 0.41	0.01
Combined Forces (compress.) (H1-1b)	$\frac{P_r}{2\phi P_n} + \frac{M_{rx}}{\phi M_{nx}} + \frac{M_{ry}}{\phi M_{ny}} < 1.00$	C _{mx} = 1.00 C _{my} = 1.00 P _{ex} = 145.42 P _{ey} = 145.42	M _{rx} = 0.34 M _{ry} = 0.01 B _{1x} = 1.00 B _{1y} = 1.00	0.95

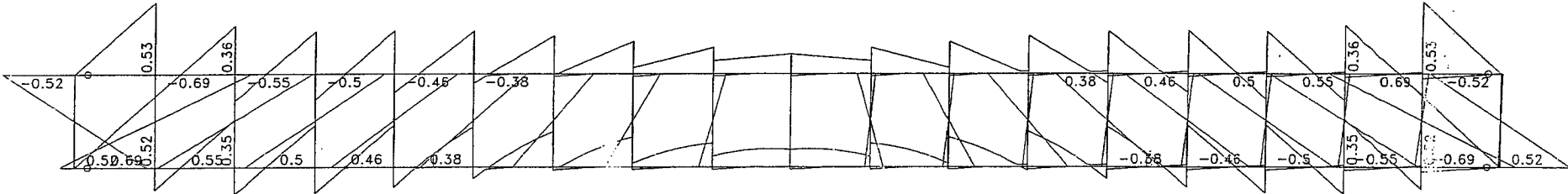
ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2

VIGA. INTERMEDIA-MOMENTO en el Plano
View: Viga Int

16/19/2010 - 04:41 - 8/30



SCALE = 1:40	UNITS: ton*m	DATE:16/08/10
--------------	--------------	---------------

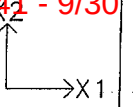


M2 MOMENT LOADS ENVELOPE

ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2

VIGA INTERMEDIA-MOMENTO Transversal
View: Viga Int

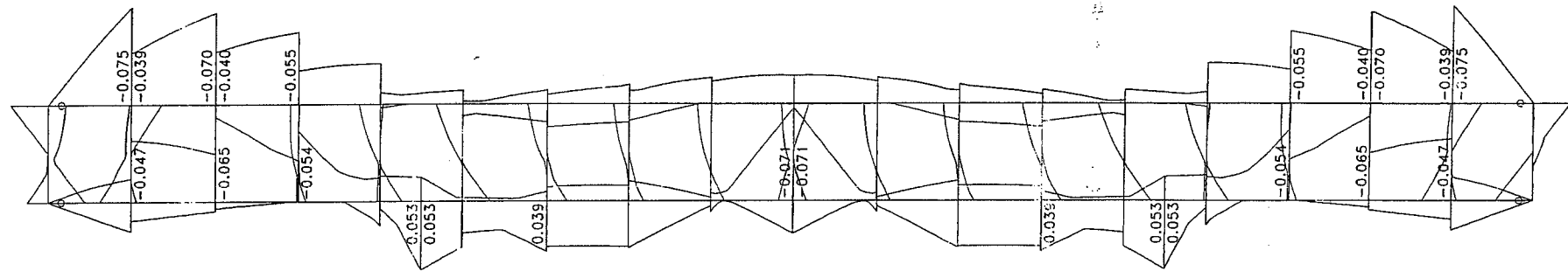
16/19/2010 - 04:41 - 9/30



SCALE = 1:40

UNITS: ton*m

DATE:16/08/10



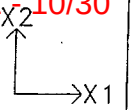
M3 MOMENT

LOADS ENVELOPE

ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2

VIGA INTERMEDIA-CORTE en el Plano
View: Viga Int

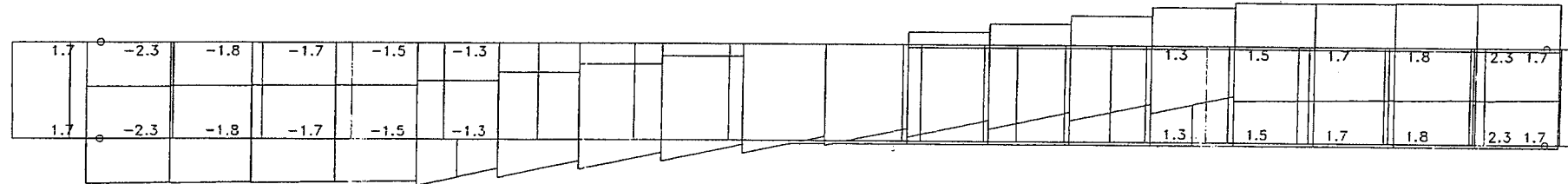
16/19/2010 - 04:41:10/30



SCALE = 1:40

UNITS: ton

DATE:16/08/10



V3 SHEAR

LOADS ENVELOPE

ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2

16/19/2010 - 04:41 - 11/30

VIGA INTERMEDIA-CORTE Transversal
View: Viga Int



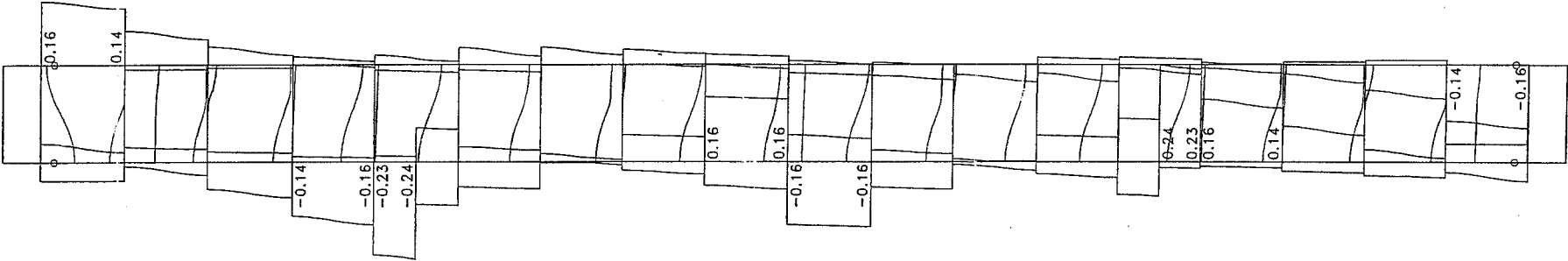
SCALE = 1:40

UNITS: ton

DATE:16/08/10

V2 SHEAR

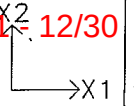
LOADS ENVELOPE



ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2

VIGA INTERMEDIA-AXIALES
View: Viga Int

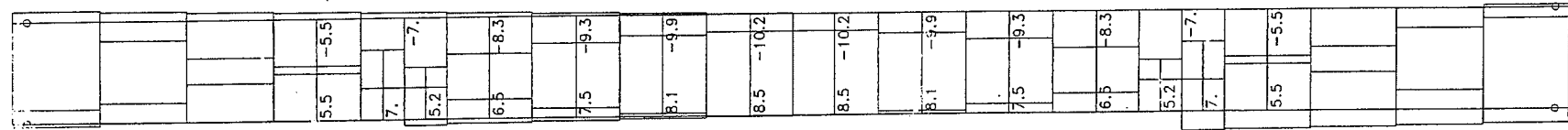
16/19/2010 - 04:41:12/30



SCALE = 1:40

UNITS: ton

DATE:16/08/10

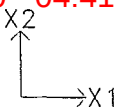


AXIAL FORCE

LOADS ENVELOPE

VIFA INTERMEDIA
View: Viga Int

16/19/2010 - 04:41 - 13/30



SCALE = 1:57 DATE:16/08/10

	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	
71	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	
	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	

Results Summary Table											
Beam	Section	Com	Defl L/	Slend	CAPACITY						
					Axial	Dir	Shear	Mom	LTB	Combined Axial+Mom	
71	TUBOS 80-40-4	17	2969	37	0.00	MJ	0.18	0.79	0.79	0.86	
128	TUBOS 80-40-4	17	2969	37	0.00	MI	0.02	0.07	0.00		
244	TUBOS 120-60-2,5	20	2069	20	-0.06	MJ	0.18	0.79	0.79	0.86	
						MI	0.02	0.07	0.00		
245	TUBOS 120-60-2,5	17	4361	20	-0.08	MJ	0.11	0.35	0.35	0.43	
						MI	0.01	0.10	0.00		
246	TUBOS 120-60-2,5	17	4009	20	-0.17	MJ	0.11	0.37	0.37	0.53	
						MI	0.02	0.14	0.00		
247	TUBOS 120-60-2,5	17	6466	20	-0.25	MJ	0.10	0.34	0.34	0.62	
						MI	0.04	0.12	0.00		
248	TUBOS 120-60-2,5	20	9999	10	-0.31	MJ	0.11	0.20	0.20	0.52	
						MI	0.05	0.11	0.00		
249	TUBOS 120-60-2,5	16	4293	20	-0.29	MJ	0.09	0.32	0.32	0.63	
						MI	0.01	0.08	0.00		
250	TUBOS 120-60-2,5	16	3840	20	-0.34	MJ	0.07	0.27	0.27	0.64	
						MI	0.00	0.07	0.00		
251	TUBOS 120-60-2,5	16	4301	20	-0.36	MJ	0.05	0.22	0.22	0.61	
						MI	0.01	0.07	0.00		
252	TUBOS 120-60-2,5	16	3770	20	-0.38	MJ	0.03	0.17	0.17	0.63	
						MI	0.04	0.15	0.00		
253	TUBOS 120-60-2,5	16	3770	20	-0.38	MJ	0.03	0.17	0.17	0.63	
						MI	0.04	0.15	0.00		
254	TUBOS 120-60-2,5	16	4300	20	-0.36	MJ	0.05	0.22	0.22	0.61	
						MI	0.01	0.07	0.00		
255	TUBOS 120-60-2,5	16	3840	20	-0.34	MJ	0.07	0.27	0.27	0.64	
						MI	0.00	0.07	0.00		
256	TUBOS 120-60-2,5	16	4292	20	-0.29	MJ	0.09	0.32	0.32	0.63	
						MI	0.01	0.08	0.00		
257	TUBOS 120-60-2,5	20	5674	10	-0.21	MJ	0.09	0.29	0.29	0.49	
						MI	0.02	0.11	0.00		
258	TUBOS 120-60-2,5	17	6465	20	-0.25	MJ	0.10	0.34	0.34	0.62	
						MI	0.04	0.12	0.00		
259	TUBOS 120-60-2,5	17	4009	20	-0.17	MJ	0.11	0.37	0.37	0.53	
						MI	0.02	0.14	0.00		
260	TUBOS 120-60-2,5	17	4362	20	-0.08	MJ	0.11	0.35	0.35	0.43	
						MI	0.01	0.10	0.00		
261	TUBOS 120-60-2,5	20	2069	20	0.05	MJ	0.11	0.53	0.53	0.56	
						MI	0.01	0.04	0.00		
262	TUBOS 120-60-2,5	17	1908	20	-0.05	MJ	0.11	0.65	0.65	0.81	
						MI	0.04	0.16	0.00		
263	TUBOS 120-60-2,5	17	3128	20	0.08	MJ	0.11	0.43	0.43	0.59	
						MI	0.02	0.15	0.00		
264	TUBOS 120-60-2,5	17	3763	20	0.15	MJ	0.10	0.37	0.37	0.54	
						MI	0.01	0.12	0.00		
265	TUBOS 120-60-2,5	17	6207	20	0.22	MJ	0.10	0.29	0.29	0.52	
						MI	0.00	0.06	0.00		
266	TUBOS 120-60-2,5	17	5963	20	0.28	MJ	0.09	0.31	0.31	0.56	
						MI	0.01	0.02	0.00		
267	TUBOS 120-60-2,5	17	5056	20	0.33	MJ	0.07	0.28	0.28	0.59	
						MI	0.01	0.03	0.00		
268	TUBOS 120-60-2,5	16	4665	20	0.36	MJ	0.05	0.24	0.24	0.60	
						MI	0.01	0.04	0.00		
269	TUBOS 120-60-2,5	20	4710	20	0.39	MJ	0.03	0.19	0.19	0.57	
						MI	0.01	0.04	0.00		
270	TUBOS 120-60-2,5	17	4377	20	0.40	MJ	0.01	0.18	0.18	0.59	
						MI	0.01	0.04	0.00		
271	TUBOS 120-60-2,5	17	4377	20	0.40	MJ	0.01	0.18	0.18	0.59	
						MI	0.01	0.04	0.00		
272	TUBOS 120-60-2,5	20	4710	20	0.39	MJ	0.03	0.19	0.19	0.57	
						MI	0.01	0.04	0.00		
273	TUBOS 120-60-2,5	16	4664	20	0.36	MJ	0.05	0.24	0.24	0.60	
						MI	0.01	0.04	0.00		

Results Summary Table										
Beam	Section	Com	Defl L/	Slen	CAPACITY					
					Axial	Dir Shear	Mom	LTB	Combined Axial+Mom	
274	TUBOS 120-60-2,5	17	5055	20	0.33	MJ 0.07 MI 0.01	0.28 0.03	0.28 0.00	0.59	
275	TUBOS 120-60-2,5	17	5962	20	0.28	MJ 0.09 MI 0.01	0.31 0.02	0.31 0.00	0.56	
276	TUBOS 120-60-2,5	17	6206	20	0.22	MJ 0.10 MI 0.00	0.29 0.06	0.29 0.00	0.52	
277	TUBOS 120-60-2,5	17	3763	20	0.15	MJ 0.10 MI 0.01	0.37 0.12	0.37 0.00	0.54	
278	TUBOS 120-60-2,5	17	3128	20	0.08	MJ 0.11 MI 0.02	0.43 0.15	0.43 0.00	0.59	
279	TUBOS 120-60-2,5	17	1968	20	0.04	MJ 0.11 MI 0.04	0.65 0.16	0.65 0.00	0.81	
280	TUBOS 80-40-4	20	2207	37	0.00	MJ 0.24 MI 0.02	1.06 0.06	1.06 0.00	1.12	***
281	TUBOS 80-40-4	17	2776	37	0.00	MJ 0.20 MI 0.01	0.85 0.01	0.85 0.00	0.86	
282	TUBOS 80-40-4	17	2967	37	0.00	MJ 0.18 MI 0.01	0.79 0.02	0.79 0.00	0.80	
283	TUBOS 80-40-3,20	17	2898	37	-0.01	MJ 0.18 MI 0.02	0.81 0.05	0.81 0.00	0.83	
284	TUBOS 80-40-3,20	17	3365	37	-0.01	MJ 0.16 MI 0.03	0.70 0.06	0.70 0.00	0.74	
285	TUBOS 80-40-3,20	17	4326	37	-0.01	MJ 0.12 MI 0.02	0.53 0.05	0.53 0.00	0.58	
286	TUBOS 80-40-3,20	17	6267	37	-0.01	MJ 0.08 MI 0.02	0.36 0.04	0.36 0.00	0.40	
287	TUBOS 80-40-3,20	17	9999	37	-0.01	MJ 0.04 MI 0.02	0.18 0.03	0.18 0.00	0.20	
288	TUBOS 80-40-3,20	21	9999	37	-0.01	MJ 0.01 MI 0.02	0.06 0.03	0.06 0.00	0.09	
289	TUBOS 80-40-3,20	17	9999	37	-0.01	MJ 0.04 MI 0.02	0.18 0.03	0.18 0.00	0.20	
290	TUBOS 80-40-3,20	17	6267	37	-0.01	MJ 0.08 MI 0.02	0.36 0.04	0.36 0.00	0.40	
291	TUBOS 80-40-3,20	17	4326	37	-0.01	MJ 0.12 MI 0.02	0.53 0.05	0.53 0.00	0.58	
292	TUBOS 80-40-3,20	17	3365	37	-0.01	MJ 0.16 MI 0.03	0.70 0.06	0.70 0.00	0.74	
293	TUBOS 80-40-3,20	17	2898	37	-0.01	MJ 0.18 MI 0.02	0.81 0.05	0.81 0.00	0.83	
294	TUBOS 80-40-4	17	2967	37	0.00	MJ 0.18 MI 0.01	0.79 0.02	0.79 0.00	0.80	
295	TUBOS 80-40-4	17	2776	37	0.00	MJ 0.20 MI 0.01	0.85 0.01	0.85 0.00	0.86	
296	TUBOS 80-40-4	20	2207	37	0.00	MJ 0.24 MI 0.02	1.06 0.06	1.06 0.00	1.12	***
386	TUBOS 120-60-2,5	20	5674	10	-0.21	MJ 0.09 MI 0.02	0.29 0.11	0.29 0.00	0.49	
387	TUBOS 120-60-2,5	20	9999	10	-0.31	MJ 0.11 MI 0.05	0.20 0.11	0.20 0.00	0.52	

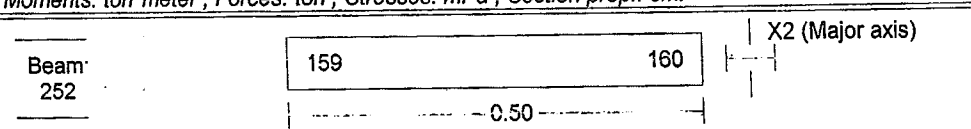
ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2
DIMENSIONADO BARRAS VIGA INTERMEDIA
Prepared by: CORDON

16/19/2019 - 04:41 - 16/30

Date:

Detailed Results Table

Moments: ton*meter , Forces: ton , Stresses: mPa , Section prop.: cm.



CONSTRAINTS

- Sections : Check
- Steel Grade: A500B

DESIGN DATA

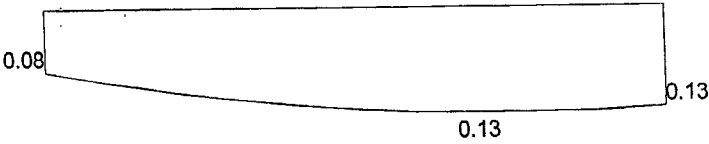
- Kx = 1.00 - Ky = 1.00
- Allow. Slend. : 250 (compr.) 300 (tens.)
- Allowable Deflection : 1/350
- Tension Area Reduction Factor : 1.00
- Building type : Unbraced

Section: TUBCS 120-60-2,5

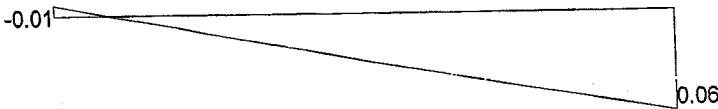
Ix = 166.93 Iy = 56.56cm4 Sx = 27.82 Sy = 18.85cm3 Area = 8.75
h = 120.00 b = 60.00mm t = 2.50mm
J = 130.42 Cw = 32.00cm6

DESIGN COMBINATION = 16

M2 Moment Diagram



Max. AXIAL Force = -8.47 (compr.) Max. SHEAR Force = 0.30
M3 Moment Diagram



Max. AXIAL Force = -8.47 (compr.) Max. SHEAR Force = 0.13

SECTION CLASSIFICATION: *** SLENDER ***

Limiting Ratios: Compact Non-Compact
d/t= 21.00 < 56.3 107.9
b/t= 45.00 < 28.0 35.1

(Fy= 324.1 R = 0.299)

DESIGN	EQUATION	FACTORS	VALUES	RESULT
V2 Shear (G2.1.b-i)	$Vu/0.9Vn < 1.00$ $Vn = 0.6 \cdot Fy \cdot Aw$	$Aw = 2.62$	$Vu = 0.13$ $Vn = 5.10$	0.03
M3 Moment (F7-3) FLB	$\frac{M}{0.9Mn} < 1.00$	$\lambda = 45.00$ $\lambda_p = 28.01$ $\lambda_r = 0.00$ $Seff = 16.69$	$M = 0.06$ $Mn = 0.54$ $Mp = 0.68$ $Mr = 0.61$	0.12
V3 Shear (G2.1.b-i)	$Vu/0.9Vn < 1.00$ $Vn = 0.6 \cdot Fy \cdot Aw$	$Aw = 5.62$	$Vu = 0.30$ $Vn = 10.94$	0.03

ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2
DIMENSIONADO BARRAS VIGA INTERMEDIA
Prepared by: CORDON

16/18/2018 - 04:41 - 17/30
Course: AIS-C-LRFD
Date:

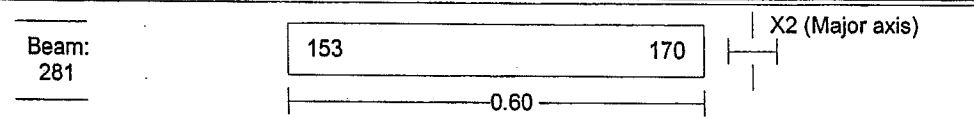
Detailed Results Table :

Moments: ton*meter , Forces: ton , Stresses: mPa , Section prop.: cm.

M2 Moment (F7-3) FLB	M ----- < 1.00 0.9Mn	λ = 45.00 λ_p = 28.01 λ_r = 0.00	M = 0.13 Mn = 0.90 Mp = 1.11 Mr = 0.63	0.17
Deflection	defl. ----- < 1.00 L / 350		defl = 0.00013	0.09
Axial Force (E7-1)	Pu ----- < 1.00 0.9AgFcr	(kL/r)x =11 (kL/r)y =20 Q = 0.90	Pu = 8.47 Ag = 8.75 Fcr = 284.04	0.38
Lateral Torsional Buckling	M ----- < 1.00 0.9Mn Critical Segment from 0.00 to 0.50 on +z flange Segment End Moments: 0.08 and 0.13	Lb = 0.50 Lp = 2.05	M = 0.13 Mn = 0.90	0.17
Combined Forces (compress.) (H1-1a)	Pr 8Mrx 8Mry --- + --- + --- ϕP_n 9 ϕM_{nx} 9 ϕM_{ny} ----- < 1.00	Cmx = 1.00 Cmy = 1.00 Pex = 1629.68 Pey = 492.98	Mrx = 0.14 Mry = 0.06 B1x = 1.01 B1y = 1.02	0.63

Detailed Results Table

Moments: ton*meter , Forces: ton , Stresses: mPa , Section prop.: cm.



CONSTRAINTS

- Sections : Check
- Steel Grade: A500B

DESIGN DATA

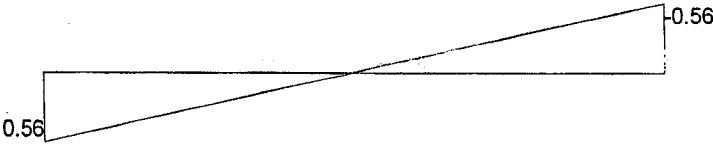
- Kx = 1.00 - Ky = 1.00
- Allow. Slend. : 250 (compr.) 300 (tens.)
- Allowable Deflection : 1/350
- Tension Area Reduction Factor : 1.00
- Building type : Unbraced

Section: TUBOS 80-40-4

Ix = 71.13 Iy = 23.01cm4 Zx = 22.53 Zy = 13.57cm3 Area = 8.96
h = 80.00 b = 40.00mm t = 4.00mm
J = 53.47 Cw = 19.00cm6

DESIGN COMBINATION = 17

M2 Moment Diagram



Max. AXIAL Force = -0.01 (compr.) Max. SHEAR Force = 1.86

SECTION CLASSIFICATION: *** COMPACT ***

Limiting Ratios: Compact Non-Compact
d/t= 17.00 < 60.8 143.0 (Fy= 324.1 R = 0.000)
b/t= 7.00 < 28.0 35.1

DESIGN	EQUATION	FACTORS	VALUES	RESULT
V2 Shear (G2.1.b-i)	$V_u/0.9V_n < 1.00$ $V_n = 0.6 \cdot F_y \cdot A_w$	$A_w = 2.24$	$V_u = 0.03$ $V_n = 4.36$	0.01
M3 Moment (F7-1) without LTB	$\frac{M}{0.9M_n} < 1.00$	$Z = 13.57$	$M = 0.00$ $M_n = 0.44$	0.01
V3 Shear (G2.1.b-i)	$V_u/0.9V_n < 1.00$ $V_n = 0.6 \cdot F_y \cdot A_w$	$A_w = 5.44$	$V_u = 1.86$ $V_n = 10.58$	0.20
M2 Moment (F7-1) without LTB	$\frac{M}{0.9M_n} < 1.00$	$Z = 22.53$	$M = 0.56$ $M_n = 0.73$	0.85
Deflection	$\frac{\text{defl.}}{L/350} < 1.00$		defl = 0.00022	0.13
Axial Force (E3-1)	$\frac{P_u}{0.9A_g F_{cr}} < 1.00$	$(kL/r)_x = 21$ $(kL/r)_y = 37$	$P_u = 0.01$ $A_g = 8.96$ $F_{cr} = 295.67$	0.00
Lateral Torsional Buckling	$\frac{M}{0.9M_n} < 1.00$ Critical Segment from 0.00 to 0.60 on -z flange Segment End Moments: 0.56 and -0.56	$L_b = 0.60$ $L_p = 1.27$	$M = 0.56$ $M_n = 0.73$	0.85

ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2
DIMENSIONADO BARRAS VIGA INTERMEDIA
Prepared by: MONTANTE

16/19/2016 - 04:41 - 19/30
Date:

Detailed Results Table

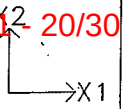
Moments: ton*meter , Forces: ton , Stresses: mPa , Section prop.: cm.

DESIGN	EQUATION	FACTORS	VALUES	RESULT
Combined Forces (compress.) (H1-1b)	$\frac{Pr}{2\phi P_n} + \frac{M_{rx}}{\phi M_{nx}} + \frac{M_{ry}}{\phi M_{ny}}$	Cmx = 1.00 Cmy = 1.00 Pex = 411.08 Pey = 132.42	Mrx = 0.56 Mry = 0.00 B1x = 1.00 B1y = 1.00	0.86

ESTRUCTURA PORTICO PANIALLA 2

VIGA SUPERIOR-MOMENTO en el Plano
View: Viga Sup

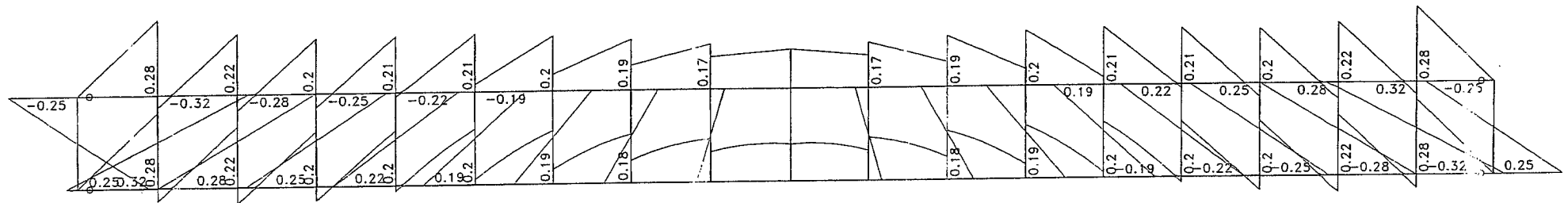
16/19/2010 - 04:41 - 20/30



SCALE = 1:38

UNITS: ton*m

DATE:16/08/10



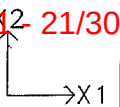
M2 MOMENT

LOADS ENVELOPE

ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2

VIGA SUPERIOR-MOMENTO Transversal
View: Viga Sup

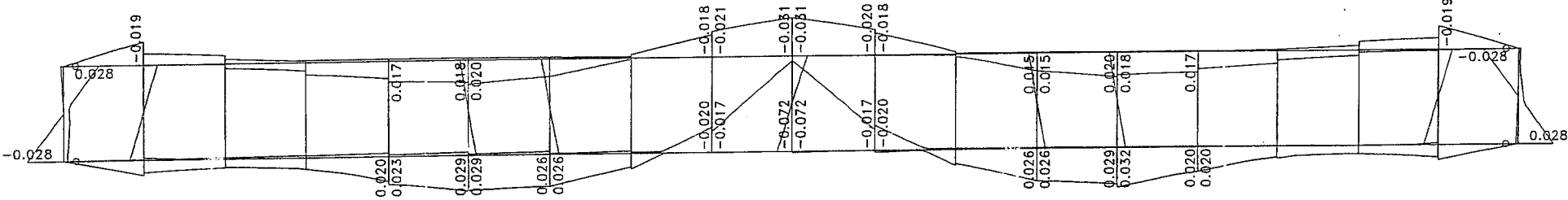
16/19/2010 - 04:41 - 21/30



SCALE = 1:38

UNITS: ton*m

DATE:16/08/10



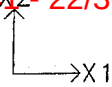
M3 MOMENT

LOADS ENVELOPE

ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2

VIGA SUPERIOR-CORTE en el Plano
View: Viga Sup

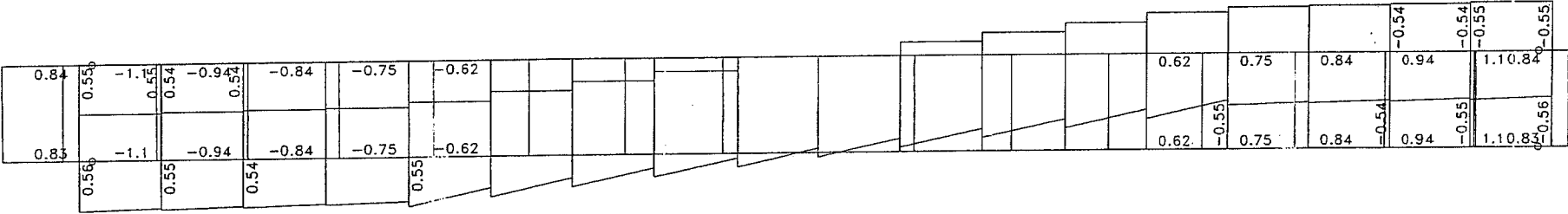
16/19/2010 - 04:42 - 22/30



SCALE = 1:40

UNITS: ton

DATE:16/08/10



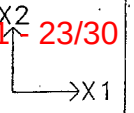
V3 SHEAR

LOADS ENVELOPE

ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2

VIGA SUPERIOR-CORTE Transversal
View: Viga Sup

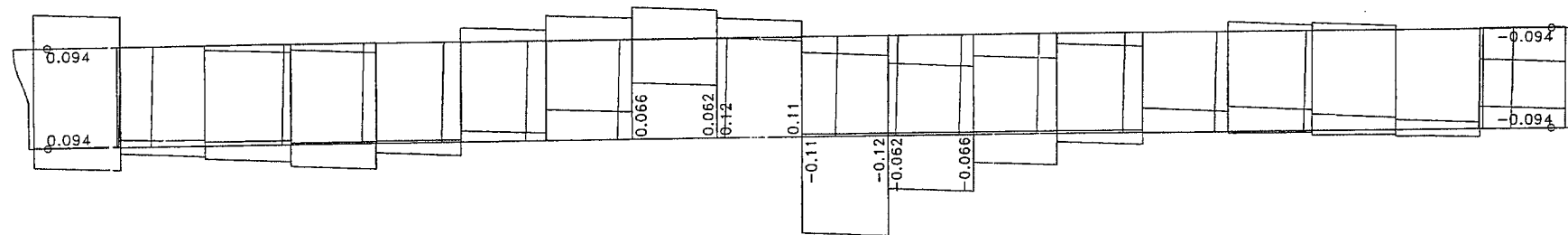
16/19/2010 - 04:41 23/30



SCALE = 1:40

UNITS: ton

DATE:16/08/10



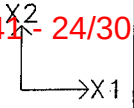
V2 SHEAR

LOADS ENVELOPE

ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2

VIGA SUPERIOR-AXIALES
View: Viga Sup

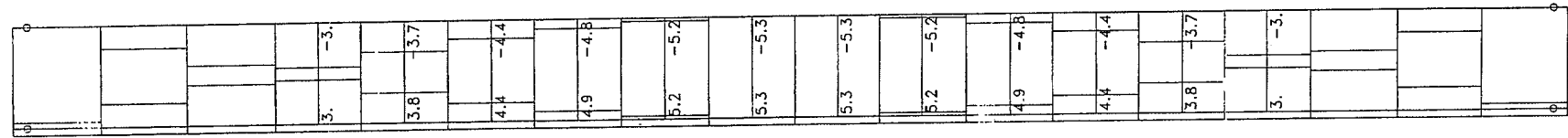
16/19/2010 - 04:41 - 24/30



SCALE = 1:40

UNITS: ton

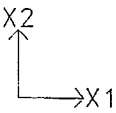
DATE:16/08/10



AXIAL FORCE

LOADS ENVELOPE

VIFA SUPERIOR
View: Viga Sup



SCALE = 1:57 DATE:16/08/10

	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350
75	310351	310352	310353	310354	310355	320356	321357	322358	323359	324360	325361	326362	327363	328364	329365	330366	331367	332368

ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2
DIMENSIONADO BARRAS VIGA SUPERIOR
Prepared by:

16/19/2010 - 04:41 - 26/30
Code: AISC-LRFD

Date:

Results Summary Table											
Beam	Section	Com	Defl L'	Slen	CAPACITY					Combined Axial+Mom	
					Axial	Dir	Shear	Mom	LTB		
75	TUBOS 80-40-4	17	5888	37	0.00	MJ	0.09	0.38	0.38	0.45	
132	TUBOS 80-40-4	17	5889	37	0.00	MI	0.02	0.07	0.00		
						MJ	0.09	0.38	0.38	0.45	
315	TUBOS 120-60-2,5	17	3898	20	-0.01	MI	0.02	0.07	0.00		
						MJ	0.06	0.28	0.28	0.30	
						MI	0.01	0.02	0.00		
316	TUBOS 120-60-2,5	17	7155	20	-0.05	MJ	0.06	0.20	0.20	0.24	
						MI	0.00	0.02	0.00		
317	TUBOS 120-60-2,5	17	9999	20	-0.09	MJ	0.05	0.17	0.17	0.23	
						MI	0.00	0.02	0.00		
318	TUBOS 120-60-2,5	17	9999	20	-0.14	MJ	0.05	0.17	0.17	0.28	
						MI	0.01	0.04	0.00		
319	TUBOS 120-60-2,5	17	5444	20	-0.17	MJ	0.06	0.21	0.21	0.35	
						MI	0.00	0.06	0.00		
320	TUBOS 120-60-2,5	17	4409	20	-0.20	MJ	0.05	0.22	0.22	0.38	
						MI	0.00	0.06	0.00		
321	TUBOS 120-60-2,5	17	4393	20	-0.22	MJ	0.04	0.21	0.21	0.45	
						MI	0.01	0.05	0.00		
322	TUBOS 120-60-2,5	17	4411	20	-0.23	MJ	0.03	0.19	0.19	0.44	
						MI	0.01	0.04	0.00		
323	TUBOS 120-60-2,5	17	3054	20	-0.24	MJ	0.02	0.17	0.17	0.52	
						MI	0.03	0.15	0.00		
324	TUBOS 120-60-2,5	17	3056	20	-0.24	MJ	0.02	0.17	0.17	0.52	
						MI	0.03	0.15	0.00		
325	TUBOS 120-60-2,5	17	4412	20	-0.23	MJ	0.03	0.19	0.19	0.44	
						MI	0.01	0.04	0.00		
326	TUBOS 120-60-2,5	17	4380	20	-0.22	MJ	0.04	0.21	0.21	0.45	
						MI	0.01	0.05	0.00		
327	TUBOS 120-60-2,5	17	4374	20	-0.20	MJ	0.05	0.22	0.22	0.38	
						MI	0.00	0.06	0.00		
328	TUBOS 120-60-2,5	17	5444	20	-0.17	MJ	0.06	0.21	0.21	0.36	
						MI	0.01	0.06	0.00		
329	TUBOS 120-60-2,5	17	9999	20	-0.14	MJ	0.05	0.17	0.17	0.28	
						MI	0.01	0.04	0.00		
330	TUBOS 120-60-2,5	17	9999	20	-0.09	MJ	0.05	0.17	0.17	0.23	
						MI	0.00	0.02	0.00		
331	TUBOS 120-60-2,5	17	7167	20	-0.05	MJ	0.06	0.20	0.20	0.24	
						MI	0.00	0.02	0.00		
332	TUBOS 120-60-2,5	17	3899	20	-0.01	MJ	0.06	0.28	0.28	0.30	
						MI	0.01	0.02	0.00		
333	TUBOS 120-60-2,5	17	3848	20	0.01	MJ	0.06	0.28	0.28	0.31	
						MI	0.01	0.04	0.00		
334	TUBOS 120-60-2,5	17	7060	20	0.05	MJ	0.05	0.20	0.20	0.25	
						MI	0.00	0.02	0.00		
335	TUBOS 120-60-2,5	17	9999	20	0.09	MJ	0.05	0.17	0.17	0.22	
						MI	0.00	0.01	0.00		
336	TUBOS 120-60-2,5	17	9999	20	0.13	MJ	0.05	0.15	0.15	0.23	
						MI	0.00	0.03	0.00		
337	TUBOS 120-60-2,5	17	6573	20	0.15	MJ	0.05	0.18	0.18	0.28	
						MI	0.00	0.04	0.00		
338	TUBOS 120-60-2,5	17	5096	20	0.17	MJ	0.04	0.19	0.19	0.30	
						MI	0.00	0.04	0.00		
339	TUBOS 120-60-2,5	17	4785	20	0.19	MJ	0.03	0.18	0.18	0.30	
						MI	0.01	0.03	0.00		
340	TUBOS 120-60-2,5	17	4404	20	0.20	MJ	0.02	0.20	0.20	0.41	
						MI	0.01	0.04	0.00		
341	TUBOS 120-60-2,5	16	3806	20	0.21	MJ	0.01	0.17	0.17	0.42	
						MI	0.00	0.06	0.00		
342	TUBOS 120-60-2,5	16	3809	20	0.21	MJ	0.01	0.17	0.17	0.42	
						MI	0.01	0.06	0.00		
343	TUBOS 120-60-2,5	17	4408	20	0.20	MJ	0.02	0.20	0.20	0.41	
						MI	0.01	0.04	0.00		
344	TUBOS 120-60-2,5	17	4779	20	0.19	MJ	0.03	0.18	0.18	0.30	
						MI	0.01	0.03	0.00		

ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2
DIMENSIONADO BARRAS VIGA SUPERIOR
Prepared by:

16/19/2010 - 04:41 - 27/30
Code: AISC-LRFD

Date:

Results Summary Table										
Beam	Section	Com	Defl L/	Slen	CAPACITY					
					Axial	Dir Shear	Mom	LTB	Combined Axial+Mom	
345	TUBOS 120-60-2,5	17	5080	20	0.17	MJ MI	0.04 0.00	0.19 0.04	0.19 0.00	0.31
346	TUBOS 120-60-2,5	17	6572	20	0.15	MJ MI	0.05 0.00	0.18 0.04	0.18 0.00	0.28
347	TUBOS 120-60-2,5	17	9999	20	0.13	MJ MI	0.05 0.00	0.15 0.03	0.15 0.00	0.23
348	TUBOS 120-60-2,5	17	9999	20	0.09	MJ MI	0.05 0.00	0.17 0.01	0.17 0.00	0.22
349	TUBOS 120-60-2,5	17	7043	20	0.05	MJ MI	0.05 0.00	0.20 0.02	0.20 0.00	0.25
350	TUBOS 120-60-2,5	17	3847	20	0.01	MJ MI	0.06 0.01	0.28 0.04	0.28 0.00	0.31
351	TUBOS 50-50-4	17	1670	32	0.00	MJ MI	0.21 0.01	0.92 0.03	0.92 0.00	0.96
352	TUBOS 50-50-4	16	1923	32	0.00	MJ	0.19	0.80	0.80	0.81
353	TUBOS 50-50-4	17	2040	32	0.00	MJ MI	0.18 0.00	0.76 0.01	0.76 0.00	0.76
354	TUBOS 50-50-2,5	16	2024	31	0.00	MJ MI	0.17 0.00	0.78 0.02	0.78 0.00	0.80
355	TUBOS 50-50-2,5	16	2292	31	-0.01	MJ MI	0.15 0.01	0.69 0.03	0.69 0.00	0.72
356	TUBOS 50-50-2,5	16	2895	31	-0.01	MJ MI	0.12 0.01	0.55 0.03	0.55 0.00	0.58
357	TUBOS 50-50-2,5	16	4221	31	-0.01	MJ MI	0.08 0.00	0.38 0.02	0.38 0.00	0.40
358	TUBOS 50-50-2,5	16	8305	31	-0.01	MJ MI	0.04 0.00	0.19 0.01	0.19 0.00	0.21
359	TUBOS 50-50-2,5	17	9999	31	-0.01	MJ MI	0.00 0.01	0.01 0.05	0.01 0.00	0.05
360	TUBOS 50-50-2,5	16	8305	31	-0.01	MJ MI	0.04 0.00	0.19 0.01	0.19 0.00	0.21
361	TUBOS 50-50-2,5	16	4221	31	-0.01	MJ MI	0.08 0.00	0.38 0.02	0.38 0.00	0.40
362	TUBOS 50-50-2,5	16	2895	31	-0.01	MJ MI	0.12 0.01	0.55 0.03	0.55 0.00	0.58
363	TUBOS 50-50-2,5	16	2292	31	-0.01	MJ MI	0.15 0.01	0.69 0.03	0.69 0.00	0.72
364	TUBOS 50-50-2,5	16	2024	31	0.00	MJ MI	0.17 0.00	0.78 0.02	0.78 0.00	0.80
365	TUBOS 50-50-4	17	2040	32	0.00	MJ MI	0.18 0.00	0.76 0.01	0.76 0.00	0.76
366	TUBOS 50-50-4	16	1923	32	0.00	MJ	0.19	0.80	0.80	0.81
367	TUBOS 50-50-4	17	1670	32	0.00	MJ MI	0.21 0.01	0.92 0.03	0.92 0.00	0.96

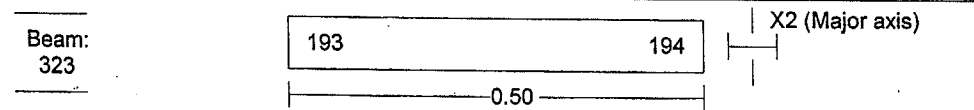
ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2
DIMENSIONADO BARRAS VIGA SUPERIOR
Prepared by:CORDON

16/19/2010 - 04:41 - 28/30
Code: AISC-LRFD

Date:

Detailed Results Table

Moments: ton*meter , Forces: ton , Stresses: mPa , Section prop.: cm.



CONSTRAINTS

- Sections : Check
- Steel Grade: A500B

DESIGN DATA

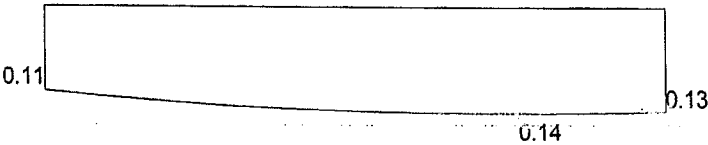
- Kx = 1.00 - Ky = 1.00
- Allow. Slend. : 250 (compr.) 300 (tens.)
- Allowable Deflection : 1/350
- Tension Area Reduction Factor : 1.00
- Building type : Unbraced

Section: TUBOS 120-60-2,5

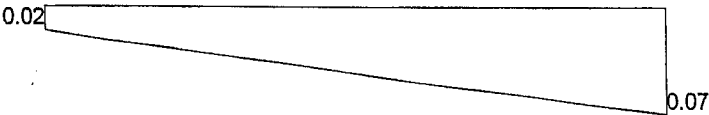
Ix = 166.93 Iy = 56.56cm4 Sx = 27.82 Sy = 18.85cm3 Area = 8.75
h = 120.00 b = 60.00mm t = 2.50mm
J = 130.42 Cw = 32.00cm6

DESIGN COMBINATION = 17

M2 Moment Diagram



Max. AXIAL Force = -5.34 (compr.) Max. SHEAR Force = 0.15
M3 Moment Diagram



Max. AXIAL Force = -5.34 (compr.) Max. SHEAR Force = 0.11

SECTION CLASSIFICATION: *** SLENDER ***

Limiting Ratios: Compact Non-Compact
d/t= 21.00 < 59.7 120.9 (Fy= 324.1 R = 0.188)
b/t= 45.00 < 28.0 35.1

DESIGN	EQUATION	FACTORS	VALUES	RESULT
V2 Shear (G2.1.b-i)	$Vu/0.9Vn < 1.00$ $Vn = 0.6 \cdot Fy \cdot Aw$	$Aw = 2.62$	$Vu = 0.11$ $Vn = 5.10$	0.02
M3 Moment (F7-3) FLB	$\frac{M}{0.9Mn} < 1.00$	$\lambda = 45.00$ $\lambda p = 28.01$ $\lambda r = 0.00$ $Seff = 16.69$	$M = 0.07$ $Mn = 0.54$ $Mp = 0.68$ $Mr = 0.61$	0.15
V3 Shear (G2.1.b-i)	$Vu/0.9Vn < 1.00$ $Vn = 0.6 \cdot Fy \cdot Aw$	$Aw = 5.62$	$Vu = 0.15$ $Vn = 10.94$	0.02

ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2
DIMENSIONADO BARRAS VIGA SUPERIOR
Prepared by:CORDON

16/19/2010 - 04:41 - 29/30
Code: AISC-LRFD

Date:

Detailed Results Table

Moments: ton*meter, Forces: ton, Stresses: mPa, Section prop.: cm.

M2 Moment (F7-3) FLB	$\frac{M}{0.9Mn} < 1.00$	$\lambda = 45.00$ $\lambda_p = 28.01$ $\lambda_r = 0.00$	$M = 0.14$ $Mn = 0.90$ $Mp = 1.11$ $Mr = 0.63$	0.17
Deflection	$\frac{defl.}{L / 350} < 1.00$		$defl = 0.00016$	0.11
Axial Force (E7-1)	$\frac{Pu}{0.9AgFcr} < 1.00$	$(kL/r)_x = 11$ $(kL/r)_y = 20$ $Q = 0.90$	$Pu = 5.34$ $Ag = 8.75$ $Fcr = 284.04$	0.24
Lateral Torsional Buckling	$\frac{M}{0.9Mn} < 1.00$ Critical Segment from 0.00 to 0.50 on +z flange Segment End Moments: 0.11 and 0.13	$L_b = 0.50$ $L_p = 2.05$	$M = 0.14$ $Mn = 0.90$	0.17
Combined Forces (compress.) (H1-1a)	$\frac{Pr}{\phi Pn} + \frac{8Mrx}{\phi Mn_x} + \frac{8Mry}{9\phi Mn_y} < 1.00$	$Cmx = 1.00$ $Cmy = 1.00$ $Pex = 1629.68$ $Pey = 492.98$	$Mrx = 0.14$ $Mry = 0.07$ $B1x = 1.00$ $B1y = 1.01$	0.52

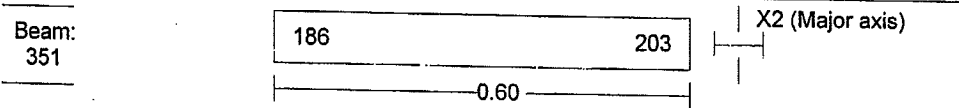
ESTRUCTURA PORTICO PANTALLA 2
DIMENSIONADO BARRAS VIGA SUPERIOR
Prepared by:MONTANTE

16/19/2010 - 04:41 - 30/30
Code: AISC-LRFD

Date:

Detailed Results Table

Moments: ton*meter , Forces: ton , Stresses: mPa , Section prop.: cm.



CONSTRAINTS

- Sections : Check
- Steel Grade: A500B

DESIGN DATA

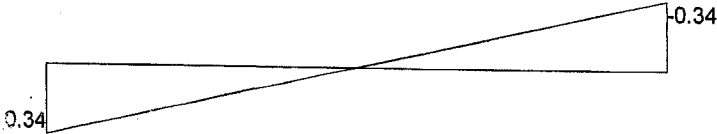
- Kx = 1.00 - Ky = 1.00
- Allow. Slend. : 250 (compr.) 300 (tens.)
- Allowable Deflection : 1/350
- Tension Area Reduction Factor : 1.00
- Building type : Unbraced

Section: TUBOS 50-50-4

Ix = 26.15 Iy = 26.15cm4 Zx = 12.73 Zy = 12.73cm3 Area = 7.36
h = 50.00 b = 50.00mm t = 4.00mm
J = 38.93 Cw = 14.00cm6

DESIGN COMBINATION = 17

M2 Moment Diagram



Max. AXIAL Force = -0.01 (compr.) Max. SHEAR Force = 1.14
M3 Moment Diagram



Max. AXIAL Force = -0.01 (compr.) Max. SHEAR Force = 0.04

SECTION CLASSIFICATION: *** COMPACT ***

Limiting Ratios: Compact Non-Compact
d/t= 9.50 < 60.8 143.0 (Fy= 324.1 R = 0.000)
b/t= 9.50 < 28.0 35.1

DESIGN	EQUATION	FACTORS	VALUES	RESULT
V2 Shear (G2.1.b-i)	$V_u/0.9V_n < 1.00$ $V_n = 0.6 \cdot F_y \cdot A_w$	$A_w = 3.04$	$V_u = 0.04$ $V_n = 5.91$	0.01
M3 Moment (F7-1) without LTB	$\frac{M}{0.9M_n} < 1.00$	$Z = 12.73$	$M = 0.01$ $M_n = 0.41$	0.03
V3 Shear (G2.1.b-i)	$V_u/0.9V_n < 1.00$ $V_n = 0.6 \cdot F_y \cdot A_w$	$A_w = 3.04$	$V_u = 1.14$ $V_n = 5.91$	0.21
M2 Moment (F7-1) without LTB	$\frac{M}{0.9M_n} < 1.00$	$Z = 12.73$	$M = 0.34$ $M_n = 0.41$	0.92